



ACTA

| | |
|-----------------------|--------------------------|
| Expediente nº: | Órgano Colegiado: |
| JG/2023/23 | Junta de Gobierno |

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

| | |
|--------------------------|-------------------------------------|
| Tipo Convocatoria | Ordinaria |
| Fecha | 28 de noviembre de 2023 |
| Duración | Desde las 9,30 hasta las 9,42 horas |
| Lugar | Sala de Juntas [Presidencia] |
| Presidida por | Carlos García González |
| Secretario | Virgilio Maraña Gago |
| Interventor | Pedro González García |

ASISTENCIA A LA SESIÓN

| Nombre y Apellidos | Asiste |
|---------------------------------|---------------|
| Fernando Toribio Carrera | SÍ |
| Félix Álvarez de Alba | SI |
| Jesús Martín García | SÍ |
| José Luis del Nogal Herráez | SÍ |
| Juan Carlos Sánchez Mesón | SÍ |
| María Beatriz Díaz Morueco | SÍ |
| María del Carmen Iglesias Parra | SÍ |
| Óscar Jiménez Jiménez | SÍ |

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día





A) PARTE RESOLUTIVA

A.1.- Aprobación del acta de la sesión anterior (13.11.2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 22/23, de 13 de noviembre de 2023, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme a los artículos 71 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

A.2.- CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER: Adhesión de la Asociación KUIDVIS al Consejo Provincial de la Mujer (Expte. 9037/2023. Propuesta 25.10.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Consejo Provincial de la Mujer (sesión 25.10.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

A la vista del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Provincial de la Mujer (publicado en le BOP nº 147 de 31 de julio de 2020).

Visto el artículo 7 de dicho Reglamento que dispone: "1. *Podrán ser miembros del Consejo, las Asociaciones o Entidades de Personas en cuyos objetivos esté la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y la lucha contra la violencia de género, que estén constituidas y reconocidas legalmente, que cuenten con domicilio y/o actuación en el ámbito provincial, y que estén inscritas en el registro de Entidades de carácter social de Castilla y León*".

Vista la solicitud de adhesión al Consejo Provincial de la Mujer, presentada en fecha 12 de septiembre de 2023, por la Asociación KUIDVIS.

Visto que cumple con los requisitos exigidos para formar parte del Consejo Provincial de la Mujer.

Vista la propuesta de resolución PR/2023/3105 de 20 de octubre de 2023, ratificando la propuesta del Consejo Provincial de la Mujer (sesión 25.10.23), **se ACUERDA:**

PRIMERO. - APROBAR LA ADHESIÓN de la Asociación KUIDVIS al Consejo Provincial de la Mujer.

SEGUNDO. - Notificar a los interesados la presente resolución, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

A.3.- ÁREA DE ASUNTOS EUROPEOS, ENERGÍA Y TURISMO: Convocatoria para





la concesión de subvenciones para desarrollo de proyectos de transferencia de conocimiento en sector de energías renovables y en eficiencia energética en Ávila, en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024. APROBACIÓN justificación parcial (Expte. 924/2022. Propuesta 25.10.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo del Jefe del Servicio en funciones (25.10.23), conformada por la Diputada delegada del Área (26.10.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la *Convocatoria para desarrollo de proyectos de transferencia de conocimiento en sector de energías renovables en Ávila, en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del programa territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024*, aprobadas por acuerdo de esta Junta de Gobierno (14 de marzo de 2022) y publicadas en el BOP con fecha de 4 de abril de 2022.

Visto que en los presupuestos generales existe crédito con cargo a la partida presupuestaria 4220 47000 por importe de 230.000 euros destinada a los proyectos del sector, de acuerdo a los fines que son objeto de esta convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, habiéndose procedido por los Servicios Técnicos de la Diputación de Ávila a la revisión y comprobación de solicitudes, datos y documentación presentada, y habiéndose cumplido el trámite recogido en el artículo 68 de la Ley 39/2015 referido a "*subsanción y mejoras de la solicitud*".

Formulado el informe propuesta de concesión por el órgano instructor, elevado al órgano colegiado concedente, la Junta de Gobierno de la Diputación de Ávila, siendo estimadas las solicitudes presentadas y las cuantías correspondientes a las primeras en fecha de 9 de enero de 2023.

Vista la justificación presentada por los beneficiarios, el Servicio de Centro de Transferencia del Conocimiento ha elaborado un Anexo con los que han justificado parcialmente la subvención concedida, en cumplimiento del apartado 11 de las Bases reguladoras, el cual establece que en caso de no solicitar el adelanto, el pago se realizará mediante justificaciones parciales del grado de ejecución del proyecto. Se podrán realizar hasta tres justificaciones parciales al año, que deberán ser de un mínimo del 25% del presupuesto total anual del proyecto.

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, conocida la fiscalización -favorable- de la Intervención de Fondos (12.11.23), y ratificando la propuesta, **se ACUERDA:**

PRIMERO: *APROBAR la justificación parcial presentada para la convocatoria PARA DESARROLLO DE PROYECTOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN SECTOR DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ÁVILA, EN EL MARCO DEL CENTRO DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO, INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE FOMENTO PARA ÁVILA Y SU ENTORNO 2020-2024, por los beneficiarios incluidos en el Anexo por el importe respectivamente señalado en la columna "Importe justificado", con cargo a la partida presupuestaria 4220 47000 del presupuesto de Diputación de Ávila para el ejercicio 2023.*

SEGUNDO: *Reconocer las obligaciones y ordenar el pago a los beneficiarios incluidos en el*





Anexo por el importe respectivamente señalado en la columna "Pago", correspondiente a la cuantía 9.559,20 euros.

TERCERO: NOTIFICAR a los interesados el presente acuerdo, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

ANEXO

BENEFICIARIO SUBVENCIÓN DE PROYECTOS DE TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO EN SECTOR ENERGÍA RENOVABLE Y EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ÁVILA.

JUSTIFICACIÓN PARCIAL: en base al apartado 11.2 de las Bases Reguladoras, se permite que en caso de no solicitar el adelanto, el pago se realizará mediante justificaciones parciales del grado de ejecución del proyecto. Se podrán realizar hasta tres justificaciones parciales al año, que deberán ser de un mínimo del 25% del presupuesto total anual del proyecto.

Aprobada la modificación del presupuesto total anual del proyecto, siendo en la actualidad 42.081,25 euros, con fecha de 24/05/2023, cumple con el requisito del 25% siendo 10.520,31 euros, reconociéndose una cuantía inferior en base a los documentos justificativos de pago.

| Nombre beneficiario | Nº Expte. | N.I.F | Nº cuenta bancaria | Cuantía importe concedido en euros | Cuantía importe a pagar (parcial) en euros |
|---------------------|-----------|-----------|--------------------|------------------------------------|--|
| NOTATUS SLU | 6394/2022 | B87882494 | ES89*****14 | 27.352,81 | 9.559,20 |

ANEXO

| Expte. | N.I.F | BENEFICIARIO | JUSTIF. | PAGO | CANCELACIÓN | OBVS |
|-----------|-----------|----------------------------|----------|----------|-------------|-------------|
| 6394/2022 | B87882494 | ES89*****14 NOTATUS SLU | 9.559,20 | 9.559,20 | | ES89*****14 |

A.4.- ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN: Concertación de una operación de tesorería con el Ayuntamiento de Hoyocasero. APROBACIÓN (Expte. 8948/2023. Dictamen 20.11.2023).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas (20.11.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Hoyocasero por el que se solicita a la Diputación de Ávila, Caja Provincial de Cooperación, la concertación de una operación de tesorería por importe de 50.000 euros.

Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor del Área de Asistencia a Municipios y por el Tesorero Accidental, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus atribuciones, y ratificando el dictamen de la Comisión Informativa (20.11.23), se **ACUERDA:**





PRIMERO. - **Conceder con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación una operación de tesorería, al Ayuntamiento de Hoyocasero por importe de 50.000,00 euros, a un tipo de interés del 4,39 %.**

SEGUNDO. - **Dar traslado de la presente resolución al interesado, conforme disponen los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

A.5.- ÁREA DE DESARROLLO RURAL Y MEDIO AMBIENTE: Normas para la participación en Ferias de Ganado. APROBACIÓN (Expte. 9860/2023. Propuesta 15.11.23. Dictamen 20.11.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio de Desarrollo Rural (15.11.23) y del dictamen -en el mismo sentido- (20.11.23) de la Comisión Informativa de Desarrollo Rural y Medio ambiente.

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Comunicada (noviembre de 2021), mediante circular a todos los Ayuntamientos de la provincia de Ávila lo relativo a la presencia de ganado de titularidad de esta Diputación, para la asistencia a ferias, concursos, exposiciones y demás eventos que se organizan con presencia de animales vivos.

Al objeto de cumplir con todas las medidas de seguridad necesarias que garanticen tanto la protección de visitantes y público como la del ganado participante, la Comisión de Desarrollo Rural de esta Diputación, en sesión celebrada el día 19 de octubre de 2021, emitió dictamen, que fue aprobado por unanimidad de los Sres. Diputados miembros de la Comisión, en el que se acordaron las condiciones mínimas indispensables que deben cumplir las instalaciones y recintos feriales para años sucesivos.

En virtud de cuanto antecede, en el ejercicio de sus atribuciones, ratificando a propuesta del Jefe de Servicio (15.11.23) y el dictamen -en el mismo sentido- (20.11.23) de la Comisión Informativa, se **ACUERDA:**

PRIMERO. - **Aprobar que por motivos sanitarios y de optimización de recursos, la ganadería raza Avileña negra ibérica de Diputación de Ávila sólo asistirá a una feria de ganado por municipio a lo largo del mismo año natural.**

SEGUNDO. - **Aprobar modelo de declaración de responsabilidad comprometiéndose el responsable de la Entidad solicitante a cumplir las siguientes normas:**

1. Disponer de Embarcadero para este tipo de ganado Avileño Negro Ibérico.
2. Estar el recinto ferial cercado lo más sólidamente posible.
3. Disponer de Corrales fijados sólidamente para evitar que el ganado Avileño Negro Ibérico pueda moverlos.
4. La Altura mínima de estos corrales debe ser de al menos 1,7 metros.
5. Disponer de Personal cualificado para el manejo de ganado Avileño Negro Ibérico.
6. Establecer Vigilancia del ganado Avileño Negro Ibérico y sus recintos durante las 24 horas.
7. Que los corrales tendrán las medidas mínimas para cada animal de 9 metros cuadrados por cabeza.





A.6.- RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA. Plan Antifraude. Modelos oficiales actualizados, publicados y que deben incorporarse en los procedimientos de adjudicación de contratos y concesión de subvenciones procedentes de los fondos Next Generation. APROBACIÓN (Expte. 8200/2021. Dictamen 20.11.23).

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente del dictamen -en el mismo sentido- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia, y de la consecuente propuesta del Secretario General (22.11.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, de los nueve que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en la adjudicación de contratos y la concesión de subvenciones, a fin de verificar la ausencia de conflicto de interés entre los miembros de los órganos de contratación y de concesión de subvenciones, y los participantes en los citados procedimientos en las diferentes fases del mismo, en los términos establecidos en la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre.

Vista la obligatoriedad de cumplimiento de la normativa específica del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, que implica la adecuación de modelos para su incorporación en los procedimientos de contratación y que otra forma de proceder pudiera ser errónea y acarrearía futuras correcciones o consecuencias.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de RRHH, Régimen Interior, Organización y Transparencia (20.11.2023) y ratificando el mismo, **se ACUERDA:**

PRIMERO. - *Aprobar los anexos que se adjuntan y que deben incorporarse en los procedimientos de adjudicación de contratos y concesión de subvenciones procedentes de los Fondos Next Generation.*

SEGUNDO. - *Dar traslado del presente acuerdo a los Departamentos de la Corporación para conocimiento y efectos oportunos.*

TERCERO. - *El Departamento de Informática publicará la información en el apartado del Plan Antifraude.*

ANEXO

INSTRUCCIONES DE USO DE LA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN RIESGO (MATRIZ DE RIESGOS)



| INSTRUCCIONES DE USO DE LA HERRAMIENTA DE EVALUACIÓN RIESGO (MATRIZ DE RIESGOS) | |
|--|--|
| Introducción | |
| La matriz de riesgos diseñada se ha estructurado de la siguiente forma: | |
| 1. Por método de gestión: 1. Subvenciones (S); 2. Contratación (C); 3. Convenios (CV); y 4. Medios propios (MP) | |
| 2. Dentro de cada método de gestión se ofrecen de manera predefinida distintos riesgos y, dentro de cada uno de ellos, posibles indicadores de riesgo y controles. | |
| Para cada uno de los métodos de gestión se presenta una portada en la que se recogen a modo de resumen los distintos riesgos y su descripción completa, detallándose después cada riesgo en su hoja correspondiente junto a un listado de posibles indicadores de riesgo y de controles propuestos de forma orientativa para cada uno de ellos. | |
| Cada riesgo tiene una única referencia. Las letras hacen alusión al método de gestión en el que se ha identificado dicho riesgo (S.R, riesgo en subvenciones; C.R, riesgo en contratación; CV.R, riesgo en convenios ; y MP.R, riesgo en medios propios) y los números identifican una referencia secuencial (S.R1, S.R2, S.R3... C.R1, C.R2, C.R3... CV.R1, CV.R2, CV.R3... MP.R1, MP.R2, MP.R3...). | |
| De la misma manera, existe una única referencia para cada Indicador de riesgo (I) y para cada Control (C), habiéndose asignado números secuenciales a los indicadores de riesgo de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los indicadores del riesgo S.R1 comienzan como S.I. 1.1., las del riesgo C.R2 como C.I. 2.1., etc...) y números secuenciales a los controles de cada uno de los riesgos (por ejemplo, los controles del riesgo S.R1 comienzan como S.C. 1.1., los del riesgo C.R2 como C.C. 2.1., etc...). | |
| NOTA: Tanto los riesgos como los controles y los indicadores de riesgo predefinidos son solo ejemplos y el equipo de evaluación puede eliminarlos si no existen, modificarlos o añadir más hojas o filas, en cada caso, si hay otros riesgos identificados u otros indicadores de riesgo o controles en marcha para combatir los riesgos identificados. El ejercicio de evaluación puede resultar más fácil si se establece una correlación con los controles actualmente en marcha que ya están descritos o enumerados, por ejemplo, en la descripción del sistema de control interno de gestión o de nivel 1 de la entidad o en sus manuales de procedimientos de gestión y control. En todo caso, una vez realizados todos los cambios oportunos deben de respetarse los órdenes secuenciales anteriormente indicados. | |



| | | | |
|-----------------------------------|--|--|--|
| Definiciones | | | |
| | En la matriz nos encontramos con los siguientes conceptos: | | |
| Riesgo | | Contratiempo/evento adverso, junto con sus consecuencias negativas asociadas. | |
| Impacto del riesgo | | Impacto o coste (tanto económico como de reputación, operativo o en otros términos) que tendrá para la organización el hecho de que el riesgo llegara a materializarse. Debe valorarse de 1 a 4 de acuerdo con los siguientes criterios: | |
| | 1 | <i>Impacto limitado</i> | El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería limitado o bajo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, supondría un trabajo adicional que retrasa otros procesos). |
| | 2 | <i>Impacto medio</i> | El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería medio debido a que el carácter del riesgo no es especialmente significativo, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, retrasaría la consecución del hito u objetivo no crítico). |
| | 3 | <i>Impacto significativo</i> | El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería significativo debido a que el carácter del riesgo es especialmente relevante o porque hay varios beneficiarios involucrados, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo no crítico o retrasaría la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID). |
| | 4 | <i>Impacto grave</i> | El coste para la organización de que el riesgo se materializara sería grave, tanto desde un punto de vista económico, como reputacional (por ejemplo, percepción negativa en los medios de comunicación o derivar en una investigación oficial de las partes interesadas) u operativo (por ejemplo, pondría en peligro la consecución del hito u objetivo crítico o hito u objetivo CID). |
| Probabilidad del riesgo | | | Probabilidad de que el riesgo se materialice. Debe valorarse de 1 a 4 de acuerdo a los siguientes criterios: |
| | 1 | <i>Va a ocurrir en muy pocos casos</i> | |
| | 2 | <i>Puede ocurrir alguna vez</i> | |
| | 3 | <i>Es probable que ocurra</i> | |
| | 4 | <i>Va a ocurrir con frecuencia</i> | |
| RIESGO BRUTO | | | Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad definidos de forma inicial sin tener en cuenta el efecto de los controles existentes o previstos en el futuro. |
| Indicador de Riesgo | | | Hecho que revela información cualitativa o cuantitativa formada por uno o varios datos basados en hechos, opiniones o medidas, constituyéndose en indicadores o señales de alarma de la posibilidad de que exista el riesgo. |
| Controles | | | Controles diseñados e implantados para mitigar el riesgo de los indicadores de cada uno de los riesgos. |
| RIESGO NETO | | | Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores de riesgo asociados a ellos, calculado a partir del impacto y de la probabilidad de cada riesgo una vez valorada la existencia y la eficacia de los controles implementados en la entidad para cada uno de los indicadores. |
| Plan de acción | | | Controles a implementar por la entidad para reducir el riesgo neto a unos niveles de riesgo objetivo aceptables. |
| RIESGO OBJETIVO O RESIDUAL | | | Nivel de riesgo de cada uno de los riesgos predefinidos en la herramienta y de los indicadores asociados a ellos, calculado teniendo en cuenta el efecto de los controles previstos por la entidad para reducir el riesgo neto. |



| | | |
|--|--|---|
| Instrucciones para cumplir/marcar la matriz | | El equipo de autoevaluación debe de rellenar únicamente los casillas en gris. |
| Los textos de las celdas en blanco correspondientes a las denominaciones y descripciones de los riesgos, los indicadores de riesgo y los controles también pueden modificarse por el equipo de autoevaluación para adaptarlos a la realidad de su gestión. | | Tal y como se ha indicado, tanto los riesgos predefinidos para cada uno de los métodos de gestión como los indicadores asociados a ellos son sólo ejemplos y cada entidad debe de adaptarlos a la realidad de su gestión. En caso de que se añadan nuevos riesgos (hojas) o indicadores de riesgo (filas), debe revisarse que las fórmulas correspondientes a las columnas de riesgo bruto, riesgo neto y riesgo objetivo de las filas finalmente establecidas están correctamente definidas, tomándose como referencia las fórmulas iniciales de la hoja de trabajo. |
| Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" que aparecen en las cardulitas de cada uno de los métodos de gestión se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos, por lo que su formulación también deberá revisarse en caso de que se modifiquen las distintas hojas de trabajo. | | Se deberán contestar todas las preguntas, indicando en cada caso a quién afecta cada riesgo y si dicho riesgo es interno, externo o resultado de una colisión. |
| Pestañas que se presentan como portada de cada uno de los métodos de gestión | | El equipo de evaluación debe de definir el IMPACTO del riesgo de cada uno de los indicadores en caso de que llegara a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente. El equipo de evaluación debe de definir la PROBABILIDAD de que el riesgo de cada uno de los indicadores llegue a materializarse, seleccionando en el menú desplegable una puntuación entre 1 y 4 de acuerdo con los criterios ya explicados anteriormente. A partir de las valoraciones indicadas del impacto y la probabilidad del riesgo, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO BRUTO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO BRUTO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos brutos de los distintos indicadores de riesgo). Para los distintos controles asociados a cada uno de los indicadores de riesgo que aparecen predefinidos, el equipo de evaluación deberá indicar si existe constancia de la implementación de estos controles (eligiendo entre "Si", "No" o "No" en el menú desplegable) e indicando el grado de confianza que le merece la eficacia de este control (eligiendo entre "Alto", "Medio" o "Bajo" en el menú desplegable). En caso de seleccionar "No" por no haber ningún control conatado, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda tomar medidas encaminadas a implantar sistemas de control dirigidos a paliar el riesgo de ese indicador en concreto. De la misma manera, en caso de seleccionar "Bajo" en el grado de confianza en la eficacia del control, la casilla se marcará automáticamente en rojo por lo que, independientemente de la valoración final del riesgo, se recomienda que se tomen medidas para mejorar estos controles. Por último, si no hay evidencias de que el control se haya efectuado y en la casilla de implementación se ha seleccionado "No", es obvio que este control no se podrá evaluar, dejándose la casilla de la eficacia del control sin rellenar. Teniendo en cuenta la respuesta a las preguntas anteriores y los niveles de confianza, el equipo evaluador debe indicar el efecto combinado que estos controles tienen sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD del riesgo de cada uno de los indicadores de riesgo, indicando hasta qué punto considera se han reducido con los controles existentes (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable). Si en las casillas anteriores se hubiese seleccionado "No" o se considerara que el control existente tiene un nivel de confianza tan bajo que no produce ningún impacto, esta casilla debe dejarse sin rellenar. |
| Pestañas de cada uno de los riesgos predefinidos dentro de cada método de gestión | | A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO NETO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO NETO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo). En el caso de que el riesgo neto deba reducirse o si no hay controles o el nivel de confianza es bajo, el equipo evaluador deberá indicar cuál va a ser su Plan de Acción (nuevos controles previstos, persona o unidad responsable y plazo de aplicación), de acuerdo con las reglas que se indican en el apartado Concluidón. Teniendo en cuenta estos nuevos controles a implementar por la entidad, el equipo evaluador deberá indicar el efecto combinado que prevé que estos nuevos controles tendrán sobre el IMPACTO y la PROBABILIDAD de cada riesgo, indicando hasta qué punto considera que se han reducido con los controles a implementar (para ello deberá de elegir entre -1 y -4 en el menú desplegable). A partir de las valoraciones efectuadas, la herramienta de evaluación de riesgo calculará automáticamente el resultado del RIESGO OBJETIVO de cada uno de los indicadores de riesgo y el coeficiente total del RIESGO OBJETIVO de cada uno de los riesgos predefinidos (calculado como promedio de los riesgos netos de los distintos indicadores de riesgo). |



| | |
|-------------------|--|
| Conclusión | <p>El objetivo de la matriz es que la puntuación del riesgo neto obtenida, tanto para cada riesgo como para cada uno de los indicadores de riesgo asociados a ellos, sirva como referencia a la entidad para prevenir en cada riesgo identificado el posible fraude o la comisión de irregularidades y, en tal caso, establecer un plan de acción para incrementar el número de controles o su intensidad.</p> <p>Por lo tanto, en función de la puntuación del riesgo neto obtenida, la entidad deberá incluir controles adicionales (plan de acción), de acuerdo con las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si el riesgo neto total es bajo (aceptable), en principio, no será necesario incluir controles adicionales a los ya existentes, salvo que la entidad considere que es conveniente. No obstante, sería recomendable adoptar medidas para mejorar o rediseñar los controles existentes en el caso de aquellos indicadores de riesgo concretos que pudieran presentar un riesgo elevado. - Si el riesgo neto total es medio (significativo), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se prevé aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. Se considera adecuado un periodo a medio o corto plazo, en función de la naturaleza de las medidas, debiéndose tratar, en todo caso, de un plazo inferior a un año. - Si es riesgo neto total es alto (grave), deben incluirse los controles y medidas adicionales que se van a aplicar con indicación de la unidad/persona responsable y del plazo para su puesta en práctica. En caso de riesgo neto alto se deberá actuar de manera inmediata, por lo que el plazo límite para la aplicación de los controles y medidas previstos debe ser lo más reducido posible. <p>Si bien es la puntuación del riesgo total neto de cada riesgo (el promedio de sus indicadores de riesgo) la que determina, principalmente, las actuaciones a realizar, la matriz ofrece la puntuación de cada indicador de riesgo a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción. Por tanto, debe tenerse en cuenta que los controles y medidas de mejora propuestos deben dirigirse a paliar los riesgos en aquellos indicadores concretos en que no existen controles o los controles existentes no resultan eficaces.</p> <p>A título informativo, la herramienta calcula de forma automática un coeficiente que indica el riesgo total neto y el riesgo total objetivo por cada método de gestión. Estos coeficientes únicamente pretenden dar una imagen resumida de la situación que presenta la entidad frente al riesgo (en caso de que se añadan o supriman filas en la carátula de cada método de gestión y hojas correspondientes a nuevos riesgos, deberá de verificarse que la fórmula queda actualizada).</p> <p>Finalmente, la revisión periódica de la evaluación deberá realizarse en base a las siguientes reglas:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si es riesgo neto total obtuvo una puntuación de nivel aceptable se realizará una re-evaluación periódica, en base a lo establecido por la entidad. Aunque la norma general puede ser anual, podría realizarse cada dos años si el nivel de los riesgos identificados es muy bajo y durante el año anterior no se informó de casos de fraude, corrupción, conflictos de interés o doble financiación. - Si el riesgo neto total obtuvo una puntuación de significativo o de grave se realizará una revisión de la evaluación una vez transcurrido el plazo límite establecido para la implementación de los controles y medidas adicionales. En el caso de riesgo neto grave debe ser de forma inmediata, en el plazo más breve posible. <p>Asimismo, se deberá proceder inmediatamente a la revisión de las partes pertinentes de la autoevaluación si aparece cualquier nuevo caso de fraude o si se producen cambios significativos en el entorno de la entidad tales como modificaciones normativas, cambios de procedimiento, tecnología, personal, etc...</p> <p>Fuentes:</p> <p><i>La metodología utilizada en estas matrices de riesgo se basa en la contenida en las orientaciones de la Comisión Europea para la Evaluación del riesgo de fraude y medidas efectivas y proporcionadas contra el fraude, de 16 de junio de 2014 (EGESIF_14-0021-00).</i></p> |
|-------------------|--|



1: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - SUBVENCIONES

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | | | | | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN | |
|------------------------|---|---|---|---|-------------------------------|-----------------------------------|--|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiario (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO | |
| S.R1 | Limitación de la concurrencia | No se garantiza que el procedimiento de concesión se desarrolle de forma transparente y pública, lo que puede dar lugar a favoritismos o a actos de corrupción. | | | #DIV/0! | #DIV/0! | |
| S.R2 | Trato discriminatorio en la selección de solicitantes | No se garantiza un procedimiento objetivo de selección de participantes y se limita el acceso en términos de igualdad para todos los potenciales beneficiarios | | | #DIV/0! | #DIV/0! | |
| S.R3 | Conflictos de interés | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los miembros del comité de evaluación, expertos evaluadores o del responsable de la concesión se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal | | | #DIV/0! | #DIV/0! | |
| S.R4 | Incumplimiento del régimen de ayudas de Estado | Las subvenciones concedidas pueden constituir ayudas de Estado, pero no se ha realizado un análisis previo de la categorización de las mismas y/o no se han cumplido las disposiciones aplicables a este tipo de ayudas | | | #DIV/0! | #DIV/0! | |
| S.R5 | Desviación del objeto de subvención | Los fondos recibidos se aplican a fines distintos para los que la subvención o ayuda fue concedida | | | #DIV/0! | #DIV/0! | |
| S.R6 | Doble financiación | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación. | | | #DIV/0! | #DIV/0! | |
| S.R7 | Falsedad documental | Obtención de la subvención o ayuda falsando las condiciones requeridas en las bases reguladoras o convocatoria para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido | | | #DIV/0! | #DIV/0! | |
| S.R8 | Incumplimiento de las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | | | #DIV/0! | #DIV/0! | |
| S.R9 | Pérdida pista de auditoría | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada | | | #DIV/0! | #DIV/0! | |
| S.RX | <i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i> | <i>Incluir la descripción de riesgos adicionales...</i> | | | #DIV/0! | #DIV/0! | |
| | | | | RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (SUBVENCIONES) | #DIV/0! | #DIV/0! | |

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.



| 2: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - CONTRATACIÓN | | DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN | | |
|---|--|--|---|---|-------------------------------|-----------------------------------|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | Descripción del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? (Entidad de origen (EO) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |
| CR1 | Limitación de la concurrencia | Manipulación del procedimiento de preparación y/o adjudicación, limitándose el acceso a la contratación pública en condiciones de igualdad y no discriminación a todos los licitadores. | | | #DIV/0! | #DIV/0! |
| CR2 | Prácticas colusorias en las ofertas | Distintas empresas acuerdan en secreto manipular el proceso de licitación para limitar o eliminar la competencia entre ellas, por lo general con la finalidad de incrementar artificialmente los precios o reducir la calidad de los bienes o servicios. | | | #DIV/0! | #DIV/0! |
| CR3 | Conflicto de intereses | El ejercicio imparcial y objetivo de las funciones de alguno de los intervinientes en las diferentes fases del contrato se ve comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal. | | | #DIV/0! | #DIV/0! |
| CR4 | Manipulación en la valoración técnica o económica de las ofertas presentadas | Manipulación del procedimiento de contratación en favor de un licitante o en detrimento de otro o varios. | | | #DIV/0! | #DIV/0! |
| CR5 | Fraude en el cumplimiento del contrato | Fraude en el cumplimiento del contrato en dos o más procedimientos con idéntico adjudicatario extendiendo la utilización de un procedimiento que, en base a la cuantía total, hubiese requerido mayores garantías de concurrencia y de publicidad. | | | #DIV/0! | #DIV/0! |
| CR6 | Incumplimientos en la formalización del contrato | Irregularidades en la formalización del contrato de manera que no se ajusta con exactitud a las condiciones de la licitación o se alteran los términos de la adjudicación. | | | #DIV/0! | #DIV/0! |
| CR7 | Incumplimientos o deficiencias en la ejecución del contrato | El contratista incumple las especificaciones del contrato durante su ejecución. | | | #DIV/0! | #DIV/0! |
| CR8 | Falsedad documental | El licitador incurre en falsedad para poder acceder al procedimiento de licitación y/o se aprecia falsedad en la documentación presentada para obtener el pago del precio. | | | #DIV/0! | #DIV/0! |
| CR9 | Doble financiación | Incumplimiento de la prohibición de doble financiación. | | | #DIV/0! | #DIV/0! |
| CR10 | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | | | #DIV/0! | #DIV/0! |
| CR11 | Pérdida de pista de auditoría | No se garantiza la conservación de toda la documentación y registros contables para disponer de una pista de auditoría adecuada. | | | #DIV/0! | #DIV/0! |
| CRX | | <i>Incluir la denominación de riesgos adicionales...</i> | | | #DIV/0! | #DIV/0! |
| | | | | RIESGO TOTAL METODO GESTION (CONTRATACION) | #DIV/0! | #DIV/0! |

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos. Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto sea elevado (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria (adicional), se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.



| INDICADOR DE RESULTADO | | DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO | | DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO | | DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO | | DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO | | DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO | | DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO | | DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO | |
|------------------------|--|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|---------------------------|
| INDICADOR DE RESULTADO | DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO |
| G.1.1 | Al menos el 95% de los beneficiarios de las acciones de apoyo a la agricultura familiar han sido beneficiarios de las acciones de apoyo a la agricultura familiar. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| G.1.2 | Al menos el 95% de los beneficiarios de las acciones de apoyo a la agricultura familiar han sido beneficiarios de las acciones de apoyo a la agricultura familiar. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| G.1.3 | Al menos el 95% de los beneficiarios de las acciones de apoyo a la agricultura familiar han sido beneficiarios de las acciones de apoyo a la agricultura familiar. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| G.1.4 | Al menos el 95% de los beneficiarios de las acciones de apoyo a la agricultura familiar han sido beneficiarios de las acciones de apoyo a la agricultura familiar. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| G.1.5 | Al menos el 95% de los beneficiarios de las acciones de apoyo a la agricultura familiar han sido beneficiarios de las acciones de apoyo a la agricultura familiar. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| G.1.6 | Al menos el 95% de los beneficiarios de las acciones de apoyo a la agricultura familiar han sido beneficiarios de las acciones de apoyo a la agricultura familiar. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| G.1.7 | Al menos el 95% de los beneficiarios de las acciones de apoyo a la agricultura familiar han sido beneficiarios de las acciones de apoyo a la agricultura familiar. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| G.1.8 | Al menos el 95% de los beneficiarios de las acciones de apoyo a la agricultura familiar han sido beneficiarios de las acciones de apoyo a la agricultura familiar. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |



| Definición del riesgo | | Impacto del riesgo | | | Gravedad del riesgo | | | Medidas de control | | | Evaluación del riesgo residual | | |
|-----------------------|---|---------------------|--------------------|--------------------|------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|---------------------------|------------------------------|-----------------------------|--------------------------------|-----------------------------|--|
| Definición del riesgo | Indice de riesgo | Gravedad del riesgo | Impacto del riesgo | Medidas de control | Gravedad del riesgo residual | Impacto del riesgo residual | Definición del riesgo residual | Indice de riesgo residual | Gravedad del riesgo residual | Medidas de control residual | Gravedad del riesgo residual | Impacto del riesgo residual | |
| G-2.1 | La información contenida en el presupuesto de gastos de inversión no es correcta. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| G-2.2 | La información contenida en el presupuesto de gastos de inversión no es correcta. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| G-2.3 | La información contenida en el presupuesto de gastos de inversión no es correcta. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| G-2.4 | La información contenida en el presupuesto de gastos de inversión no es correcta. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| G-2.5 | La información contenida en el presupuesto de gastos de inversión no es correcta. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| G-2.6 | La información contenida en el presupuesto de gastos de inversión no es correcta. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| G-2.7 | La información contenida en el presupuesto de gastos de inversión no es correcta. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |
| G-2.8 | La información contenida en el presupuesto de gastos de inversión no es correcta. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | |



| FAMILIA DE PRODUCTOS | | CATEGORÍA DE PRODUCTOS | | CÓDIGO DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | NOMENCLATURA DE PRODUCTO | | VALORACIÓN | | INDICADORES DE CALIDAD | |
|----------------------|-----------|------------------------|-------------------------|--------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|-------------|-------------|-------------|------------------------|-------------|
| GRUPO | CATEGORÍA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN | DESCRIPCIÓN | DESCRIPCIÓN | DESCRIPCIÓN | DESCRIPCIÓN | DESCRIPCIÓN | DESCRIPCIÓN | DESCRIPCIÓN | DESCRIPCIÓN |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |
| 0.01 | | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | DESCRIPCIÓN DE PRODUCTO | | | | | | |



| INDICADOR DE RESULTADO | | INDICADOR DE RESULTADO | | INDICADOR DE RESULTADO | | INDICADOR DE RESULTADO | | INDICADOR DE RESULTADO | | INDICADOR DE RESULTADO | | INDICADOR DE RESULTADO | | INDICADOR DE RESULTADO | | INDICADOR DE RESULTADO | | INDICADOR DE RESULTADO | |
|------------------------|--|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO |
| INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO | INDICADOR DE RESULTADO |
| C-1.1 | Se realiza el diagnóstico de necesidades de los estudiantes de la institución en función de sus características y necesidades. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C-1.2 | Se realiza el diagnóstico de necesidades de los estudiantes de la institución en función de sus características y necesidades. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C-1.3 | Se realiza el diagnóstico de necesidades de los estudiantes de la institución en función de sus características y necesidades. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C-1.4 | Se realiza el diagnóstico de necesidades de los estudiantes de la institución en función de sus características y necesidades. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C-1.5 | Se realiza el diagnóstico de necesidades de los estudiantes de la institución en función de sus características y necesidades. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C-1.6 | Se realiza el diagnóstico de necesidades de los estudiantes de la institución en función de sus características y necesidades. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C-1.7 | Se realiza el diagnóstico de necesidades de los estudiantes de la institución en función de sus características y necesidades. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C-1.8 | Se realiza el diagnóstico de necesidades de los estudiantes de la institución en función de sus características y necesidades. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C-1.9 | Se realiza el diagnóstico de necesidades de los estudiantes de la institución en función de sus características y necesidades. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C-1.10 | Se realiza el diagnóstico de necesidades de los estudiantes de la institución en función de sus características y necesidades. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C-1.11 | Se realiza el diagnóstico de necesidades de los estudiantes de la institución en función de sus características y necesidades. | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |



| Indicador de Impacto | Indicador de Resultado | Indicador de Proceso | Indicador de Proceso | | Indicador de Resultado | | Indicador de Impacto | |
|----------------------|------------------------|----------------------|----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|------------------------|
| | | | Indicador de Proceso | Indicador de Resultado | Indicador de Proceso | Indicador de Resultado | Indicador de Proceso | Indicador de Resultado |
| C.1.1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C.1.2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C.1.3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C.1.4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

| Indicador de Impacto | Indicador de Resultado | Indicador de Proceso | Indicador de Proceso | | Indicador de Resultado | | Indicador de Impacto | |
|----------------------|------------------------|----------------------|----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|----------------------|------------------------|
| | | | Indicador de Proceso | Indicador de Resultado | Indicador de Proceso | Indicador de Resultado | Indicador de Proceso | Indicador de Resultado |
| C.2.1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C.2.2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C.2.3 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C.2.4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| C.2.5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |



4: EVALUACIÓN DE LA EXPOSICIÓN A RIESGOS DE FRAUDE ESPECÍFICOS - MEDIOS PROPIOS

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | | RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN | | | |
|------------------------|--|---|---|-------------------------------|-----------------------------------|
| Ref. del riesgo | Denominación del riesgo | ¿A quién afecta este riesgo? (Entidad decisora (ED) / Entidad ejecutora (EE) / Beneficiarios (BF) / Contratistas (C) / Terceros (T)) | ¿Es el riesgo interno, externo o resultado de una colusión? | COEFICIENTE TOTAL RIESGO NETO | COEFICIENTE TOTAL RIESGO OBJETIVO |
| MP.R1 | Falta de justificación del encargo a medios propios | No se justifica que el encargo al medio propio sea la solución más adecuada y eficiente desde el punto de vista de buena gestión financiera y de legalidad | | #DIV/0! | #DIV/0! |
| MP.R2 | Incumplimiento por el medio propio de los requisitos para serlo | No se cumplen los requisitos para ser medio propio personalificado o el medio propio ha perdido esa condición | | #DIV/0! | #DIV/0! |
| MP.R3 | Falta de justificación en la selección del medio propio | La selección del medio propio concreto al que se realiza el encargo no está adecuadamente justificada, lo que puede afectar al riesgo de cumplimiento, de buena gestión financiera, de fraude o corrupción por selección de un medio propio inadecuado. | | #DIV/0! | #DIV/0! |
| MP.R4 | Aplicación incorrecta de las tarifas y costes | Falta de justificación o aplicación incorrecta de las tarifas y costes en la elaboración del presupuesto | | #DIV/0! | #DIV/0! |
| MP.R5 | Incumplimiento de los límites de subcontratación y limitación de concurrencia. | La subcontratación realizada por el medio propio no cumple los requisitos establecidos en el artículo 32.7 de la LCSP, pudiendo dar lugar a la limitación de concurrencia al haberse acudido al encargo al medio propio. | | #DIV/0! | #DIV/0! |
| MP.R6 | Incumplimiento total o parcial de las prestaciones objeto del encargo | Los productos o servicios no se han entregado en su totalidad, y/o no tienen la calidad esperada, presentan retrasos injustificados y/o no cubren la necesidad administrativa prevista | | #DIV/0! | #DIV/0! |
| MP.R7 | Incumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad | No se cumple lo estipulado en la normativa nacional o europea respecto a las obligaciones de información y publicidad. | | #DIV/0! | #DIV/0! |
| MP.R8 | Pérdida de pista de auditoría | No existe una pista de auditoría adecuada que permita hacer un seguimiento completo de las actuaciones financiadas. | | #DIV/0! | #DIV/0! |
| MP.RX | Incluir la denominación de riesgos adicionales... | Incluir la descripción de riesgos adicionales... | RIESGO TOTAL MÉTODO GESTIÓN (MEDIOS PROPIOS) | #DIV/0! | #DIV/0! |

INTERPRETACIÓN RESULTADOS: Las celdas de "Resultado de la Autoevaluación" se calculan directamente al estar vinculadas con los resultados de las pestañas donde se desarrolla cada uno de los riesgos.

Dentro de cada uno de los riesgos, en el caso de que el coeficiente total del riesgo neto se eleve (una vez descontados los controles existentes en la entidad), se deberán de incorporar los controles necesarios hasta que el coeficiente total de riesgo objetivo se reduzca a niveles aceptables.

De forma complementaria o adicional, se recomienda tomar las medidas oportunas si en los indicadores de riesgo que se desarrollan en las pestañas de cada uno de los riesgos se indica que no hay controles o que estos tienen un nivel de confianza bajo, así como si cualquiera de los distintos indicadores de riesgo permanecen elevados, los cuales se ofrecen también de forma parcial en cada pestaña a efectos de orientar a la entidad sobre las necesidades de control o hacia dónde dirigir el plan de acción.



| INDICADORES DE RESULTADO | | DESCRIPCION DEL RESULTADO | | DESCRIPCION DEL INDICADOR | | DESCRIPCION DEL INDICADOR | | DESCRIPCION DEL INDICADOR | | DESCRIPCION DEL INDICADOR | | DESCRIPCION DEL INDICADOR | | DESCRIPCION DEL INDICADOR | |
|--------------------------|-----------|---------------------------|-----------|---------------------------|-----------|---------------------------|-----------|---------------------------|-----------|---------------------------|-----------|---------------------------|-----------|---------------------------|-----------|
| INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR |
| INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR |
| MP1.1 | MP1.1.1 | MP1.1.2 | MP1.1.3 | MP1.1.4 | MP1.1.5 | MP1.1.6 | MP1.1.7 | MP1.1.8 | MP1.1.9 | MP1.1.10 | MP1.1.11 | MP1.1.12 | MP1.1.13 | MP1.1.14 | MP1.1.15 |
| ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| INDICADOR TOTAL MEDIO | | INDICADOR TOTAL MEDIO | | INDICADOR TOTAL MEDIO | | INDICADOR TOTAL MEDIO | | INDICADOR TOTAL MEDIO | | INDICADOR TOTAL MEDIO | | INDICADOR TOTAL MEDIO | | INDICADOR TOTAL MEDIO | |

| INDICADORES DE RESULTADO | | DESCRIPCION DEL RESULTADO | | DESCRIPCION DEL INDICADOR | | DESCRIPCION DEL INDICADOR | | DESCRIPCION DEL INDICADOR | | DESCRIPCION DEL INDICADOR | | DESCRIPCION DEL INDICADOR | | DESCRIPCION DEL INDICADOR | |
|--------------------------|-----------|---------------------------|-----------|---------------------------|-----------|---------------------------|-----------|---------------------------|-----------|---------------------------|-----------|---------------------------|-----------|---------------------------|-----------|
| INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR |
| INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR | INDICADOR |
| MP2.1 | MP2.1.1 | MP2.1.2 | MP2.1.3 | MP2.1.4 | MP2.1.5 | MP2.1.6 | MP2.1.7 | MP2.1.8 | MP2.1.9 | MP2.1.10 | MP2.1.11 | MP2.1.12 | MP2.1.13 | MP2.1.14 | MP2.1.15 |
| ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... | ... |
| INDICADOR TOTAL MEDIO | | INDICADOR TOTAL MEDIO | | INDICADOR TOTAL MEDIO | | INDICADOR TOTAL MEDIO | | INDICADOR TOTAL MEDIO | | INDICADOR TOTAL MEDIO | | INDICADOR TOTAL MEDIO | | INDICADOR TOTAL MEDIO | |



| INDICADOR DE LOGRO | DESCRIPCION DEL LOGRO | UNIDADES DE MEDIDA | INDICADOR DE LOGRO | DESCRIPCION DEL LOGRO | UNIDADES DE MEDIDA | INDICADOR DE LOGRO | DESCRIPCION DEL LOGRO | UNIDADES DE MEDIDA | INDICADOR DE LOGRO | DESCRIPCION DEL LOGRO | UNIDADES DE MEDIDA |
|--------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO |
| INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO |

| INDICADOR DE LOGRO | DESCRIPCION DEL LOGRO | UNIDADES DE MEDIDA | INDICADOR DE LOGRO | DESCRIPCION DEL LOGRO | UNIDADES DE MEDIDA | INDICADOR DE LOGRO | DESCRIPCION DEL LOGRO | UNIDADES DE MEDIDA | INDICADOR DE LOGRO | DESCRIPCION DEL LOGRO | UNIDADES DE MEDIDA |
|--------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|--------------------|-----------------------|--------------------|
| INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO |
| INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO | INDICADOR DE LOGRO |



| INDICADOR DE ESTADO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO |
|---------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| INDICADOR DE ESTADO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO |
| INDICADOR DE ESTADO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO |
| INDICADOR DE ESTADO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO |
| INDICADOR DE ESTADO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO |
| INDICADOR DE ESTADO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO |
| INDICADOR DE ESTADO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO | INDICADOR DE TIPO |



Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ANEXO II

Test de autoevaluación y riesgo

- A. Objetivos y procedimiento.
- B. Test.
 - 1. Elementos esenciales.
 - 2. Control de gestión.
 - 3. Hitos y objetivos.
 - 4. Daños medioambientales.
 - 5. Conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción.
 - 6. Compatibilidad régimen de ayudas de Estado y evitar doble financiación.
- C. Estimación riesgo: Tabla de valoración.

ANEXO II.A

Objetivos y procedimiento

La aprobación del PRTR conlleva la incorporación de principios y criterios que, en algunos casos, no son referencia habitual y sistemática en los procedimientos aplicados por las Administraciones Públicas.

Adicionalmente, el alcance y diversidad de las entidades implicadas en el desarrollo de los hitos y objetivos de los distintos componentes también plantea nuevos requerimientos, en particular la homogeneidad de las prácticas de gestión.

En este contexto, se ha estimado pertinente concretar unas referencias que faciliten la aplicación de un estándar en el conjunto del PRTR. Para ello, se ha diseñado un esquema de autoevaluación de diversos aspectos críticos para asegurar el mejor cumplimiento de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria. Se configura sobre la base de una serie de preguntas relativamente sencillas, pero con gran trascendencia en cuanto a la exigencia que subyace en cada término, atendiendo a que son garantías básicas para la gestión de los proyectos y subproyectos, así como para hacer posible el éxito en la consecución de los resultados previstos.

El análisis se estructura en dos bloques:

- El primero, calificado como aspectos esenciales, tiene como finalidad identificar la cobertura o no de los mismos, en términos radicales, esto es la consideración o no en la estructura orgánica



y en los procedimientos. Parece evidente que, en la práctica, es imposible cumplir las exigencias establecidas obviando la asignación de recursos específicos y la adaptación de los procedimientos al ámbito de gestión. Por ello, las respuestas se plantean en términos binarios.

– Respecto al segundo bloque, se configuran test sobre cada uno de los aspectos que se consideran críticos. El objetivo es graduar, con la mayor sencillez posible, el nivel de adecuación de la estructura orgánica y de los procedimientos disponibles a las necesidades, induciendo una reflexión sobre los aspectos que, a priori, serían determinantes para abordar con solvencia los requerimientos del PRTR.

El procedimiento de autoevaluación se cierra con la cuantificación del riesgo, a partir de las respuestas a los cuestionarios que se plantean, sintetizando el análisis en un valor único. El objetivo es alcanzar el nivel de «riesgo bajo».

En el supuesto de que no se alcance, la entidad objeto de análisis debe adoptar medidas orientadas a mejorar los requerimientos que subyacen en las distintas cuestiones que se plantean en los test.

Tomando en consideración que las actuaciones a desarrollar para la consecución de los hitos y objetivos son susceptibles de revisión por la Autoridad de Control, la Intervención General de la Administración del Estado, por el Tribunal de Cuentas, por los Servicios de la Comisión Europea y por el Tribunal de Cuentas de la UE, se considera imprescindible que la autoevaluación se lleve a cabo de forma recurrente, al menos una vez al año, y que el resultado de la misma forme parte de la documentación que se incorpora al sistema. En última instancia, constituye una referencia de acreditación de buenas prácticas en la ejecución de los proyectos y subproyectos que desarrollan los componentes del PRTR, por lo que a la entrada en vigor de la OM se realizará la primera autoevaluación, adoptando en su caso las medidas necesarias para dotar de operatividad el modelo de gestión.

ANEXO II.B.1

Test aspectos esenciales

Ámbito evaluación

Órgano/Entidad:

Evaluador:

Cargo:

Fecha:

| Aspectos esenciales (el incumplimiento requiere corrección inmediata) | Si | No | No procede |
|--|----|----|------------|
| A. ¿Considera que tienen cubierta la función de control de gestión/auditoría interna? | | | |
| B. ¿Aplica procedimientos para el seguimiento de hitos, objetivos y proyectos? | | | |
| C. ¿En sus procesos de toma de decisiones, evalúa de forma sistemática los principios: | - | - | - |
| i. Impactos medioambientales no deseados (Do no significant harm, DNSH). | | | |



| | | | |
|--|--|--|--|
| ii. Etiquetado digital y etiquetado verde. | | | |
| iii. Conflicto de interés, fraude y corrupción. | | | |
| iv. Prevención doble financiación | | | |
| v. Régimen ayudas de Estado. | | | |
| vi. Identificación de beneficiarios, contratistas y subcontratistas. | | | |
| vii. Comunicación. | | | |

ANEXO II.B.2

Test control de gestión

Análisis por áreas, grado de cumplimiento y riesgo

Área: Control de Gestión/Auditoría Interna.

| Pregunta | Grado de cumplimiento | | | |
|---|-----------------------|---|---|---|
| | 4 | 3 | 2 | 1 |
| 1. ¿Dispone de un servicio o recursos humanos específicos? | | | | |
| 2. ¿Aplican procedimientos claramente definidos? | | | | |
| 3. ¿Elaboran un Plan de Control y se evalúa su ejecución? | | | | |
| 4. ¿Documentan los trabajos realizados y se elaboran informes del resultado? | | | | |
| 5. ¿Se elevan los resultados obtenidos a la Dirección o a los Responsables? | | | | |
| 6. ¿Analizan la aplicación de medidas correctoras? | | | | |
| 7. ¿Han elaborado un Plan de Control en relación con el PRTR? | | | | |
| 8. ¿Asegura la aplicación de medidas correctoras en el corto plazo? | | | | |
| 9. ¿Realizan trabajos de validación específicos sobre el Informe de Gestión? | | | | |
| 10. ¿Cuál es la valoración del Control de Gestión por los auditores externos? | | | | |
| Subtotal puntos. | | | | |
| Puntos totales. | | | | |
| Puntos máximos. | 40 | | | |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos). | | | | |

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO II.B.3

Test hitos y objetivos

| Pregunta | Grado de cumplimiento | | | |
|--|-----------------------|----|---|---|
| | 4 | 3 | 2 | 1 |
| 1. ¿Se dispone de experiencia previa en gestión por objetivos? | | | | |
| 2. ¿Se aplican procedimientos para gestionar los hitos y objetivos? (A estos efectos, se proporciona un cuestionario en el anexo III.A). | | | | |
| 3. ¿Se ha recibido formación para la gestión de hitos y objetivos? | | | | |
| 4. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para suministrar la información de hitos y objetivos en el Sistema de Información de Gestión y Seguimiento? | | | | |
| Subtotal puntos. | | | | |
| Puntos totales. | | | | |
| Puntos máximos. | | 16 | | |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos). | | | | |

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

ANEXO II.B.4

Test daños medioambientales

| Pregunta | Grado de cumplimiento | | | |
|--|-----------------------|---|----|---|
| | 4 | 3 | 2 | 1 |
| 1. ¿Se aplican procedimientos para valorar el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list anexo III.B). | | | | |
| 2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea? | | | | |
| 3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo»? | | | | |
| 4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» por todos los niveles de ejecución? | | | | |
| Subtotal puntos. | | | | |
| Puntos totales. | | | | |
| Puntos máximos. | | | 16 | |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos). | | | | |

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.



ANEXO II.B.5

Test conflicto de interés, prevención del fraude y la corrupción

| Pregunta | Grado de cumplimiento | | | |
|--|-----------------------|---|----|---|
| | 4 | 3 | 2 | 1 |
| 1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses? | | | | |
| 2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución? | | | | |
| Prevención | | | | |
| 3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude? | | | | |
| 4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente? | | | | |
| 5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios? | | | | |
| 6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude? | | | | |
| 7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses? | | | | |
| 8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes? | | | | |
| Detección | | | | |
| 9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos? | | | | |
| 10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos? | | | | |
| 11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias? | | | | |
| 12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas? | | | | |
| Corrección | | | | |
| 13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual? | | | | |
| 14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR? | | | | |
| Persecución | | | | |
| 15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda? | | | | |
| 16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes? | | | | |
| Subtotal puntos. | | | | |
| Puntos totales. | | | | |
| Puntos máximos. | | | 64 | |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos). | | | | |

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.



ANEXO II.B.6

Test compatibilidad régimen de ayudas de estado y evitar doble financiación

Ayudas de Estado

| Pregunta | Grado de cumplimiento | | | |
|---|-----------------------|---|---|---|
| | 4 | 3 | 2 | 1 |
| 1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la necesidad de notificación previa/comunicación de las ayudas a conceder en su ámbito y, en su caso, para realizar la oportuna notificación previa/comunicación de manera que se garantice el respeto a la normativa comunitaria sobre Ayudas de Estado? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list). | | | | |
| 2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea? | | | | |
| 3. ¿Se carece de antecedentes de riesgo en relación con el cumplimiento de la normativa sobre Ayudas de Estado? | | | | |
| 4. ¿Se constata la realización del análisis sobre el respeto a la normativa de Ayudas de Estado por todos los niveles de ejecución? | | | | |
| Subtotal puntos. | | | | |
| Puntos totales. | | | | |
| Puntos máximos. | 16 | | | |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos). | | | | |

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

Doble financiación

| Pregunta | Grado de cumplimiento | | | |
|---|-----------------------|---|---|---|
| | 4 | 3 | 2 | 1 |
| 1. ¿Se aplican procedimientos para valorar la posible existencia, en su ámbito de gestión, de doble financiación en la ejecución del PRTR? (A estos efectos, se proporciona un modelo de lista de comprobación o check-list). | | | | |
| 2. ¿Se dispone de recursos humanos específicos para realizar esta tarea? | | | | |
| 3. ¿Se carece de incidencias previas en relación con doble financiación (en el marco del MRR o de cualquier otro fondo europeo)? | | | | |
| 4. ¿Se constata la realización del análisis sobre la posible existencia de doble financiación por todos los niveles de ejecución? | | | | |
| Subtotal puntos. | | | | |
| Puntos totales. | | | | |
| Puntos máximos. | 16 | | | |
| Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos). | | | | |

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.



Estimación de riesgo: Tabla de valoración

| Área | Puntos relativos | Factor de Ponderación | Valor asignado |
|---|------------------|-----------------------|----------------|
| Control de gestión | | 18% | |
| Hitos y Objetivos | | 34% | |
| Daños Medioambientales | | 12% | |
| Conflicto de interés. Prevención del Fraude y la Corrupción | | 12% | |
| Compatibilidad Régimen de Ayudas de Estado | | 12% | |
| Evitar doble financiación | | 12% | |
| Total | N/A | 100% | |

Nota: Valores de referencia.

| | |
|---------------|--------------------------------|
| Riesgo bajo: | Total Valor asignado ≥ 90 |
| Riesgo medio: | Total Valor asignado ≥ 80 |
| Riesgo alto: | Total Valor asignado ≥ 70 |

El Total Valor asignado se calcula sumando el valor asignado (c) de cada área, que se obtiene multiplicando los puntos relativos (a), obtenidos en el test correspondiente, por el factor de ponderación (b).

ANEXO III.A

Referencia gestión de hitos y objetivos. COMPONENTE 10

Links a las Guías de la Comisión relativas a los Cuestionarios para la Gestión de Hitos y Objetivos:

https://ec.europa.eu/info/files/guidance-member-states-recovery-and-resilience-plans_en.

https://ec.europa.eu/info/files/commission-staff-working-document-draft-template-recovery-and-resilience-plans_en.

Cuestionario: Gestión de hitos y objetivos. Definición de Proyectos y Subproyectos

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor)

| | Definición de proyectos y subproyectos | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|----|---|----|----|-----------|-------------|
| 1 | ¿La Entidad ejecutora de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificada? (la Entidad ejecutora del Proyecto puede coincidir con la Entidad decisora de la Medida en que se integra). | | | | |
| 2 | ¿El Órgano gestor de cada Proyecto/Subproyecto ha sido identificado? (si la Entidad ejecutora es la Entidad decisora de la Medida, el Órgano gestor del Proyecto puede coincidir con el Órgano responsable de la Medida). | | | | |
| 3 | ¿Se han identificado los usuarios que tendrán acceso a la información del Proyecto/Subproyecto en la herramienta informática y con qué roles (permisos)? | | | | |
| 4 | ¿Los hitos y objetivos Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos CID de la Medida? | | | | |
| 5 | ¿Los hitos y objetivos No Críticos de los Proyectos definidos cubren todo el espectro de los hitos y objetivos OA de la Medida? | | | | |
| 6 | ¿Todo hito u objetivo Crítico de Proyecto está vinculado a un hito u objetivo CID? | | | | |
| 7 | ¿Los hitos y objetivos Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran? | | | | |
| 8 | ¿Los hitos y objetivos No Críticos del Subproyecto están vinculados al correspondiente hito u objetivo No Crítico del Proyecto o Subproyecto en el que se integran? | | | | |
| 9 | ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto? | | | | |
| 10 | ¿El coste estimado (cifras anuales) de la Medida ha sido distribuido entre los Proyectos/Subproyectos definidos? | | | | |
| 11 | Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención? | | | | |
| 12 | Si la Medida contribuye a la transición ecológica (climate tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden? | | | | |
| 13 | Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado un único campo de intervención ¿se ha comprobado que el Proyecto/Subproyecto tiene asociado el campo de intervención? | | | | |



| | | | | | |
|----|---|--|--|--|--|
| 14 | Si la Medida contribuye a la transición digital (digital tagging) y tiene asociado más de un campo de intervención ¿se ha asignado al Proyecto/Subproyecto la/s submedida/s que le corresponden? | | | | |
| 15 | En caso de que para la ejecución del Proyecto sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otro Proyecto, ¿se ha detallado el Proyecto y el elemento del que se depende y en qué semestre se requiere su disponibilidad? | | | | |
| 16 | ¿La definición del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La definición del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/Subproyecto en el que se integra? | | | | |
| 17 | ¿Se ha coordinado con la Autoridad responsable la definición del Proyecto/Subproyecto? | | | | |
| 18 | ¿Se ha cerrado en la herramienta informática la definición del Proyecto/Subproyecto? | | | | |

Cuestionario: Gestión de hitos y objetivos. Planificación Anual de Proyectos y Subproyectos

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor)

| Planificación anual de proyectos | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|----------------------------------|---|----|----|-----------|-------------|
| 1 | ¿Se han definido hitos y objetivos No Críticos adicionales en el periodo de planificación para una adecuada gestión de riesgos (adopción de acciones preventivas o correctivas) de eventuales incumplimientos de los hitos y objetivos Críticos? | | | | |
| 2 | ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo No Crítico adicional? | | | | |
| 3 | ¿La descomposición en Líneas de acción (Actuaciones, Actividades y Tareas) durante el periodo de planificación permite una adecuada gestión y seguimiento del Proyecto/Subproyecto? | | | | |
| 4 | ¿Cada Línea de acción tiene definido, al menos, un hito u objetivo? | | | | |
| 5 | ¿Los hitos y objetivos definidos para las Líneas de acción cubren todo el espectro de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del Proyecto/Subproyecto? | | | | |
| 6 | ¿Cada hito y objetivo de las Líneas de acción está vinculado a un hito u objetivo del nivel superior (los de Tareas a Actividad, los de Actividades a Actuación y los de Actuaciones a Proyecto o Subproyecto)? | | | | |
| 7 | ¿Se han definido los indicadores (incluyendo sus unidades) y los mecanismos de verificación de cada hito u objetivo de las Líneas de acción? | | | | |
| 8 | En caso de que, durante el periodo de planificación, el Proyecto/Subproyecto incluya un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se ha planificado una Actuación para su tramitación? | | | | |
| 9 | En las Actuaciones planificadas para tramitar un instrumento jurídico con el que se transfieran recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan aplicar los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación? | | | | |
| 10 | En las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos, ¿se han establecido hitos de gestión que permitan la incorporación de la información de contratistas, subcontratistas y beneficiarios últimos de los fondos? | | | | |
| 11 | ¿Se ha distribuido el coste estimado del Proyecto/Subproyecto en las Actuaciones relativas a un instrumento jurídico con el que se transfieren recursos económicos (cifras anuales)? | | | | |
| 12 | En caso de ejercicios con presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe/s presupuestado/s (cifras trimestrales) y la/s aplicaciones presupuestaria/s de cada Actuación con la que se transfieren recursos económicos? | | | | |



| | | | | | |
|----|---|--|--|--|--|
| 13 | Para los ejercicios en los que no se dispone de presupuesto aprobado, ¿se ha asignado el importe de presupuesto previsto (cifras anuales) de todo el horizonte temporal del Proyecto/Subproyecto? | | | | |
| 14 | En caso de que el Proyecto/Subproyecto contribuya a la transición ecológica o digital y tenga asignada asociada más de un campo de intervención, ¿se ha asignado la Submedida correspondiente a cada Actuación? | | | | |
| 15 | En caso de que para la ejecución de determinada Línea de acción sea necesario disponer de algún elemento que se obtiene al ejecutar otra Línea de acción del propio Proyecto/Subproyecto o de otro, ¿se ha detallado la Línea de acción y el elemento del que depende y el trimestre en el que se requiere su disponibilidad? | | | | |
| 16 | ¿La planificación anual del Proyecto ha sido validada por Órgano responsable de la Medida en la que se integra? / ¿La planificación anual del Subproyecto ha sido validada por Órgano gestor del Proyecto/ Subproyecto en el que se integra? | | | | |
| 17 | ¿La planificación anual del Proyecto ha sido coordinada con la Autoridad responsable? | | | | |
| 18 | ¿Se ha cerrado en la herramienta informática la planificación anual del Proyecto? | | | | |

Cuestionario: Gestión de hitos y objetivos. Ejecución de Líneas de acción

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor) → Para líneas asociadas a Subproyectos:
EELL

Ejecución de líneas de acción

| | Seguimiento mensual de líneas de acción | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|----|--|----|----|-----------|-------------|
| 1 | ¿Se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente? | | | | |
| 2 | ¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido? | | | | |
| 3 | ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de progreso correctamente? | | | | |
| 4 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de progreso? | | | | |
| 5 | ¿Se ha registrado en la herramienta informática los importes del comprometido y/o ejecutado de las Actuaciones en el mes correspondiente? | | | | |
| 6 | ¿El registro del comprometido y/o ejecutado se ha realizado en el plazo establecido? | | | | |
| 7 | ¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información del comprometido y/o ejecutado correctamente? | | | | |
| 8 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información del comprometido y/o ejecutado? | | | | |
| 9 | ¿Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes? | | | | |
| 10 | ¿El registro de los importes que contribuyen a la transición ecológica se ha realizado en el plazo establecido? | | | | |
| 11 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición ecológica? | | | | |



| | | | | | |
|----|--|-----------|-----------|------------------|---|
| 12 | ¿ Se han calculado en la herramienta informática los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición digital en las Actuaciones correspondientes? | | | X | No hay etiquetado digital en la Componente 10 |
| 13 | ¿El registro de los importes que contribuyen la transición digital se ha realizado en el plazo establecido? | | | X | No hay etiquetado digital en la C10 |
| 14 | ¿Se ha comprobado que los niveles superiores agregan la información de contribución a la transición digital correctamente? | | | X | No hay etiquetado digital en la C10 |
| 15 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los niveles superiores agregaran la información de contribución a la transición digital? | | | X | No hay etiquetado digital en la C10 |
| 16 | ¿En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución y la planificada, se han identificado los riesgos y las propuestas de acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática? | | | | |
| | Previsiones trimestrales de líneas de acción | Sí | No | No aplica | Comentarios |
| 17 | ¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de las Líneas de acción de menor nivel? | | | | |
| 18 | ¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido? | | | | |
| 19 | ¿Se ha comprobado que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregan la información de previsión correctamente? | | | | |
| 20 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores de las Líneas de acción de niveles superiores agregaran la información de previsión? | | | | |
| 21 | ¿Se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes? | | | | |
| 22 | ¿El registro de la previsión de los comprometidos/ejecutados se ha realizado en el plazo establecido? | | | | |
| 23 | ¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen la transición ecológica en las Actuaciones correspondientes? | | | | |
| 24 | ¿Se ha calculado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los importes comprometidos/ejecutados que contribuyen a la transición digital en las actuaciones correspondientes? | | | X | No hay etiquetado digital en la C10 |
| 25 | En los casos en los que existe desviación entre la información de la previsión y la planificada ¿se han identificado los riesgos y propuestas de acciones preventivas y/o correctoras y se han registrado en la herramienta informática? | | | | |
| | Cumplimiento HyO de líneas de acción | Sí | No | No aplica | Comentarios |
| 26 | ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta el valor/estado final del indicador del hito u objetivo cumplido y que toda la información acreditativa del mecanismo de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada? | | | | |



| | | | | | |
|----|---|--|--|--|--|
| 27 | ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados al hito u objetivo cumplido y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática? | | | | |
| 28 | ¿El hito u objetivo cumplido ha sido marcado en la herramienta informática como finalizado (esta acción requiere firma electrónica)? | | | | |

Questionario: Gestión de hitos y objetivos. Ejecución de Subproyectos (HyO críticos y no críticos)

Responsable: Entidad ejecutora (Órgano gestor de Subproyecto) → CIUDEN, CCAA, EELL...

Ejecución de subproyectos

| | Seguimiento mensual HyO críticos y no críticos | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|----|--|----|----|-----------|-------------|
| 1 | ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente? | | | | |
| 2 | ¿Se ha comprobado que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos se ha agregado correctamente? | | | | |
| 3 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los indicadores y mecanismos de verificación de los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información? | | | | |
| 4 | En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores, ¿se ha registrado en la herramienta informática el progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos y se ha incorporado la información acreditativa conforme a los mecanismos de verificación del mes correspondiente? | | | | |
| 5 | ¿El registro del progreso de los indicadores y de la información acreditativa se ha realizado en el plazo establecido? | | | | |
| 6 | ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta informática los importes comprometidos/ ejecutados de las Actuaciones que integran el Subproyecto en el mes correspondiente? | | | | |
| 7 | ¿Se ha comprobado que los importes comprometidos/ejecutados del Subproyecto se han agregado correctamente? | | | | |
| 8 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado los importes comprometidos/ejecutados? | | | | |
| 9 | ¿Se ha comprobado que los importes que contribuyen a la transición ecológica del Subproyecto se han agregado correctamente? | | | | |
| 10 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los importes que contribuyen a la transición ecológica? | | | | |
| 11 | En su caso, ¿se ha comprobado que los importes que contribuyen la transición digital del Subproyecto se ha agregado correctamente? | | | | |
| 12 | En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información importes que contribuyen la transición digital? | | | | |
| 13 | En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción y las propuestas de acciones correctoras ? | | | | |
| 14 | En los casos en los que existe desviación entre la información de progreso/ejecución del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones correctoras y se han registrado en la herramienta informática? | | | | |
| 15 | ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Seguimiento mensual? | | | | |



| Previsiones trimestrales HyO críticos y no críticos | | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|---|--|----|----|-----------|-------------|
| 16 | ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los niveles inmediatamente inferiores que integran el Subproyecto? | | | | |
| 17 | ¿Se ha comprobado que los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos agregan la información de previsión correctamente? | | | | |
| 18 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que los hitos y objetivos Críticos y No críticos hayan agregado la información de previsiones? | | | | |
| 19 | En el caso de que no se hayan definido niveles inferiores ¿se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes del progreso de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No críticos? | | | | |
| 20 | ¿El registro de la previsión de progreso de los indicadores se ha realizado en el plazo establecido? | | | | |
| 21 | ¿Se ha comprobado que se ha registrado en la herramienta informática la previsión de los tres trimestres siguientes de los comprometidos/ejecutados en las Actuaciones correspondientes? | | | | |
| 22 | ¿Se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsión de los comprometidos/ejecutados correctamente? | | | | |
| 23 | ¿Ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de los comprometidos/ejecutados? | | | | |
| 24 | En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición ecológica correctamente? | | | | |
| 25 | En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición ecológica? | | | | |
| 26 | En su caso, ¿se ha comprobado que el Subproyecto agrega la información de previsiones de contribución a la transición digital correctamente? | | | | |
| 27 | En su caso, ¿ha sido necesaria alguna acción correctiva para que el Subproyecto haya agregado la información de previsiones de contribución a la transición digital? | | | | |
| 28 | En su caso, ¿se han revisado los riesgos identificados para las Líneas de acción o para otros Subproyectos integrados en el Subproyecto y sus propuestas de acciones preventivas y correctoras ? | | | | |
| 29 | En los casos en los que existe desviación entre la información de previsión del Subproyecto y la planificada, ¿se han identificado los riesgos y las acciones preventivas y correctoras y se han registrado en la herramienta informática? | | | | |
| 30 | En caso de que las eventuales desviaciones tengan impacto en los ejercicios futuros ¿se ha registrado una previsión de presupuesto de ejercicios futuros que lo refleje? | | | | |
| 31 | ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Previsiones y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto? | | | | |
| 32 | ¿Se ha cerrado en la herramienta la previsión de los tres trimestres siguientes del Subproyecto? | | | | |



| | Cumplimiento HyO críticos y no críticos | Sí | No | No aplica | Comentarios |
|----|--|----|----|-----------|-------------|
| 33 | ¿Se ha comprobado que se han registrado en la herramienta los valores/estados finales de los indicadores de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que toda la información acreditativa de los mecanismos de verificación y de ejecución presupuestaria (incluyendo, en su caso, los importes de contribución a la transición ecológica y/o digital) asociada al mismo ha sido incorporada? | | | | |
| 34 | ¿Se ha comprobado que se han llevado a cabo los procedimientos para el cumplimiento del principio DNSH y de la normativa sobre Ayudas de Estado; y para la prevención de conflicto de intereses, de fraude, de corrupción y de doble financiación asociados a los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y que existe el correspondiente registro en la herramienta informática? | | | | |
| 35 | ¿Los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre han sido marcados en la herramienta informática como finalizados? | | | | |
| 36 | ¿Se han generado en la herramienta las Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos Críticos y No Críticos del semestre y han sido firmadas electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto? | | | | |
| 37 | ¿Se ha generado en la herramienta el Informe de Gestión del semestre correspondiente y ha sido firmado electrónicamente por el Órgano gestor del Subproyecto? | | | | |
| 38 | ¿Se ha cerrado en la herramienta reporte semestral del Subproyecto? | | | | |



ANEXO III.D

COMPATIBILIDAD DEL RÉGIMEN DE AYUDAS DE ESTADO

Código PRTR del expediente de contratación:

Título/Objeto del expediente:

| | Sí | No |
|--|----|----|
| 1. ¿Estamos ante una ayuda de Estado conforme al art. 107.1 TFUE ⁽¹⁾ ? (Para serlo deben concurrir todos los requisitos siguientes). a) Que la ayuda sea otorgada por el Estado o por fondos estatales, bajo cualquier forma. Se entienden incluidas todas las Administraciones Públicas. b) Que la ayuda falsee o amenace con falsear la competencia. c) Que la ayuda favorezca a determinadas empresas o producciones. d) Que la ayuda afecte a los intercambios comerciales entre Estados miembro. | | |
| <i>Continúe únicamente en caso de haber marcado «Sí».</i> | | |
| 2. ¿Se aplica a la ayuda el régimen de <i>minimis</i> ⁽²⁾ ? | | |
| <i>En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 2, continúe con la pregunta 6.</i> | | |
| 3. ¿La ayuda de Estado es considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior ⁽³⁾ , o por otras excepciones legalmente establecidas? | | |
| <i>En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, continúe con las preguntas 5 y 6.</i> | | |
| 4. ¿La ayuda de Estado ha sido notificada a la Comisión Europea, con carácter previo a su ejecución, conforme al artículo 108.3 TFUE? | | |
| <i>En caso de haber marcado «NO» en las preguntas 2 y 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 4.</i> | | |
| 5. ¿La ayuda de Estado exenta de notificación previa ha sido comunicada a posteriori a la Comisión Europea en el plazo reglamentario? | | |
| <i>En caso de haber marcado «Sí» en la pregunta 3, debe contestar «Sí» a la pregunta 5.</i> | | |
| 6. ¿La ayuda de Estado se ha incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones? | | |
| <i>En caso de haber marcado «Sí» a cualquiera de las preguntas anteriores, debe contestar «Sí» a la pregunta 6.</i> | | |

⁽¹⁾ La Comisión aclara los elementos clave relativos al concepto de ayuda de Estado en la Comunicación 2016/C 262/01 de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE.

⁽²⁾ Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis*; Reglamento (UE) 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE a las ayudas de *minimis* en el sector agrícola; Reglamento (UE) 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* en el sector de la pesca y de la acuicultura; Reglamento (UE) 360/2012 de la Comisión, de 25 de abril de 2012 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108



del TFUE a las ayudas de *mínimis* concedidas a empresas que prestan servicios de interés económico general. En este caso deben cumplirse con todas las obligaciones establecidos en los Reglamentos, prestando especial atención a que no se rebasen los umbrales establecidos para ser consideradas ayudas de *mínimis*.

⁽³⁾ También la ayuda de Estado puede ser considerada compatible de conformidad con el Reglamento (UE) 702/2014 de la Comisión, de 25 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE o con el Reglamento (UE) n °1388/2014 de la Comisión, de 16 de diciembre de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas a empresas dedicadas a la producción, transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del TFUE. Si en un régimen de ayudas que se considere compatible, existiera alguna ayuda individual que deba ser notificada por sobrepasar los límites establecidos, deberán cumplirse en relación con la misma, con las obligaciones de notificación.



ANEXO III.D PREVENCIÓN DE LA DOBLE FINANCIACIÓN

Código PRTR del expediente de contratación:

Título/Objeto del expediente:

| | Sí | No |
|--|----|----|
| 1. ¿Está previsto que el proyecto financiado con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia reciba también financiación de otros instrumentos, ya sean nacionales o europeos? | | |
| <i>Continúe únicamente si se ha marcado «Sí» en la pregunta 1.</i> | | |
| 2. ¿Existe documentación acreditativa (por ejemplo facturas o certificaciones del órgano gestor) de que la financiación procedente de otros instrumentos no se ha empleado en cubrir los mismos costes financiados con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia? | | |
| 3. ¿Las actuaciones financiadas con fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y las financiadas con otros instrumentos han quedado reflejadas en el correspondiente sistema operativo de gestión (por ejemplo la Base de Datos Nacional de Subvenciones o la Plataforma de Contratación del Sector Público) o en otra base de datos con funciones de seguimiento y control (por ejemplo sistema ARACHNE)? | | |
| 4. ¿El proyecto cuenta con su propio Código Único de Identificación de Proyecto, conforme a lo establecido en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre? | | |
| <i>En caso de responder «NO» en cualquiera de las pregunta 2, 3 y 4, debería saltar la alarma</i> | | |



Cuestionario de autoevaluación del cumplimiento del principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente en el marco del Plan de recuperación, Transformación y resiliencia (PRTR)

Sección 0: Datos generales a cumplimentar para todas las actuaciones

| PERJUICIO NULO O INSIGNIFICANTE | |
|---|--|
| Nombre de la actividad | |
| Componente del PRTR al que pertenece la actividad | |
| Medida (reforma o Inversión) del Componente PRTR a la que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida | |
| Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR ²⁵ | |
| Porcentaje de contribución a objetivos climáticos (%) | |
| Porcentaje de contribución a objetivos medioambientales (%) | |
| justifique por qué la actividad se corresponde con la etiqueta seleccionada | |

- ¿La actividad está en la lista de actividades no admisibles conforme a la Guía Técnica MITECO del DNSH²⁶?
- Sí: la actuación debe desestimarse.
- No: pase a:
- La Sección 1 si la actividad no es de bajo impacto ambiental.
 - La Sección 2 si la actividad es de bajo impacto ambiental.



Sección 1: Actividades que no sean de bajo impacto ambiental

1. ¿Existen alternativas viables de bajo impacto ambiental desde el punto de vista técnico y/o económico?

- Sí: *la actuación debe desestimarse o rediseñarse, escogiendo una actividad de bajo impacto ambiental que sea viable técnica y económicamente.*
- No: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

2. ¿Se adoptan los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector para la ejecución de la actuación? (en este caso, la evaluación del principio DNSH se realizará tomando como escenario para la comparación los mejores niveles de desempeño ambiental en el sector)

- No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que se corresponda con los mejores niveles de desempeño.*
- Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión .*

3. ¿La actividad conduce a un desempeño medioambiental significativamente mejor que las alternativas disponibles en el sector?

- No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que mejore significativamente las alternativas disponibles en el sector*
- Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*



4. ¿Se evitan situaciones de bloqueo perjudiciales para el medio ambiente?

- No: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo perjudiciales.*
- Sí: *proporcione una justificación y pase a la siguiente cuestión.*

5. ¿Se obstaculiza el desarrollo y la implantación de alternativas de menor impacto?

- Sí: *debería desestimarse la actuación y modificar la misma para que evite situaciones de bloqueo de alternativas de menor impacto.*
- No: *proporcione una justificación y pase a la Sección 2.*



Sección 2: Actividades de bajo impacto ambiental y Actividades que no sean de bajo impacto ambiental que hayan superado el cuestionario de la Sección 1

6. Mitigación del cambio climático.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la mitigación del cambio climático.
Proporcione una justificación.

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de mitigación del cambio climático según el art. 10 del [Regl 2020/852](#) y art.1 de su [Regl. Delegado Clima](#) *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% a l objetivo de mitigación del cambio climático, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#). *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación genere emisiones importantes de gases de efecto invernadero?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de mitigación del cambio climático:*



7. Adaptación al cambio climático

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de adaptación al cambio climático según el art.11 del [Reglamento 2020/852](#) . y el art.2 de su [Regl. Delegado Clima.](#)
Proporcione una justificación.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la adaptación al cambio climático. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos?

- Sí. *Debería desestimarse la actuación.*
- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de adaptación del cambio climático:*



8. Utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos de acuerdo con el artículo 12 del [Reglamento 2020/852](#) *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 10 0% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación sea perjudicial (i) del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas; o (ii) para el buen estado medioambiental de las aguas marinas?

- Sí. *Debería desestimarse la actuación.*
- No. *Proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos .*



9. Economía circular.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos. Proporcione una justificación

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de transición a una economía circular de acuerdo con el artículo 13 del [Reglamento 2020/852](#). Proporcione una justificación.

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/24](#) en relación con la transición a una economía circular. Proporcione una justificación

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) dé lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos, excepto la incineración de residuos peligrosos no reciclables; o (ii) genere importantes ineficiencias en el uso directo o indirecto de recursos naturales²⁷ en cualquiera de las fases de su ciclo de vida, que no se minimicen con medidas adecuadas²⁸; o (iii) dé lugar a un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente en relación a la economía circular²⁹?

- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de Economía circular*

²⁷ Los recursos naturales incluyen la energía, los materiales, los metales, el agua, la biomasa, el aire y la tierra.

²⁸ Por ejemplo, las ineficiencias pueden reducirse al mínimo si se aumenta de forma significativa la durabilidad, la posibilidad de reparación, de actualización y de reutilización de los productos, o reduciendo significativamente el uso de los recursos mediante el diseño y la elección de materiales, facilitando la reconversión, el desmontaje y la deconstrucción, en especial para reducir el uso de materiales de construcción y promover su reutilización. Asimismo, la transición hacia modelos de negocio del tipo «producto como servicio» y cadenas de valor circulares, con objeto de mantener los productos, componentes y materiales en su nivel máximo de utilidad y valor durante el mayor tiempo posible. Esto incluye también una reducción significativa del contenido de sustancias peligrosas en materiales y productos, incluida su sustitución por alternativas más seguras. Por último, también comprende una reducción importante de los residuos alimentarios en la producción, la transformación, la fabricación o la distribución de alimentos. ²⁹ Para obtener más información sobre el objetivo de la economía circular, consulte el considerando 27 del Reglamento de Taxonomía.



10. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo de acuerdo con el artículo 14 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores. ¿Se espera que la actuación dé lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes³⁰ a la atmósfera, el agua o el suelo?
- Sí: *debería desestimarse la actuación.*
- No: *proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH para el objetivo de prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo*

³⁰ Por «contaminante» se entiende la sustancia, vibración, calor, ruido, luz u otros contaminantes presentes en la atmósfera, el agua o el suelo, que pueda tener efectos perjudiciales para la salud humana o el medio ambiente.



11. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La actuación:

- Causa un perjuicio nulo o insignificante sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- Contribuye sustancialmente a alcanzar el objetivo medioambiental de protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas de acuerdo con el artículo 15 del [Reglamento 2020/852](#). *Proporcione una justificación.*

- Contribuye al 100% al objetivo medioambiental, de acuerdo con el anexo VI del [Reglamento 2021/241](#), en relación con la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas. *Proporcione una justificación.*

- Ninguna de las anteriores.

¿Se espera que la actuación (i) vaya en gran medida en detrimento de las buenas condiciones¹ y la resiliencia de los ecosistemas; o (ii) vaya en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión?

¹ De conformidad con el artículo 2, apartado 16, del [reglamento de Taxonomía](#), «buenas condiciones» significa, en relación con un ecosistema, el hecho de que el ecosistema se encuentre en buen estado físico, químico y biológico o que tenga una buena calidad física, química y biológica, capaz de autorreproducirse o autorregenerarse, y en el que no se vean alteradas la composición de las especies, la estructura ecosistémica ni las funciones ecológicas.



- Sí: debería desestimarse la actuación .
- No: proporcione una justificación sustantiva de porqué la actuación cumple el principio DNSH el objetivo de Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas



Modelo de declaración responsable del cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE «NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO» A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852.

Información sobre la actuación en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)

| | |
|---|---|
| Identificación de la actuación | [Nombre de la subvención/convenio/contrato, a completar por la Administración concedente] |
| Componente del PRTR al que pertenece la actividad | [según el PRTR, a completar por la Administración concedente] |
| Medida (Reforma o Inversión) del Componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida | [según el PRTR, a completar por la Administración concedente] |
| Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (Reforma o Inversión) o, en su caso, a la submedida del PRTR (Anexo VI, Reglamento 2021/241) | |
| [según el PRTR, a completar por la Administración concedente. NOTA: Si la medida no dispone de una etiqueta asignada que reconozca contribución climática y medioambiental, indicar: «Sin etiqueta».] | |



D./D^a,
con NIF....., por sí mismo/a o en representación de la entidad
.....
.....
.....
con CIF..... en calidad de

DECLARA

Que ha presentado solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto denominado
.....
.....
.....

y éste cumple lo siguiente:

- A. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:
 1. Mitigación del cambio climático.
 2. Adaptación al cambio climático.
 3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

- B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Destacando:

[a completar por la Administración concedente con las condiciones específicas de la medida que se desee destacar que deberán cumplirse, si las hubiere según los apartados 3, 6 y 8 del documento del Componente dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia]



- C. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

[a completar por la Administración concedente con la normativa cuyo cumplimiento se desee destacar]

- D. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la [Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia \(2021/C 58/01\)](#)¹, a la [Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España](#)² y a su correspondiente [Anexo](#)³⁴.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexas, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

³² <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>.

³³ https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_es.pdf

³⁴ https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/com_322_1_annex_es.pdf



6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
 7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- E. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

Fecha:

Firmado:

B. Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, DNI, como Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad, con NIF, y domicilio fiscal en

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:



C. Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña, con DNI,
como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad
....., con NIF, y domicilio fiscal en
.....

.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

....., XX de de 202X

Fdo.

Cargo:





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL V4 (2023)



1. PRESENTACIÓN LOGOTIPO Y CONCEPTO
LOGOTIPO: PROPORCIONES
LOGOTIPO: COLOR / MONOCROMÁTICO
LOGOTIPO: COMPOSICIONES PERMITIDAS
2. LOGOTIPO: CONVIVENCIA CON EL EMBLEMA GOBIERNO DE ESPAÑA
LOGOTIPO: CONVIVENCIA CON EL EMBLEMA GOBIERNO DE ESPAÑA
3. LOGOTIPO CON UE Y GOBIERNO DE ESPAÑA
4. LOGOTIPO: CONVIVENCIA CON MINISTERIOS
5. LOGOTIPO: CONVIVENCIA CON MINISTERIOS Y ORGANISMOS OFICIALES
6. LOGOTIPO: LENGUAS COOFICIALES
7. LOGOTIPO: APLICACIÓN SOBRE FONDOS
8. LOGOTIPO: APLICACIONES INCORRECTAS
9. PALETA DE COLORES
10. TIPOGRAFÍA PRINCIPAL
11. EJEMPLOS DE MAQUETACIÓN



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

1. PRESENTACIÓN LOGOTIPO Y CONCEPTO



SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMUNICACIÓN

La imagen muestra los tres pilares del plan a través de su sigla PRTR.

RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN,
RESILIENCIA.

CONCEPTO

La unión nos da la fuerza: sin el esfuerzo conjunto, la recuperación no sería posible. Como reflejo de esta unión, el diseño que se presenta en este documento agrupa las iniciales del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en una imagen simbólica que expresa los conceptos de unidad, apoyo y complementariedad. Se trata de una gran “R” inclusiva, que conjuga la “R” de Recuperación, la “T” de Transformación y la “R” de Resiliencia.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Cód. Validación: 5A7PCELTIGEXHIGRRRPSPLIN
Verificación: <https://diputacionnavia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 164

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

1. LOGOTIPO: PROPORCIONES

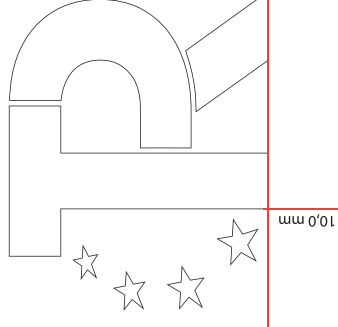
El logotipo deberá ir acompañado siempre de su texto identificativo y se acompañará siempre del emblema del Gobierno de España.

Este podrá aparecer en varios lugares de la composición junto a él o en un lugar visible.

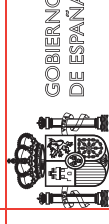
En este sentido se permiten distintas composiciones para poder adaptarlo mejor a los diferentes espacios.

La proporción podrá variar dependiendo del tipo de composición, bien sea una portada de una convocatoria, un pie de página o como parte del plan presentado.

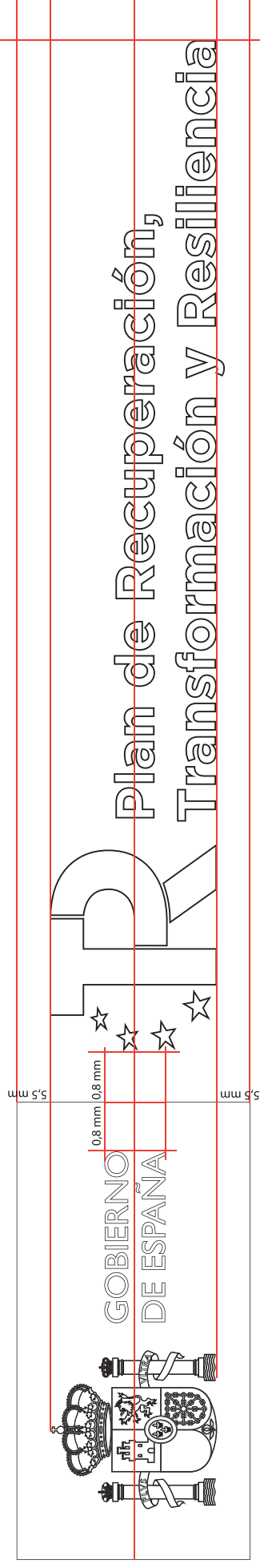
Proporción con mayor relevancia (Portada Convocatoria)



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

1. LOGOTIPO: COLOR / MONOCROMÁTICO



SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMUNICACIÓN

Este logotipo se aplicará preferentemente en color y siempre que sea posible sobre su fondo azul, pero se contemplan las versiones monocromáticas permitidas, color sobre fondo blanco, positivo en negro y la negativa en blanco.

Se podrán utilizar versiones monocromáticas cuando las impresiones o composiciones sean a una tinta.

También se podrá utilizar la versión monocromo cuando conjuntamente con otros emblemas se requiera dar una menor presencia dentro de la composición.



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



**Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia**



Cód. Validación: 5A7PCELTIGEXHIGRRRPSPLIN
Verificación: <https://diputacionnavia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 164

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

1. LOGOTIPO: COMPOSICIONES PERMITIDAS



SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMUNICACIÓN

El logotipo deberá ir acompañado siempre de su texto identificativo. En este sentido se permiten distintas composiciones para poder adaptarlo mejor a los distintos espacios.

Ejemplos con las tres diferentes aplicaciones posibles del texto identificativo que debe acompañar siempre al logo del Plan de Recuperación.

Según el espacio del que se disponga el texto puede ir en dos, tres o cuatro líneas. El logo debe de ser siempre una imagen única.

No está permitido utilizar la “R” y agregar una caja de texto para ajustar el contenido al espacio del que se dispone.



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

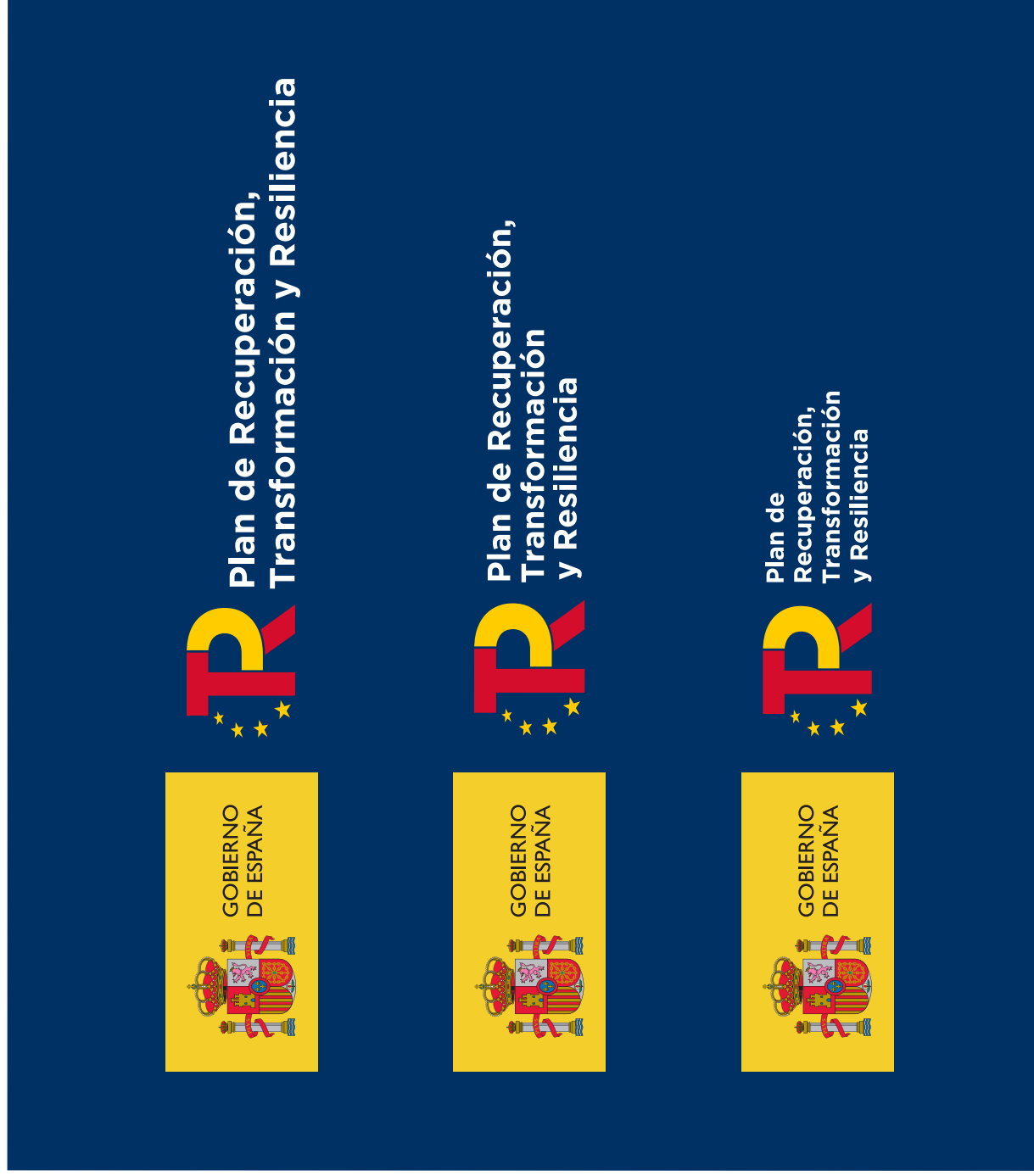


Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia





Logotipo acompañado del emblema del Gobierno de España con sus diferentes aplicaciones de texto.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

2. LOGOTIPO: CONVIVENCIA CON EL EMBLEMA GOBIERNO DE ESPAÑA



GOBIERNO DE ESPAÑA

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN

Logotipo acompañado del emblema del Gobierno de España con sus diferentes aplicaciones de texto versión monocromo.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

3. LOGOTIPO CON UE Y GOBIERNO DE ESPAÑA



GOBIERNO DE ESPAÑA

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN

Los perceptores de fondos de la Unión Europea harán mención al origen de esta financiación mediante el emblema de la Unión junto con el texto “Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

Aplicación del emblema de la Unión Europea en convivencia con el resto de logotipos: el emblema debe figurar al menos de manera tan destacada y visible como los demás logotipos.

Se deberá mantener la misma proporción y pesos en el tamaño de todos los logotipos (como el ejemplo reflejado en la parte inferior).

Hay que tener en cuenta que algunos logos incluyen su espacio de seguridad lo que hace que visualmente parezca de menor tamaño, pero no hay que modificarlo.

Más información sobre el uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE en el siguiente enlace:

https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules_es.pdf

Proporciones adecuadas:



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**

Horizontal



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU

Vertical



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



Cód. Validación: 5A7PCELTIGEXHIGRRRPSPLIN
Verificación: <https://diputacionnavia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 164

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

4. LOGOTIPO: CONVIVENCIA CON MINISTERIOS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMUNICACIÓN

Composición con el emblema de la UE,
Gobierno de España y ministerio.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



Cód. Validación: 5A7PCELTIGEXHGLGRRRPSPLIN
Verificación: <https://diputacionnavia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 164

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

4. LOGOTIPO: CONVIVENCIA CON MINISTERIOS



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMUNICACIÓN

En las comunicaciones de los distintos planes y actuaciones a cargo de los ministerios referentes al PRTR se podrá prescindir del texto Gobierno de España.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



MINISTERIO
DE TRANSPORTES, MOVILIDAD
Y AGENDA URBANA



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

4. LOGOTIPO: CONVIVENCIA CON MINISTERIOS



GOBIERNO DE ESPAÑA

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN

En el caso de intervenir varios ministerios, la composición la encabezará el emblema de Gobierno de España y a continuación todos los ministerios que intervienen.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



Cód. Validación: 5A7PCELTIGEXHIGLGRRRPSPLIN
Verificación: <https://diputacionnavia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 164

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

5. LOGOTIPO: CONVIVENCIA CON MINISTERIOS Y ORGANISMOS OFICIALES



GOBIERNO DE ESPAÑA

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN

La aparición de los organismos oficiales se dispondrá a continuación de los diferentes ministerios por orden de jerarquía.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

DENOMINACIÓN ORGANISMO DE SEGUNDO NIVEL



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

DENOMINACIÓN ORGANISMO DE SEGUNDO NIVEL



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



Cód. Validación: 5A7PCELTIGEXHIGRRRPSPLIN
Verificación: <https://diputaciónnavia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 164

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

5. LOGOTIPO: CONVIVENCIA CON MINISTERIOS Y ORGANISMOS OFICIALES



GOBIERNO DE ESPAÑA

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN

En el caso de la intervención de varios organismos oficiales asociados a ministerios, estos aparecerán debajo de cada uno de ellos.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**

DENOMINACIÓN ORGANISMO DE SEGUNDO NIVEL

DENOMINACIÓN ORGANISMO DE SEGUNDO NIVEL



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**

DENOMINACIÓN ORGANISMO DE SEGUNDO NIVEL

DENOMINACIÓN ORGANISMO DE SEGUNDO NIVEL



Cód. Validación: 5A7PCELTIGEXHIGRRRPSPLIN
Verificación: <https://diputacionnavia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 164

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

5. LOGOTIPO: CONVIVENCIA CON MINISTERIOS Y ORGANISMOS OFICIALES



GOBIERNO DE ESPAÑA

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN

De igual forma, los organismos de tercer nivel, o entidades asociadas a estos, aparecerán en orden jerárquico debajo de cada uno de ellos.



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

DENOMINACIÓN ORGANISMO DE SEGUNDO NIVEL



LOGO INSTITUCIÓN ORGANISMO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DENOMINACIÓN ORGANISMO DE SEGUNDO NIVEL



LOGO INSTITUCIÓN ORGANISMO



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



**Financiado por
la Unión Europea**
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

DENOMINACIÓN ORGANISMO DE SEGUNDO NIVEL



LOGO INSTITUCIÓN ORGANISMO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

DENOMINACIÓN ORGANISMO DE SEGUNDO NIVEL



LOGO INSTITUCIÓN ORGANISMO



**Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia**



Cód. Validación: 5A7PCELTIGEXHGLGRRRPSPLIN
Verificación: <https://diputacionnavia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 85 de 164

PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
6. LOGOTIPO: LENGUAS COOFICIALES



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMUNICACIÓN

CATALÀ



**Pla de Recuperació,
Transformació i Resiliència**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

EUSKARA



**Berreskuratze, Eraldaketa
eta Erresilientzia Plana**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

GALLEGO



**Plan de Recuperación,
Transformación e Resiliencia**



GOBIERNO
DE ESPAÑA

VALENCIÀ



**Pla de Recuperació,
Transformació i Resiliència**



GOBIERNO
DE ESPAÑA



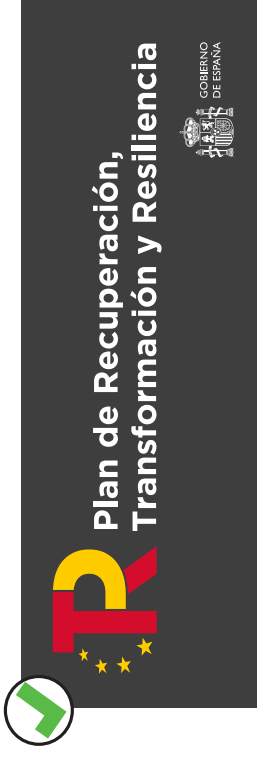
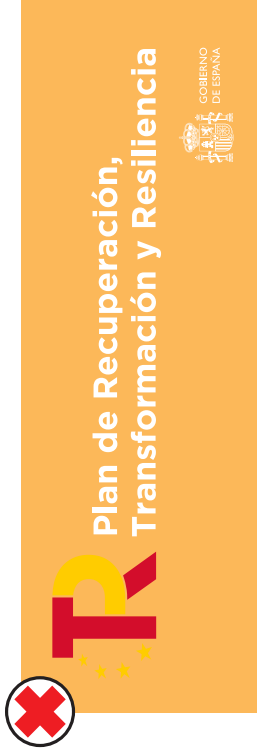
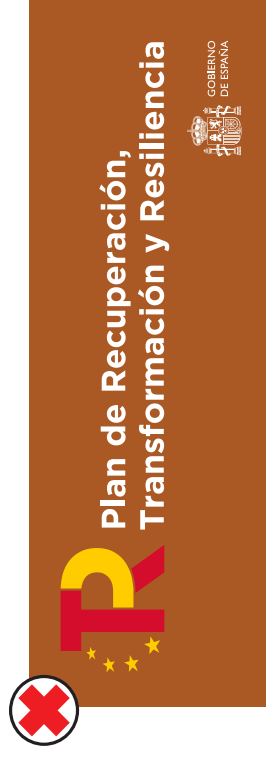
PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

7. LOGOTIPO: APLICACIÓN SOBRE FONDOS



SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMUNICACIÓN

Las aplicaciones sobre fondos de colores o texturas se podrán realizar siempre y cuando se garantice la existencia de contraste suficiente entre el logo y el fondo.



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

8. LOGOTIPO: APLICACIONES INCORRECTAS



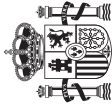
GOBIERNO DE ESPAÑA

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN



GOBIERNO DE ESPAÑA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO DE ESPAÑA



GOBIERNO DE ESPAÑA



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



LOGO INSTITUCIÓN ORGANISMO



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



LOGO INSTITUCIÓN ORGANISMO



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

9. PALETA DE COLORES



GOBIERNO
DE ESPAÑA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMUNICACIÓN

PANTONE

SOLID COATED 186 C



C - 12%
M - 100%
Y - 81%
K - 3%

PANTONE

SOLID COATED 116 C



C - 0%
M - 20%
Y - 96%
K - 0%

NEGRO 80%



PANTONE

SOLID COATED 288 C



C - 100%
M - 61%
Y - 0%
K - 55%



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



GOBIERNO
DE ESPAÑA



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
10. TIPOGRAFÍA PRINCIPAL



SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMUNICACIÓN

GOTHAM

En casos excepcionales en los que no se encuentre disponible la tipografía Gotham se puede usar como primera alternativa la fuente Helvetica.

LIGHT

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
1234567890

MEDIUM

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
1234567890

BOLD

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
1234567890

TIPOGRAFÍA ALTERNATIVA

HELVÉTICA

LIGHT

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
1234567890

REGULAR

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
1234567890

BLACK

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
1234567890

BOLD

ABCDEFGHIJKLMNÑOPQRSTUVWXYZ
abcdefghijklmnñopqrstuvwxyz
1234567890



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

11. EJEMPLOS DE MAQUETACIÓN



GOBIERNO DE ESPAÑA

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN

Portadas presentaciones de convocatoria.

Formato cuadrado



Formato vertical



Formato apaisado



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

11. EJEMPLOS DE MAQUETACIÓN

Composición con espacio para implementar contenido.

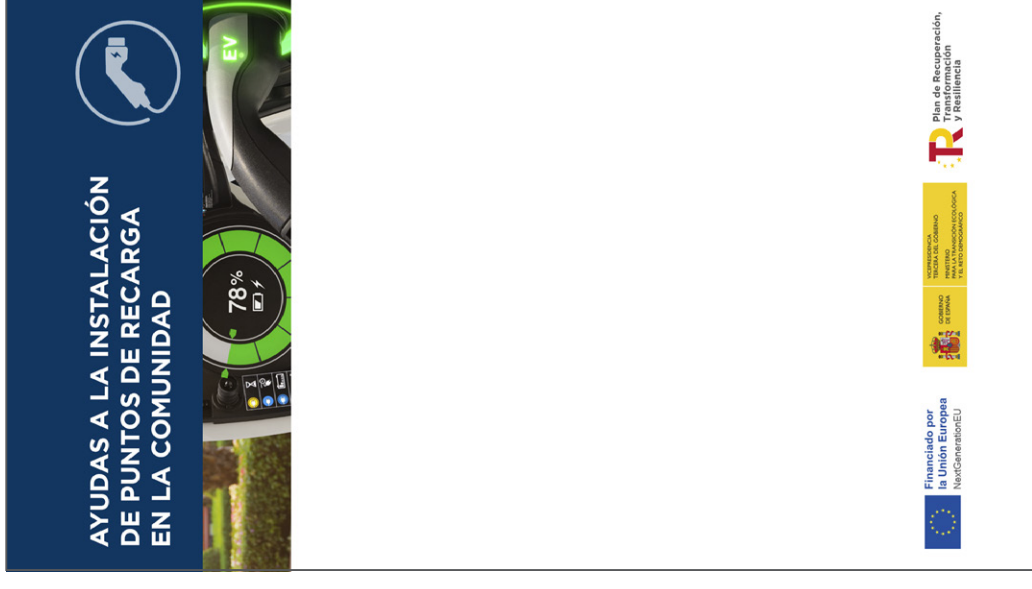
Formato cuadrado



Formato apaisado



Formato vertical



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

11. EJEMPLOS DE MAQUETACIÓN



SECRETARÍA DE ESTADO
DE COMUNICACIÓN

Maquetación portada de documento.

Formato A4

Formato cuadrado

**AYUDAS A LA
INSTALACIÓN
DE PUNTOS DE
RECARGA EN
LA COMUNIDAD**



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO ENERGÉTICO

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

LOGO COMUNIDAD

Espacio para logotipos de ayuntamientos, instituciones y empresas colaboradoras etc...

**AYUDAS A LA
INSTALACIÓN
DE PUNTOS DE
RECARGA EN
LA COMUNIDAD**



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO ENERGÉTICO

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

LOGO COMUNIDAD

Espacio para logotipos de ayuntamientos, instituciones y empresas colaboradoras etc...



PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

11. EJEMPLOS DE MAQUETACIÓN



GOBIERNO DE ESPAÑA

SECRETARÍA DE ESTADO DE COMUNICACIÓN

Maquetación páginas interiores de documento.

Formato A4

AYUDAS A LA INSTALACIÓN DE PINTOS DE RECARGA EN LA COMUNIDAD

Formato cuadrado

AYUDAS A LA INSTALACIÓN DE PINTOS DE RECARGA EN LA COMUNIDAD





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



MANUAL DE COMUNICACIÓN PARA GESTORES Y BENEFICIARIOS DE LOS FONDOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia



Elaborado por la Secretaría General de Fondos Europeos.

Ministerio de Hacienda y Función Pública





Índice:

| | |
|--|-----------|
| 1- Normativa aplicable..... | 4 |
| 2- Recomendaciones de las obligaciones de comunicación..... | 11 |
| 3- Gobernanza de Comunicación del PRTR..... | 23 |
| 4- Imagen de marca y materiales..... | 25 |
| 5- Direcciones y enlaces de interés | 27 |





Introducción:

Toda comunicación referida al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y, concretamente, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante PRTR) viene adquiriendo, cada vez, una mayor relevancia, debido a las acciones de comunicación de obligado cumplimiento recogidas en los diferentes instrumentos jurídicos de carácter europeo y nacional.

Se hace latente la necesidad de elaborar este manual que sirva de referencia para la puesta en marcha de las diferentes fases de ejecución del PRTR por el conjunto de todas las administraciones públicas, como gestoras del Plan, así como a todos sus potenciales beneficiarios en un momento de expansión del Plan en el que el número de actores que participan en la ejecución y gestión del mismo ha alcanzado un nivel pleno: Administración General del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales.

Es importante destacar que las obligaciones de comunicación del MRR y el PRTR son diferentes a las obligaciones de comunicación de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, aunque siguen manteniéndose fieles a los mismos principios de visibilidad, uso del emblema, transparencia y publicidad de los Fondos Europeos.

Por otro lado, se incluye en este manual todo lo relativo a las obligaciones de uso de los logotipos e información relativa al manual de identidad corporativa del PRTR que se ha desarrollado desde la Secretaría de Estado de Comunicación para mantener la coherencia necesaria en el tratamiento de la imagen del Plan, así como las versiones traducidas a lenguas cooficiales.

Desde la Secretaría General de Fondos Europeos, como autoridad coordinadora, elaboramos este manual para ayudar al personal encargado de la gestión del Plan a garantizar el cumplimiento de las obligaciones de comunicación por parte de todos los actores implicados y garantizar la correcta gestión y visibilidad de todos los proyectos y acciones vinculadas a los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en un contexto de gobernanza multinivel.

Este Manual no tiene el afán de ser exhaustivo, sino orientativo y trata de recoger, de una manera homogénea y clara, aquellos aspectos más relevantes de las acciones de comunicación relacionadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Este manual viene acompañado de un FAQ donde se recogen aquellas preguntas que han sido más frecuentes o generado mayor controversia estos últimos meses por parte de diferentes gestores en diferentes niveles administrativos.





1- Normativa aplicable de obligaciones de comunicación

Para garantizar una comunicación eficaz y coherente sobre el terreno, los distintos actos jurídicos de **los programas de financiación de la UE contienen normas de comunicación y visibilidad de la UE. Son jurídicamente vinculantes para los receptores de la financiación de la UE** y, en gran medida, coherentes entre los programas y los modos de gestión, dejando al mismo tiempo un cierto margen para los enfoques específicos de los programas, por ejemplo, como se refleja en el artículo de comunicación (artículo 34) del reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Ahora es crucial que se garantice la mayor concienciación posible y una aplicación adecuada.

En este sentido, el **documento de Communication and Visibility Rules de la Comisión Europea** establece que las normas de comunicación y visibilidad pueden resumirse en "Diez maneras en que los beneficiarios de la financiación de la UE deben comunicar y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE":

1. Todos los receptores de fondos de la UE tienen la obligación general de reconocer el origen y garantizar la visibilidad de la financiación de la UE recibida.
2. Vincularla a las prioridades de la UE.
3. Participar en actividades de comunicación específicas (según el programa).
4. Mostrar el emblema de la UE de forma correcta y destacada.
5. Mostrar una declaración de financiación sencilla, mencionando la ayuda de la UE.
6. Utilizar información precisa.
7. Involucrar a la autoridad que concede la ayuda de la UE en la comunicación (según el programa).
8. Recuerde que, en general, los gastos de comunicación y visibilidad cuentan entre gastos subvencionables.
9. Conceder a la UE el derecho a utilizar el material de comunicación.
10. Esperar reducciones financieras en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

Los requisitos de comunicación y visibilidad son jurídicamente vinculantes y se complementan con orientaciones sobre cuestiones específicas. La obligación de acusar recibo de la financiación de la UE y mejorar la visibilidad de la UE está establecida desde hace tiempo en el **Reglamento Financiero**. Sin embargo, por primera vez, en un enfoque coherente y horizontal en el nuevo presupuesto a largo plazo 2021-2027 el Marco Financiero Plurianual y NextGenerationEU, cada programa de financiación contiene una cláusula corporativa estándar sobre comunicación y visibilidad y disposiciones de comunicación y visibilidad en la base





jurídica y en los acuerdos de financiación aplicables. Además, existen varios documentos de orientación para ayudar a los beneficiarios de la financiación de la UE a entender y aplicar correctamente las normas. A continuación, se presentan las referencias pertinentes y extractos de los textos legales que afectan, de manera concreta, al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las obligaciones de comunicación se encuentran recogidas en:

- artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 de 12 de febrero por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Y están especificadas en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión y el Reino de España
- Y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Todos los instrumentos jurídicos administrativos, publicitarios o de difusión pertinentes de gestión del PRTR deben recoger de forma clara las prescripciones allí establecidas. **Estas obligaciones de comunicación lo son tanto para las entidades decisoras como ejecutoras del plan, dado que el ámbito objetivo de aplicación de las órdenes es para todas ellas**, independientemente de la Administración en que se sitúen.

El incumplimiento de estas obligaciones de comunicación de los aspectos vinculados al cumplimiento de hitos y objetivos, así como de cualquier otro elemento recogido, en general, en la regulación antes mencionada podría concluir en el inicio de un procedimiento de reintegro de acuerdo con lo establecido en el artículo 37.4 y 5 del RDL 36/2020.

IMPORTANTE. Supervisión de que los beneficiarios cumplen con las obligaciones de comunicación.

La importancia de velar por el cumplimiento de las obligaciones de comunicación del Plan de Recuperación por parte de los responsables, **tendrá que venir avalado por el informe de gestión de subproyecto que se haga llegar, en primer lugar, al Ministerio responsable del Componente y que se integrará en el Informe de Gestión del Componente que será remitido a la Secretaría General de Fondos Europeos**, para que forme parte de la declaración de gestión que se presenta a la Comisión Europea, acompañando la solicitud de desembolso.

Para ello se habilitará un cuestionario que deberá ser cumplimentado por los gestores de los proyectos y subproyectos en el Sistema de Información y Seguimiento CoFFEE. En este cuestionario será fundamental anexar la evidencia del cumplimiento de la obligación.

ES IMPORTANTE QUE LOS GESTORES DEL PLAN TENGAN PRUEBAS DOCUMENTALES DE LAS OBLIGACIONES DE COMUNICACIÓN: fotografías,





pantallazos, etc que se puedan adjuntar al CoFFEE a la hora de certificar el cumplimiento de estas obligaciones.

Es importante destacar que **el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021**, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados, **no se aplica al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**. Por lo tanto, no se debe hacer referencia a las obligaciones de comunicación de este reglamento en ninguna convocatoria o licitación con cargo al PRTR.

A continuación, se detallan los artículos concretos de las obligaciones de comunicación:

- **REGLAMENTO (UE) 2021/241 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia**

CAPÍTULO VIII

COMUNICACION Y DISPOSICIONES FINALES

Artículo 34 Información, comunicación y publicidad

1. La Comisión podrá emprender actividades de comunicación para garantizar la visibilidad de la financiación de la Unión para la ayuda financiera prevista en el correspondiente plan de recuperación y resiliencia, por ejemplo, mediante actividades de comunicación conjuntas con las autoridades nacionales de que se trate. La Comisión podrá garantizar, en su caso, que la ayuda prestada en el marco del Mecanismo se comunique y conste en una declaración de financiación.

2. Los perceptores de fondos de la Unión harán mención del origen de esta financiación y velarán por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU», en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

3. La Comisión llevará a cabo acciones de información y comunicación en relación con el Mecanismo, con las acciones tomadas en virtud del Mecanismo y con los resultados obtenidos. Cuando proceda, la Comisión informará a las oficinas de representación del Parlamento Europeo de sus acciones y hará que participen en ellas. Los recursos financieros asignados al Mecanismo también contribuirán a la





comunicación institucional de las prioridades políticas de la Unión, en la medida en que estén relacionadas con los objetivos mencionados en el artículo 4.

- **Acuerdo de Financiación entre España y la Comisión Europea**

Artículo 10. Publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento sobre el DRR, la información, comunicación y publicidad de los Estados miembros para la financiación en la aplicación del DRR será, como mínimo, del mismo nivel que la exigida por las normas del Estado miembro para la financiación pública sin contribuciones del presupuesto de la Unión.
2. Para respetar las obligaciones que le impone el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento sobre el DRR, y en particular para garantizar el suministro de una información específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, el Estado miembro deberá
 - a. Contar con una estrategia a nivel de los Estados miembros para dar a conocer y garantizar el reconocimiento de la contribución del FRR a la recuperación de Europa y, en particular, a la doble transición ecológica y digital.
 - b. Cuando proceda, exhibir correctamente y de forma destacada en todas las actividades de comunicación a nivel de proyecto y de Estado miembro el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".
 - c. Establecer y mantener un espacio web único que proporcione información sobre el PRR y los proyectos relacionados y comunicar el enlace web específico a la Comisión.
 - d. Garantizar que los beneficiarios finales de la financiación de la Unión en el marco del FRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.
3. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea debe mostrarse de forma al menos tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.
4. Toda actividad de comunicación o difusión relacionada con el PRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.





5. Cuando proceda, el Estado miembro indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): *"Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión Europea ni la Comisión Europea son responsables de ellas"*.
 6. El Estado miembro concede a la Comisión el derecho a utilizar gratuitamente el material de comunicación relativo al PRL.
- **Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.**

CAPÍTULO III

Instrumentos de gestión pública

Artículo 23.

7. Igualmente, se preverá la comunicación pública de todos los elementos requeridos por la normativa comunitaria en cuanto a la publicidad de la financiación con recursos europeos.
- **Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Artículo 9. Comunicación.

1. Las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del Plan incorporarán el logo oficial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Reino de España, en los términos que se comuniquen por la Autoridad Responsable.

En todo caso, se tomará en consideración lo dispuesto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación entre la Comisión Europea y el Reino de España, por el que se concreta el marco en relación con la publicación de información, visibilidad de la financiación de la Unión y derecho de uso, en los términos que se recogen en los siguientes apartados.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 34 del Reglamento del Mecanismo, la información, la comunicación y la publicidad de los Estados miembros en relación con la financiación en aplicación del mismo serán, como mínimo, del mismo nivel que el exigido por las normas del Estado miembro para la financiación pública sin contribuciones del presupuesto de la Unión.





3. Con el fin de respetar sus obligaciones en virtud del artículo 34, apartado 2, del Reglamento del Mecanismo, y en particular para garantizar el suministro de información específica coherente, eficaz y proporcionada a múltiples audiencias, incluidos los medios de comunicación y el público, el Estado miembro deberá:

a) Disponer de una estrategia a nivel de los Estados miembros para dar a conocer y garantizar el reconocimiento de la contribución del MRR a la recuperación de Europa y, en particular, a la doble transición ecológica y digital.

b) Para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, en todos los proyectos y subproyectos que se desarrollen en ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia deberá exhibirse de forma correcta y destacada el emblema de la UE con una declaración de financiación adecuada que diga (traducida a las lenguas locales cuando proceda) "financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU", junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Del mismo modo, todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».

c) Establecer y mantener un espacio web único que proporcione información sobre el MRR y los proyectos relacionados y comunicar el enlace web específico a la Comisión.

d) Garantizar que los destinatarios finales de la financiación de la Unión en el marco del MRR reconozcan el origen y garanticen la visibilidad de la financiación de la Unión.

4. Cuando se muestre en asociación con otro logotipo, el emblema de la Unión Europea deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como los otros logotipos. El emblema debe permanecer distinto y separado y no puede modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto. Aparte del emblema, no podrá utilizarse ninguna otra identidad visual o logotipo para destacar el apoyo de la UE.

5. Cualquier actividad de comunicación o difusión relacionada con el MRR y realizada por el Estado miembro, en cualquier forma y por cualquier medio, deberá utilizar información fidedigna.

6. Cuando proceda, se indicará la siguiente cláusula de exención de responsabilidad (traducida a las lenguas locales, si procede): «Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU. Sin embargo, los puntos de vista y las opiniones expresadas son únicamente los del autor o autores y no reflejan necesariamente los de la Unión Europea o la Comisión Europea. Ni la Unión





Europea ni la Comisión Europea pueden ser consideradas responsables de las mismas».

7. El Estado miembro concede a la Comisión el derecho a utilizar gratuitamente los materiales de comunicación relativos al MRR.

8. Así mismo, con el fin de asegurar una adecuada comunicación y transparencia, las Entidades ejecutoras deberán proporcionar información, a través de los mecanismos que a tal efecto se establezcan, sobre la publicación de cualquier convocatoria de ayuda o procedimiento de licitación para su inclusión en la página web gestionada por la Autoridad Responsable.

Las entidades responsables y gestoras designarán un responsable de comunicación a fin de asegurar el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente artículo, sobre la base de las directrices de la Autoridad Responsable.

Enlace a la orden:

<https://www.boe.es/eli/es/o/2021/09/29/hfp1030>

- Además de las obligaciones específicas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las diferentes convocatorias de subvenciones de cada entidad decisora y/o ejecutora suelen contener instrucciones del desarrollo de los materiales de comunicación a elaborar, algunos de ellos incluso tienen su propio manual de imagen y comunicación, como es el caso del IDAE <https://www.idae.es/home> (Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía)
- Es importante que cada gestor y beneficiario atienda al detalle en materia de comunicación de las convocatorias para saber cómo aplicar las obligaciones de comunicación que, manteniendo los elementos obligatorios básicos señalados previamente, se adaptan a la casuística de cada programa. A continuación, se profundiza en varios ejemplos y modelos.





2- Recomendaciones para aplicar las obligaciones de comunicación

Una vez se ha destacado el marco normativo de las obligaciones de comunicación es importante desarrollar algunas recomendaciones sobre cómo aplicarlas y qué ejemplos pueden servir para aquellos elementos que no se especifican en la normativa básica del MRR y del PRTR.

Algunas aclaraciones al respecto para los gestores

- Se recomienda enlazar la página oficial de descarga de materiales gráficos en todas las convocatorias y licitaciones.
<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- También para la descarga de los logos oficiales de cada Ministerio, en este caso, serán facilitados por las entidades decisoras (Ministerios). En este enlace se encuentran todos los logotipos oficiales de los Ministerios.
<https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales>
- No obstante, en caso de incluir logotipos de programas específicos y otras administraciones se recomienda incluir enlace en las convocatorias y licitaciones. En el caso de subvenciones que pertenecen a programas concretos que cuentan con un logotipo o imagen propias (ejemplo: Plan MOVES, etc) se deberá aplicar lo dispuesto en las bases reguladoras de cada convocatoria, como es el caso de IDAE, que aplica diferentes obligaciones de comunicación dependiendo del programa de ayudas. En este caso se adjuntará también el logotipo del programa específico de las ayudas.

Algunos de los manuales de comunicación de las convocatorias del IDAE se pueden consultar aquí: <https://www.idae.es/> y se pueden tomar de ejemplo para gestores que necesiten desarrollar sus propios manuales de convocatorias específicas.

A continuación, se facilitan algunos ejemplos de aplicación de las obligaciones de comunicación según tipo de actividad u objeto de la subvención o contrato:

CARTELES

Para la colocación de carteles no se hace distinción entre obras por cantidad del presupuesto, como sí se venía haciendo en fondos estructurales. El Reglamento del MRR y el Acuerdo de Financiación dejan un margen amplio para los elementos que den visibilidad a los proyectos del PRTR.

Las Orientaciones para los Estados miembros publicadas en noviembre de 2021 establecen que, en el marco del MRR, cuando los beneficiarios sean personas físicas





y la ejecución se realice en edificios y fincas privadas, se sugiere utilizar carteles más pequeños (A4 o A5) que muestren el emblema de la UE y la declaración en la que se reconoce el origen de la financiación de la UE.

Con respecto a otras medidas, la Comisión Europea considera que no habría objeción general al uso de carteles de un tamaño razonable y proporcionado. Como siempre, animan a utilizar las sinergias entre otras financiaciones de la UE y el MRR, en la medida de lo posible, sobre todo porque los requisitos de comunicación y visibilidad son similares. En este caso se recomienda utilizar las características técnicas. Se recomienda que los logos ocupen, al menos, un 25% de la superficie del cartel o la placa y que estén ubicados en la franja superior o inferior.

CARTELES TEMPORALES

- Si se opta por el uso de carteles, vallas o lonas para publicitar las actuaciones o proyectos que ha recibido financiación de los fondos europeos de recuperación, se recomienda utilizarlos principalmente en operaciones que consistan en la compra de un objeto físico, la financiación de una infraestructura o trabajos de construcción/rehabilitación.
- En este caso, durante el periodo de ejecución de toda la operación, el beneficiario deberá colocar un cartel temporal de tamaño significativo en el mismo enclave de las actuaciones y en un lugar bien visible para el público
- Los carteles que se coloquen en las obras deberán tener el tamaño proporcional a la cuantía de la financiación. En este caso no hay tamaño mínimo, pero se recomienda que sea mínimo tamaño A3 o superior, de manera que se utilicen las mismas características y tipo de información que se utilizan en obras de fondos estructurales sin exceptuar por cantidad de la inversión.

CARTELES PERMANENTES O PLACAS

- Una vez finalizada la obra se colocará un cartel permanente (formato placa o similar) donde se tendrá que reflejar la procedencia de la financiación y el emblema de la UE Emblema de la UE + texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.
- Los emblemas (logos) institucionales se colocarán con preferencia en la parte alta o baja del cartel, si solo hay dos, en las esquinas. El tipo de letra y la colocación de todo lo obligatorio será la que mejor convenga al resto del cartel. En este caso se recomienda aplicar las indicaciones visuales que se incluyen en el documento de Identidad Visual de aplicación del PRTR de la Secretaría de Estado de Comunicación: <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>





- En cuanto al periodo de tiempo, debe estar instalada en un plazo de tres meses a partir de la conclusión de la operación y, por un periodo de, al menos, 4 años.
- **CONTENIDO MÍNIMO DE LOS CARTELES:**
 - Nombre del beneficiario (persona jurídica).
 - Nombre del proyecto/operación.
 - Objetivo principal de la operación*.
 - Plazo (optativo).
 - Presupuesto (optativo).
 - Ubicación (optativo).
 - Mención a la ayuda financiera europea.
 - Emblema de la Unión Europea, referencia a la UE y al origen del fondo que cofinancia.
 - Emblema del ministerio gestor y del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Ejemplos:

GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y ENERGÍA

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

ESPAÑO OTROS LOGOS

ESPAÑO OTROS LOGOS

ESPAÑO OTROS LOGOS

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

ESPAÑO PARA INCLUIR INFOGRAFÍA/PLANO

NOMBRE DE OBRA

Dirección General de Carreteras.

Descripción y objetivos:

- Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore
- Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed diam nonummy nibh
- Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed diam nonummy nibh
- Lorem ipsum dolor sit amet, consectetur adipiscing elit, sed diam nonummy nibh

€ **Importe de adjudicación (con IVA): XX,XX millones de euros**







ACTIVIDADES CULTURALES:

En este caso se deberá incluir el contenido obligatorio, es decir, el emblema de la Unión + el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU” + Logo y texto del Plan de Recuperación, además de otros logos como el del Ministerio (Entidad Decisora) o entidades ejecutoras (administración autonómica y local) y la referencia al proyecto y subproyecto (en su caso).

- El material audiovisual que se realice deberá incluir los logos al principio, en la parte de financiación y co-financiación.
- Toda esta información deberá aparecer también en la carátula del disco DVD/CD, en su interior, así como en el propio anuncio o película y/o en la web de promoción.
- Las actividades de comunicación de los beneficiarios relacionadas con la acción (incluidas las relaciones con los medios de comunicación, las conferencias, los seminarios, el material informativo, como folletos, prospectos, carteles, presentaciones, etc., en formato electrónico, a través de los medios de comunicación tradicionales o sociales, etc.) y las actividades de difusión deberán reconocer el apoyo de la UE y mostrar la bandera europea (emblema) y la declaración de financiación (traducida a las lenguas locales, en su caso)

VEHÍCULOS

En este caso se recomienda utilizar lo que señala el Plan Moves III.

- Se deberá colocar al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3 (siempre que la instalación lo permita o, en su caso, de un tamaño adecuado al de la instalación siempre que sea visible) en el que se mencionará la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, la entrada de un edificio.
- No será necesario colocar pegatinas o elementos similares en los propios vehículos de particulares.
- Sí será necesario para vehículos cuya titularidad sea de las administraciones. Ejemplo: Plan de transición energética en la Administración General del Estado. Cuyo manual se puede consultar aquí:





- Los concesionarios de vehículos y las empresas fabricantes deberán indicar en lugar visible (en sus establecimientos y páginas web la mención al Plan Moves o el Plan del que se trate)
- En este caso se recomienda consultar la convocatoria del Plan Moves III <https://www.idae.es/ayudas-y-financiacion/para-movilidad-y-vehiculos/programa-moves-iii>

Otros ejemplos visuales relacionados con vehículos y cargadores eléctricos:



SERVICIOS DE ATENCIÓN CIUDADANA, FORMACIÓN, ORIENTACIÓN SOCIO-LABORAL Y SIMILARES.

- Se hará una breve descripción en su sitio de Internet de la administración gestora, en caso de que disponga de uno, del componente e inversión + proyecto y/o subproyecto, resaltando el apoyo financiero de la Unión Europea (en este caso utilizando el emblema de la UE + “financiado por la Unión Europea, Fondos Next Generation UE) de manera proporcionada al nivel de apoyo recibido+ logo Plan de Recuperación + Ministerio y otras entidades ejecutoras.





- Colocando un cartel con información sobre el proyecto en el lugar de atención ciudadana (se recomienda un tamaño mínimo A3), en el que debe mencionarse la ayuda financiera de la Unión, en un lugar bien destacado para el público, por ejemplo, a la entrada del edificio, durante la celebración de charlas/talleres o en ventanilla.
- En los certificados emitidos por la administración en actividades formativas se incluirá la mención al origen de la ayuda + logotipo emblema UE + logotipo Plan de Recuperación.

CAMPAÑAS DE COMUNICACIÓN

Las campañas audiovisuales relacionadas con el PRTR deberán mostrar, al menos, los logos del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” y “Financiado por la Unión Europea NextGeneration EU” según lo establecido en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre y el Manual de Identidad Visual.

En el locutado, se deberá incluir el siguiente mensaje: **“Campaña financiada por la Unión Europea Next Generation – Plan de Recuperación- Ministerio competente- Gobierno de España”** o una opción más corta eliminando de la locución el nombre del ministerio correspondiente.



Las cuñas radiofónicas deberán contener el mensaje de la administración que gestiona la campaña **acompañado de la siguiente frase “Campaña financiada por la Unión Europea Next Generation - Plan de Recuperación- Ministerio competente- Gobierno de España”**.





Ejemplo: Campaña financiada por la Unión Europea.Fondos Next Generation – Plan de Recuperación + Ministerio de Sanidad (opcional) + Gobierno de España.

En la opción corta, se puede eliminar el nombre del ministerio.

En los casos de que la financiación de las campañas u otras actuaciones de comunicación tenga orígenes diferentes, por ejemplo, una parte se financie con fondos del PRTR y otra parte con fondos ordinarios de los PGE o fondos de otra procedencia, deberá constar también el origen de la financiación de los fondos Next Generation EU conforme a lo ya indicado en el Manual de Comunicación para gestores del PRTR.

SEMINARIOS Y ACTIVIDADES.

- Si el seminario o actividad pública está financiado con los fondos del PRTR se ha de incluir el emblema más la declaración de financiación. Se añadan dos ejemplos de cartel promocional de un acto y de roll-up de ese evento.
- Se recomienda el uso de photocalls, roll ups o elementos que sirvan para identificar la fuente de la financiación y la actividad asociada durante la celebración del evento.



OTROS.

Página web

- El emblema europeo, junto con la declaración de financiación, así como el logo del Plan de Recuperación, debe exhibirse en





un lugar destacado en todos los productos digitales, sitios web y sus versiones móviles destinados al público o a participantes.

- Se incluirá mención a la financiación en las webs oficiales de las Entidades Decisoras (Ministerios) y Entidades Ejecutoras de subproyectos (en este caso CCAA y EELL) que se desarrollen de forma específica para el Plan. Cuando se utilice en una página web, el emblema se ubicará en un lugar visible al llegar a dicho sitio web a través de cualquier dispositivo (ordenador, móvil, tablet)
- Se recomienda crear un apartado web específico para asuntos relacionados con el Plan de Recuperación dentro de la web de cada Ministerio donde se agrupen las convocatorias, licitaciones e información de utilidad.
 - **Se facilita el ejemplo del portal del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:** <https://www.mitma.gob.es/ministerio/proyectos-singulares/prtr>
 - **Y el ejemplo del portal del Servicio de Empleo Público Estatal.** <https://sepe.es/HomeSepe/Personas/encontrar-trabajo/plan-recuperacion-transformacion-resiliencia.html>



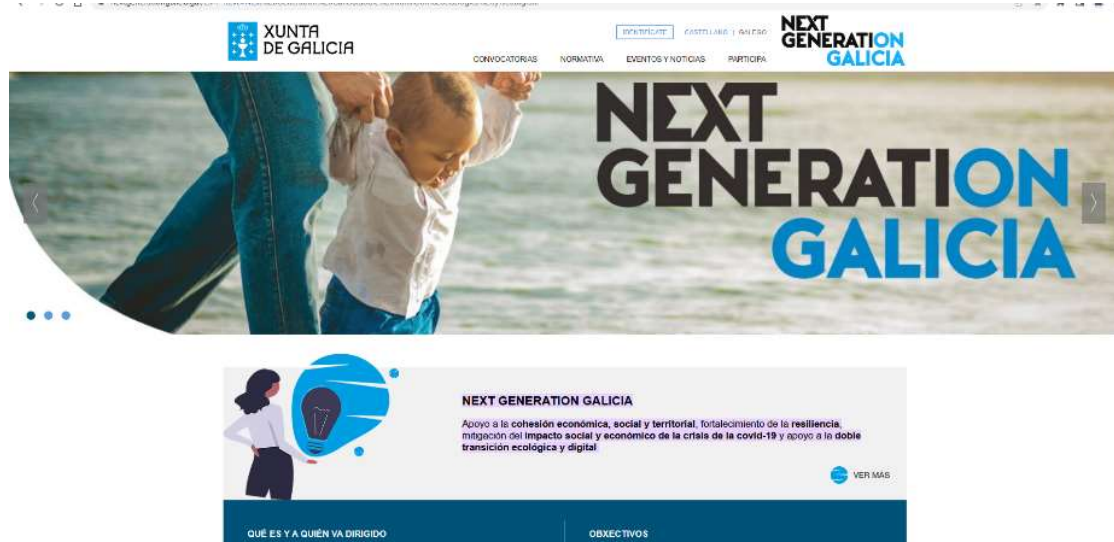


A nivel de CCAA ya existen páginas web específicas del PRTR. Se recomienda, en caso de no existir, que se creen y que, desde esas webs, se pueda acceder a las convocatorias y licitaciones con cargo al PRTR, imitando el modelo de la web del Plan de Recuperación del Gobierno de España.





Se pone de ejemplo el portal que ha creado la Xunta de Galicia
<https://www.nextgenerationgalicia.gal/inicio>



Plantillas de notas y comunicados de prensa

- Se utilizarán los emblemas y textos obligatorios en las notas de prensa oficiales que hablen y hagan difusión de medidas del Plan. Se recomienda crear y utilizar la misma plantilla. Los logotipos no son obligatorios, pero sí recomendables.

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Plan de Recuperación, Transparencia y Resiliencia

España responde

GABINETE DE PRENSA

Nota de prensa

Plan de Recuperación

España solicita el segundo desembolso del Plan de Recuperación por valor de 12.000 millones de euros

- La Secretaría General de Fondos Europeos ha enviado la solicitud del segundo desembolso, que asciende a 12.000 millones de euros
- España se convierte en el primer Estado miembro en solicitar el segundo desembolso y confirma que es el país más adelantado en la ejecución del Plan de Recuperación
- Este desembolso está asociado al cumplimiento de 40 hitos y objetivos, entre los que destacan medidas para transformar y reequilibrar las relaciones laborales en nuestra economía





Convocatorias, licitaciones, convenios y documentos jurídicos (a los que hace referencia el art. 9.3b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre

En el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, se señala que *“...todas las convocatorias, licitaciones, convenios y resto de instrumentos jurídicos, que se desarrollen en este ámbito, deberán contener tanto en su encabezamiento como en su cuerpo de desarrollo la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU».*

En este caso es preciso aclarar que cuando se refiere a la siguiente referencia «Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU» no se trata de colocar el logotipo o emblema, sino que se hace referencia a formato texto. No obstante, se recomienda también utilizar los logotipos en la portada o cabecera de los respectivos documentos.

Se aplicaría a documentos como:

- Convocatorias de ayudas
- Formularios de solicitudes de ayudas
- Notificaciones de concesión
- Anuncios de licitación
- Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas
- Contratos administrativos
- Trabajos presentados por el contratista (estudios, informes, encuestas, otros)
- Convenios de colaboración





Redes Sociales

- Se recomienda seguir lo establecido por la Secretaría de Estado de Comunicación y la Estrategia en Redes Sociales del Plan de Recuperación. Esta información ha sido distribuida a los Gabinetes de Comunicación de los Ministerios desde la SEC. En caso de ser una entidad local o una Comunidad autónoma, deberán seguirse los manuales de redes sociales que el departamento de comunicación de la administración elabore, siguiendo las obligaciones y contenidos mínimos de comunicación que se establecen en la normativa del MRR y el PRTR.

MUPIS





Campañas no financiadas por Next Generation, pero relacionada con hitos y objetivos del Plan

Existen campañas que no están financiadas por el PRTR pero el contenido de la campaña está relacionado con los hitos y objetivos del mismo, hacen referencia a un componente dentro del Plan. En estos supuestos, también es oportuno incluir el logo del PRTR, construyendo así marca.

3-Gobernanza de Comunicación del PRTR

El sistema de gobernanza del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia se concibe como un proyecto-país, en el que participan el conjunto de las administraciones públicas.

Según el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se han creado órganos de gobernanza que garantizan un proceso participativo que incorpora las propuestas de los principales agentes económicos, sociales y políticos y a la vez sirvan como los necesarios mecanismos de coordinación con los distintos niveles de administración.

Los principales órganos colegiados de gobernanza del Plan son:

- Comisión para la Recuperación, Transformación y Resiliencia, que presidirá el Presidente del Gobierno.
- Comité Técnico que dará apoyo a esta Comisión.
- Conferencia Sectorial del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con las comunidades y ciudades autónomas, que preside la persona titular del Ministerio de Hacienda, con el objetivo de canalizar la gobernanza multinivel territorial propia del sistema español de estado de las autonomías y de establecer mecanismos y vías de cooperación y coordinación en la implementación del Plan.

Para los asuntos relacionados con las obligaciones de comunicación se va a utilizar una estructura de trabajo similar a la que se emplea para Fondos Estructurales y de Inversión, que dispone de dos grupos de trabajo, uno con las CCAA- GERIP y otro con AGE (GRECO-AGE)

En este sentido se han creado **tres grupos de trabajo**:

- Uno de la Comisión Europea con los EEMM dentro de la RED INFORM EU específica del MRR. Reuniones mensuales y semestrales.





- Un segundo grupo en el que están presentes representantes de la AGE, CCAA, Ciudades Autónomas y FEMP.
- Un tercer grupo en el que están presentes representantes de los Ministerios y Organismos Públicos con mayor protagonismo en la gestión del Plan.

La previsión es mantener una reunión bimensual para actualización, novedades y seguimiento de los planes de comunicación. No obstante, si un tercio de sus miembros lo solicitan se podrán convocar reuniones para asuntos puntuales. Se compartirá información y documentación de forma puntual a través de *Teams* y correo electrónico.

Además, hay un servicio de atención a gestores del PRTR donde se atienden dudas sobre obligaciones de comunicación y cómo aplicarlas.





4-Imagen de marca y descarga de materiales

El emblema de la Unión Europea deberá figurar en color en los sitios web y demás medios de comunicación. El color se utilizará siempre que sea posible; podrá utilizarse una versión monocroma únicamente en casos justificados.

El emblema de la Unión será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados. El nombre «Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU» siempre aparecerá sin abreviar y debajo del emblema. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos. En relación con el emblema de la Unión, el texto se compondrá de manera que no interfiera en modo alguno con dicho emblema.

Con relación a otros logotipos, el emblema de la Unión Europea tendrá como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos.

Se recomienda incluir el logo del Plan de Transformación, Recuperación y Resiliencia siempre con su nombre completo. Se podrá utilizar el logotipo del PRTR sin el nombre del Plan al lado en aquellas situaciones en las que la casuística o naturaleza del producto lo requieran o, para evitar redundancias. No se utilizará la cursiva, el subrayado ni otros efectos.

Es importante seguir el manual de imagen del PRTR que ha elaborado la Secretaría de Estado de Comunicación

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

Muchos gestores preguntan por la correcta colocación de los logotipos. Aunque el orden no altera el producto, se recomienda seguir el Manual de Identidad Visual. Se debe garantizar siempre que se incluyan los obligatorios: el del Plan y el emblema de la UE + financiado por la Unión Europea Next Generation EU.

Además, se respetará el orden jerárquico administrativo, incluyendo siempre, en primer lugar, a la entidad decisora y gestora estatal y, a continuación, las entidades gestoras a nivel autonómico y local.

Ejemplos





PROGRAMA KIT DIGITAL COFINANCIADO POR LOS FONDOS NEXT GENERATION (EU)
DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA



red.es  KIT
DIGITAL



- Para más información se facilita el enlace al Manual oficial de la Comisión Europea sobre el uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la UE 2021-2027.
https://ec.europa.eu/info/sites/default/files/eu-emblem-rules_es.pdf
- Identidad Visual Secretaría de Estado de Comunicación
<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>
- Enlace de descarga de los logotipos oficiales de los Ministerios y del Gobierno de España
<https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-losdiferentes-departamentos-ministeriales>

5-Direcciones y enlaces de interés

Web del Plan de Recuperación

<https://planderecuperacion.gob.es/>

Web de la Secretaría General de Fondos Europeos

<https://www.fondoseuropeos.hacienda.gob.es/sitios/sgfe/es-ES/Paginas/inicio.aspx>

Web Comisión Europea

https://ec.europa.eu/economy_finance/recovery-and-resilience-scoreboard/index.html?lang=en





Portal Institucional del Ministerio de Hacienda y Función Pública- Fondos de la Unión Europea

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Fondos%20de%20la%20Union%20Europea/Paginas/default.aspx>

Web Plan de Recuperación para Europa

https://ec.europa.eu/info/strategy/recovery-plan-europe_es

Web NextGenerationEU

https://europa.eu/next-generation-eu/index_es

Identidad Visual

<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>

- **Redes Sociales:**

LinkedIn Plan de Recuperación

<https://www.linkedin.com/company/planderecuperacion>

Instagram Plan de Recuperación

https://instagram.com/planderecuperacion?utm_medium=copy_link

Facebook Plan de Recuperación

<https://www.facebook.com/PlanDeRecuperacion>

Twitter Plan de Recuperación

https://twitter.com/P_Recuperacion?t=TjgwKOfHUDPC-uneBmaGPQ&s=03

En caso de duda, puede enviar un correo electrónico a

- Comunicación Plan de Recuperación
ccomunicacionplanderecuper@sepg.hacienda.gob.es
- Teléfono: 91 512 42 29
- Centro de Atención a Gestores del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
soporte@soportesgffee.zendesk.com
- Teléfono: 910 001 142





**A.7.- ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR Y ORGANIZACIÓN:
Solicitud aprobación prórroga en el servicio activo del funcionario D. Juan José Encinar Herrero -3ª- (Expte 9530/2023. Informe 13.11.23. Dictamen 20.11.23).**

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria.
Unanimidad (9)

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de del informe-propuesta de acuerdo de la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (13.11.23) y del dictamen de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (20.11.23).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (5 PP, 2 PSOE, 1 XAV y 1 Grupo Mixto-VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, que son los que de derecho componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Vista la solicitud de **D. JUAN JOSÉ ENCINAR HERRERO**, con D.N.I. ***3528**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe del Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, y Registro de Entrada núm. 2023-E-RC-9127, de fecha 6 de noviembre de 2023, en la que manifiesta que, estando próximo el cumplimiento de la edad reglamentaria de sesenta y siete años para la jubilación forzosa de los funcionarios públicos, y previos los trámites oportunos, se le conceda la prórroga en el servicio activo durante un año, hasta el 25 de Enero de 2025, fecha en la que cumplirá sesenta y ocho años de edad.

Visto el acuerdo de esta Junta de Gobierno (28.11.2022), por el que se resuelve conceder una segunda prórroga en el servicio activo al funcionario, hasta el 25 de enero del 2023.

Visto que de los datos obrantes en la Plantilla de Personal de la Excm. Diputación Provincial de Ávila correspondiente al año 2023, continúa evidenciándose una manifiesta carencia de funcionarios pertenecientes a las subescalas superiores tanto de la Escala de Administración General como de Administración Especial, así como de la subescala de Gestión o Técnica Media, lo que hace especialmente dificultoso la sustitución del interesado en el actual puesto del que es titular, máxime en el puesto que ocupa, Jefe de Servicio.

Considerando lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, al disponer en el artículo 67.3 que la jubilación forzosa de los funcionarios públicos se declarará de oficio al cumplir los sesenta y cinco años de edad, sin perjuicio de que en los términos de las Leyes de Función Pública que se dicten en el desarrollo del Estatuto, se pueda solicitar la prolongación de la permanencia en el servicio activo como máximo hasta que se cumpla setenta años de edad, debiendo la Administración Pública competente resolver de forma motivada la aceptación o denegación de dicha prolongación.

En igual sentido, los artículos 138 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, determinan, que la jubilación se acordará al cumplimiento de la edad legalmente fijada y su declaración conlleva la pérdida de la relación de servicio con la Administración Local correspondiente, sin perjuicio de los supuestos de funcionarios que tengan normas específicas de aplicación para la jubilación.

Por su parte, el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, no establece ninguna edad de jubilación para los funcionarios públicos, si bien regula las condiciones y requisitos legales para el inicio de la prestación por jubilación en el artículo 205.1 a), disposición de aplicación paulatina en cuanto a la edad de jubilación ordinaria y los años de cotización requeridos, en los términos establecidos en las Disposiciones Transitorias séptima y octava de la misma Ley, siendo éstos con carácter general los siguientes:

- Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional a las pagas extraordinarias.
- Tener cubierto un periodo mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos





2deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho, no teniéndose en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias._

De conformidad a lo señalado en la Resolución de 31 de diciembre de 1996, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la se dictaban normas complementarias de procedimiento para la aplicación de la prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios públicos en el ámbito de la Administración General del Estado, aplicable a los funcionarios de Administración Local a tenor del citado Real Decreto 781/1986, se establece, como límite máximo de edad para la prolongación deservicio activo, el cumplimiento de 70 años, en concordancia con lo señalado en el apartado segundo del artículo 67.3 del texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, momento en el que la jubilación forzosa, será automática (STS 448/2016, Sala de lo Contencioso, de 8 de febrero de 2016).

Atendiendo a la DA 7ª de la Ley 13/1996, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la solicitud de permanencia en el servicio activo, deberá realizarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se produzca la edad de jubilación.

Descendiendo al supuesto de prolongación de servicio activo planteado y considerando que si bien, la prolongación de la permanencia en tal situación administrativa, una vez alcanzada la edad legalmente establecida de sesenta y cinco años para la jubilación forzosa, “es un derecho subjetivo condicionado a que las necesidades organizativas de la Administración hagan posible su ejercicio; pero recayendo “sobre dicha Administración la carga de justificar las necesidades organizativas que deben determinar la concesión o denegación de la prolongación.(STS 1123/2016, Sala de lo Contencioso-Administrativo, de 17 de marzo), no tratándose por tanto de un derecho adquirido por la mera facultad de solicitar su prórroga, se permite constatar lo siguiente:

1º.- Que D. Juan José Encinar Herrero, se encuentra en perfectas condiciones funcionales para continuar desempeñando su puesto de trabajo de Jefe de Servicio del Boletín Oficial de la Provincia, como funcionario de carrera.

2º.- Que existen graves deficiencias de efectivos en la plantilla de personal técnico en la Diputación Provincial, resultando conveniente y necesario para el normal funcionamiento del Servicio contar con el desempeño del funcionario en su actual puesto.

*En virtud de cuanto antecede, la Junta de Gobierno, ratificando el informe-propuesta emitido por la Jefe del Servicio de Recursos Humanos (13.11.23) y el dictamen -que lo ratifica- de la Comisión Informativa de Recursos Humanos (20.11.23), se **ACUERDA**:*

PRIMERO.- ESTIMAR a D. JUAN JOSÉ ENCINAR HERRERO, con D.N.I. *3528**, funcionario de carrera de la Excm. Diputación Provincial de Ávila, con cargo de Jefe del Servicio de Boletín Oficial de la Provincia, la solicitud de prolongación de permanencia en el servicio activo, al concurrir en el interesado el cumplimiento de la capacidad funcional necesaria para ejercer su profesión y para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo que realiza, manteniendo durante dicho plazo las condiciones retributivas de que venía disfrutando.**

SEGUNDO. - La prolongación de la permanencia en el servicio activo surtirá efectos desde el día 25 de enero de 2024, y se podrá mantener hasta el 25 de enero de 2025, fecha en la que el interesado cumpliría 68 años de edad, pudiendo poner fin a la misma en cualquier fecha anterior que lo solicite.

TERCERO. - Notificar al interesado el presente acuerdo conforme a los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL





B.1.- Contrato de la obra: Acondicionamiento ctra. provincial AV-P-672 San Martín de la Vega-Garganta del Villar 2ª fase". ADJUDICACIÓN (Expte. 4833/2023. Resolución 21.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (21.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, rectificando resolución anterior (nº 2023/3847 de 07.11.23, que contenía error en la denominación de la obra) se adjudica el contrato de la obra: *acondicionamiento ctra. provincial AV-P-672 San Martín de la Vega-Garganta del Villar 2ª fase*" a favor de UTE: CONSTRUCCIONES HERMATINSA, S.L/ QUERCUS INVERSIONES Y NEGOCIOS, S.L. (UTE SAN MARTIN 2023, con CIF U56554256) por el precio de 219.738,35 euros y 46.145,05 euros de IVA (265.883,40 euros, IVA incluido).

Asimismo, se dispone el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61904 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

La Junta toma conocimiento.

B.2.- Certificación final del contrato de la obra: "Acondicionamiento ctra. provincial AV-P-209: Travesía de Sanchidrián". APROBACIÓN (Expte. 6765/2022. Resolución 07.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (07.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la certificación final del contrato de la obra: *"Acondicionamiento ctra. provincial AV-P-209: Travesía de Sanchidrián"*, por importe de 55.417,99 euros (IVA incluido) y, en consecuencia, se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4530.61903 y ordena el pago a la empresa CYC VÍAS S.L. (B05237615).

La Junta toma conocimiento.

B.3.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, al Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares para el apoyo a las actividades vinculadas a la Conmemoración del 750 aniversario de la Carta de Heredad de Alfonso X el Sabio. FORMALIZACIÓN (Expte. 2716/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, al Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares para el apoyo a las actividades vinculadas a la Conmemoración del 750 aniversario de la Carta de Heredad de Alfonso X el Sabio*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0185).

La Junta toma conocimiento.

B.4.- Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que cuenten con Agrupaciones de Protección Civil legalmente constituidas e integradas en los municipios menores de 20.000 habitantes. APROBACIÓN/RECTIFICACIÓN (Expte. 7543/2023. Resoluciones 09.11.2023 y 13.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se rectifican los errores materiales advertidos en las





Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que cuenten con Agrupaciones de Protección Civil legalmente constituidas e integradas en los municipios menores de 20.000 habitantes, aprobadas por Decreto 2023-3878, de 9 de noviembre de 2023, tal y como se indica a continuación:

Donde dice:

Base séptima, párrafo primero: “Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, **en el plazo de 30 días naturales** desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, conforme el modelo del Anexo I sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Base novena, párrafo primero: “El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en la base de la presente Resolución. La justificación de la subvención se efectuará previa acreditación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención. Para ello, el plazo se establece a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y con anterioridad al 30 de noviembre del 2023”.

Base novena, párrafo noveno: “Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 30 de noviembre de 2023, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria”.

Anexo I: “La justificación se realizará en el periodo establecido (**desde su concesión hasta el 30 de noviembre de 2023**)”.

Anexo II: “Subvención **a los Ayuntamientos para equipamiento de las** Agrupaciones de Protección Civil de la Provincia de Ávila del año 2023”.

Debe decir:

Base séptima, párrafo primero: “Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, **en el plazo de 15 días naturales** desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, conforme el modelo del Anexo I sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas”.

Base novena, párrafo primero: “El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en la base de la presente Resolución. **La justificación de la subvención se efectuará de manera simultánea a la solicitud. Para ello, el plazo será de 15 días naturales desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, en todo caso, con anterioridad al 10 de diciembre de 2023**”.

Base novena, párrafo noveno: “Esta justificación se efectuará en todo caso, **antes del día 10 de diciembre de 2023**, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria”.

Anexo I: “La justificación se realizará en el periodo establecido (**15 días naturales desde la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, en todo caso, con anterioridad al 10 de diciembre de 2023**)”.

Anexo II: “Subvención **a los Ayuntamientos para equipamiento de las** Agrupaciones de Protección Civil de la Provincia de Ávila del año 2023”.

Por último, se ordena la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. Se transcribe a continuación -en el anexo- las Bases de la Convocatoria en su integridad.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

“CONVOCATORIA SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL CONSTITUIDAS PARA EL PRESENTE AÑO 2023.





La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la cooperación económica con los Ayuntamientos que cuenten con Agrupaciones de Protección Civil legalmente constituidas e integradas en los municipios menores de 20.000 habitantes de nuestra provincia se perfila como uno de sus fines primordiales enmarcado un desarrollo integral de la provincia.

En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas los Ayuntamientos que cuenten con Agrupaciones de Protección Civil constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con arreglo a las siguientes bases.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que cuenten con Agrupaciones de Protección Civil legalmente constituidas e integradas en los municipios menores de 20.000 habitantes, con una consignación presupuestaria de 45.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1350/46203 del Presupuesto de gastos aprobado para el Ejercicio 2023.

El periodo para solicitar la subvención será de 15 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Serán subvencionables gastos necesarios para el funcionamiento de las Agrupaciones de Protección Civil, entre otros los que se describen: materiales, herramientas, equipamiento, E.P.I.s, Seguros, cursos de formación, etc. No serán subvencionables los gastos efectuados por la Agrupación en comida, bebida, regalos, trofeos, condecoraciones y gastos de protocolo.

3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones todos los Ayuntamientos que cuenten con Agrupación de Protección Civil que lo soliciten y figurar inscritas en el registro de Agrupaciones de la Junta de Castilla y León con anterioridad al plazo de finalización de la presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.

4. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Todos los Ayuntamientos que cuenten con Agrupación de Protección Civil serán beneficiarias como máximo de una subvención de 1.800,00 euros previa solicitud de la misma en los plazos establecidos (Modelo Solicitud ANEXO I).

Todos los Ayuntamientos que cuenten con Agrupación de Protección Civil que lo soliciten deberán estar inscritas en el registro de Agrupaciones de la Junta de Castilla y León con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se hará efectiva dicha subvención previa justificación de gastos mediante factura original o compulsada con fecha de 1 de enero de 2023 al 30 de octubre de 2023 y certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos necesarios para su funcionamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (ANEXO II).

Los equipos de protección individual adquiridos con esta subvención deberán ser de color azul marino, con el escudo de la Diputación en blanco en la parte derecha superior de las prendas superiores (cazadoras, buzos, chaquetas...)

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

Comprobado todo lo anterior, la Diputación abonará la subvención aprobada a la los Ayuntamientos que cuenten con Agrupación de Protección Civil.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son las que a continuación se detallan:

| Partida presupuestaria | Importe |
|------------------------|-----------------|
| 1350/46203 | 45.000,00 euros |

La concesión de la subvención quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

Se repartirá el crédito existente entre los Ayuntamientos peticionarios, sin que en ningún caso el importe de la subvención individualizada pueda superar los 1.800,00 euros.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los gastos realizados por la Agrupación de Protección Civil, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

La concesión de las subvenciones estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, conforme el modelo del Anexo I sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:

Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el (Anexo I) de esta Resolución.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días naturales subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.





Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago.

No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez. La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y, si la documentación aportada presenta defectos o resulta incompleta, no reuniendo dichos requisitos establecidos, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su solicitud, archivándose la misma.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes presentadas.

La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de dos meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los Ayuntamientos a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión de Valoración será el Órgano Colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendo recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación estime convenientes a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración estará formada por el Diputado Delegado del Área de SPEIS, que será quien la presida, dos técnicos de Diputación que actuarán como vocales y un funcionario de la Diputación que actuará como secretario. El órgano instructor será el Diputado Delegado del Área de SPEIS, que a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver será el Diputado delegado del Área.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

9. JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.

El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en la base de la presente Resolución. La justificación de la subvención se efectuará de manera simultánea a la solicitud. Para ello, el plazo será de 15 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia y, en todo caso, con anterioridad al 10 de diciembre del 2023.

Para la justificación de gastos la Agrupación de Protección Civil deberá presentar:

- *Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.*
- *Facturas detalladas, originales o compulsadas.*
- *Certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos necesarios para su funcionamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo II).*
- *Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución (Anexo II).*

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días naturales para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 10 de diciembre de 2023, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, así como acciones informativas o formativas encaminadas a dotar de las competencias necesarias a los voluntarios de las Agrupaciones de Protección Civil.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

11. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

12. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.





No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

ANEXO I

SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL CONSTITUIDAS PARA EL PRESENTE AÑO 2023
Modelo Solicitud de Subvención a los Ayuntamientos para Equipamiento de Las Agrupaciones de Protección Civil de la Provincia de Ávila del Año 2023

D./D.ª....., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, en vista de la resolución de Junta de Gobierno y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud
La justificación se realizará en el periodo establecido (desde su concesión hasta el 30 de noviembre de 2023) y

DECLARA

- Que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.
• Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones

En....., ade..... de 202...
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (firma y Sello)
Fdo.:

SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II

CERTIFICACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL CONSTITUIDAS PARA EL PRESENTE AÑO 2023

Subvención para Ayuntamientos para la equipamiento de Las Agrupaciones de Protección Civil de la Provincia de Ávila del Año 2023 D./D.ª..... secretario/a-Interventor/a, de La Agrupación de Protección Civil de y n.º de registro de la provincia de Ávila.

Que a efectos de justificar la subvención que se le concede para el Equipamiento de la Agrupación de Protección Civil con cargo a la partida presupuestaria 135/462.03 de los Presupuestos Generales.

CERTIFICA:

- 1. Que se han reconocido obligaciones y realizado el pago por importe de.....euros, habiéndose destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila. y no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.
4. No haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución. Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En....., ade..... de 202...

V.B.
Alcalde/sa-Presidente/a
Fdo.: (firma y Sello)
El/la Secretario/a
Fdo.: (firma y Sello)

B.5.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Lanzahíta para reparar los daños causados por los incendios de 2022, para la actuación de "Limpieza de embalse Garganta de la Eliza". APROBACIÓN (Expte. 9518/2023. Resolución 09.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el texto del borrador del Convenio de





colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Lanzahíta para reparar los daños causados por los incendios de 2022, para la actuación de "Limpieza de embalse Garganta de la Eliza", el que se transcribe -íntegro- en el Anexo.

En este Convenio se concede una subvención nominativa al citado Ayuntamiento por el importe y para la actuación indicados en aquel, siempre que el convenio quede suscrito, en cuyo caso la subvención quedará sujeta a las condiciones y requisitos detallados en el convenio.

Por último, se autoriza y dispone gasto -por importe de 117.028,97 euros- con cargo a la partida 4520-61906 del presupuesto, ejercicio 2023 para hacer frente a las obligaciones derivadas de la subvención citada.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS INCENDIOS DE 2022"

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: D. JOSÉ MIGUEL GÓMEZ GÓMEZ en nombre y representación del Ayuntamiento de LANZAHÍTA.
Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Los incendios que tuvieron lugar en el verano de 2022 provocaron daños en infraestructuras municipales que han sido tenidas en cuenta en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de agosto de 2022, por el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil" el territorio afectado como consecuencia de incendios forestales acaecidos durante los meses de junio, julio y agosto de 2022.

La Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, aprueba la convocatoria de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en tal Acuerdo del Consejo de Ministros. Dichas subvenciones se rigen por la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas convocatorias.

La Resolución de 16 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, acuerda la asignación de estas subvenciones, entre las cuales figura la actuación solicitada por el Ayuntamiento de Lanzahíta consistente en "Limpieza de embalse Garganta de la Eliza".

El importe del proyecto objeto de la subvención, aceptado por el Ministerio, es de 780.193,10 euros.

A dicho proyecto se ha asignado por la Secretaría de Estado subvención por importe de 390.096,55 euros (el 50% del proyecto).

SEGUNDO: Las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Al tratarse de daños en infraestructuras básicas, la Diputación quiere colaborar en la reparación de estos daños provocados por aquella emergencia de protección civil, consistiendo tal colaboración en la financiación de una parte de la obra (15%) y en la tramitación del procedimiento de adjudicación de la misma.

Hay que recordar que, según la Orden y las resoluciones citadas anteriormente, las Diputaciones son beneficiarias también de estas subvenciones, y son ellas las que acreditan ante la Secretaría de Estado el cumplimiento de las distintas fases de las mismas: adjudicación y ejecución de las obras.

TERCERO: Para la financiación de las obras de reparación se cuenta también con la colaboración de la Junta de Castilla y León para hacerse cargo de otro 30% del importe de la obra. Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Excm. Diputación y el Ayuntamiento de Cebreros para instrumentar:

- la participación de esta Institución en la financiación de la obra consistente en "Limpieza de embalse Garganta de la Eliza", aportando un 15% del importe total de la misma, es decir, 117.028,97 euros.

- la asistencia técnica y jurídica de la Diputación para llevar a cabo la licitación necesaria para el desarrollo de la actuación mencionada, debido a la falta de capacidad del Ayuntamiento.





SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación se compromete a adjudicar la obra consistente en "Limpieza de embalse Garganta de la Eliza", según el proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Lanzahíta, aportando un 15% del importe total de la misma, es decir, 117.028,97 euros, y cargando el resto del importe a la financiación procedente del Ministerio, la Junta de Castilla y León y el propio Ayuntamiento.

La aportación del 15% se realizará con cargo a la partida del presupuesto de 2023.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a aportar la siguiente cantidad (el 5% del proyecto) para el pago del contrato resultante de la adjudicación de la obra consistente en "Limpieza de embalse Garganta de la Eliza": 39.009,66 euros.

El Ayuntamiento también acepta en este Convenio que la cantidad subvencionada por la Secretaría de Estado (390.096,55 euros, el 50% del proyecto), permanezca en la Diputación cuando sea abonada por el Ministerio a la Diputación como beneficiaria de la subvención, para hacer frente a las obligaciones derivadas de aquel contrato, así como que la Diputación utilice también para ello la cantidad que financia la Junta de Castilla y León, 234.057,93 (el 30%).

El Ayuntamiento acepta en este Convenio que la contratación de la obra consistente en "Limpieza de embalse Garganta de la Eliza" sea efectuada por la Diputación de Ávila, y pone a disposición de la Diputación Provincial de Ávila los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras descritas en el proyecto, autorizando las mismas.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- El incumplimiento de las estipulaciones del Convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

QUINTA. - MODIFICACIÓN

Las posibles modificaciones de este convenio, deberán formalizarse mediante adenda con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del convenio.

SEXTA. - ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la comisión de seguimiento creada al amparo de este convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del convenio, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman este convenio en el lugar y fecha arriba indicada."

B.6.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares para reparar los daños causados por los incendios de 2022, para la actuación de "Restitución y arreglo firmes de caminos agrícolas". APROBACIÓN (Expte. 9511/2023. Resolución 09.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el texto del borrador del *Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares para reparar los daños causados por los incendios de 2022, para la actuación de "Restitución y arreglo firmes de caminos agrícolas"*, el que se transcribe -íntegro- en el Anexo.

En este Convenio se concede una subvención nominativa al citado Ayuntamiento por el importe y para la actuación indicados en aquel, siempre que el convenio quede suscrito, en cuyo caso la subvención quedará sujeta a las condiciones y requisitos detallados en el convenio.

Por último, se autoriza y dispone gasto -por importe de 88.957,37 euros- con cargo a la partida 4540-61902 del presupuesto, ejercicio 2023 para hacer frente a las obligaciones derivadas de la subvención citada.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE





PINARES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS INCENDIOS DE 2022

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: D. DAVID BELTRÁN MARTÍN en nombre y representación del Ayuntamiento de HOYO DE PINARES.
Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Los incendios que tuvieron lugar en el verano de 2022 provocaron daños en infraestructuras municipales que han sido tenidas en cuenta en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de agosto de 2022, por el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil" el territorio afectado como consecuencia de incendios forestales acaecidos durante los meses de junio, julio y agosto de 2022.

La Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, aprueba la convocatoria de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en tal Acuerdo del Consejo de Ministros. Dichas subvenciones se rigen por la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas convocatorias.

La Resolución de 16 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, acuerda la asignación de estas subvenciones, entre las cuales figura la actuación solicitada por el Ayuntamiento de Hoyo de Pinares consistente en "Restitución y arreglo de firmes de caminos agrícolas".

El importe del proyecto objeto de la subvención, aceptado por el Ministerio, es de 593.049,27 euros.

A dicho proyecto se ha asignado por la Secretaría de Estado subvención por importe de 296.524,63 euros (el 50% del proyecto).

SEGUNDO: Las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Al tratarse de daños en infraestructuras básicas, la Diputación quiere colaborar en la reparación de estos daños provocados por aquella emergencia de protección civil, consistiendo tal colaboración en la financiación de una parte de la obra (15%) y en la tramitación del procedimiento de adjudicación de la misma.

Hay que recordar que, según la Orden y las resoluciones citadas anteriormente, las Diputaciones son beneficiarias también de estas subvenciones, y son ellas las que acreditan ante la Secretaría de Estado el cumplimiento de las distintas fases de las mismas: adjudicación y ejecución de las obras.

TERCERO: Para la financiación de las obras de reparación se cuenta también con la colaboración de la Junta de Castilla y León para hacerse cargo de otro 30% del importe de la obra. Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Excm. Diputación y el Ayuntamiento de Cebreros para instrumentar:

- la participación de esta Institución en la financiación de la obra consistente en "Restitución y arreglo de firmes de caminos agrícolas", aportando un 15% del importe total de la misma, es decir, 88.957,39 euros.
- la asistencia técnica y jurídica de la Diputación para llevar a cabo la licitación necesaria para el desarrollo de la actuación mencionada, debido a la falta de capacidad del Ayuntamiento.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación se compromete a adjudicar la obra consistente en "Restitución y arreglo de firmes de caminos agrícolas", según el proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, aportando un 15% del importe total de la misma, es decir, 88.957,39 euros, y cargando el resto del importe a la financiación procedente del Ministerio, la Junta de Castilla y León y el propio Ayuntamiento.

La aportación del 15% se realizará con cargo a la partida del presupuesto de 2023.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a aportar la siguiente cantidad (el 5% del proyecto) para el pago del contrato resultante de la adjudicación de la obra consistente en "Restitución y arreglo de firmes de caminos agrícolas": 29.652,46 euros.

El Ayuntamiento también acepta en este Convenio que la cantidad subvencionada por la Secretaría de Estado (296.524,63 euros, el 50% del proyecto), permanezca en la Diputación cuando sea abonada por el Ministerio a la Diputación como beneficiaria de la subvención, para hacer frente a las obligaciones derivadas de aquel contrato, así como que la Diputación utilice también para ello la cantidad que financia la Junta de Castilla y León, 177.914,78 (el 30%).





El Ayuntamiento acepta en este Convenio que la contratación de la obra consistente en "Restitución y arreglo de firmes de caminos agrícolas" sea efectuada por la Diputación de Ávila, y pone a disposición de la Diputación Provincial de Ávila los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras descritas en el proyecto, autorizando las mismas.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- *El incumplimiento de las estipulaciones del Convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.*
- *El mutuo acuerdo de las partes.*
- *La decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.*

QUINTA.- MODIFICACIÓN

Las posibles modificaciones de este convenio, deberán formalizarse mediante adenda con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del convenio.

SEXTA. - ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la comisión de seguimiento creada al amparo de este convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del convenio, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman este convenio en el lugar y fecha arriba indicada."

B.7.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares para reparar los daños causados por los incendios de 2022, para la actuación de "Limpieza de Embalses Becedas I y Becedas II". APROBACIÓN (Expte. 9500/2023. Resolución 09.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el texto del borrador del *Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares para reparar los daños causados por los incendios de 2022, para la actuación de "Limpieza de Embalses Becedas I y Becedas II*, el que se transcribe -íntegro- en el Anexo.

En este Convenio se concede una subvención nominativa al citado Ayuntamiento por el importe y para la actuación indicados en aquel, siempre que el convenio quede suscrito, en cuyo caso la subvención quedará sujeta a las condiciones y requisitos detallados en el convenio.

Por último, se autoriza y dispone gasto -por importe de 173.551,99 euros- con cargo a la partida 4520-61903 del presupuesto, ejercicio 2023 para hacer frente a las obligaciones derivadas de la subvención citada.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE HOYO DE PINARES PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS INCENDIOS DE 2022

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: D. DAVID BELTRÁN MARTÍN en nombre y representación del Ayuntamiento de HOYO DE PINARES.

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA , en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.





Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Los incendios que tuvieron lugar en el verano de 2022 provocaron daños en infraestructuras municipales que han sido tenidas en cuenta en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de agosto de 2022, por el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil" el territorio afectado como consecuencia de incendios forestales acaecidos durante los meses de junio, julio y agosto de 2022.

La Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, aprueba la convocatoria de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en tal Acuerdo del Consejo de Ministros. Dichas subvenciones se rigen por la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas convocatorias.

La Resolución de 16 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, acuerda la asignación de estas subvenciones, entre las cuales figura la actuación solicitada por el Ayuntamiento de Hoyo de Pinares consistente en "Limpieza de embalses Becedas I y Becedas II".

El importe del proyecto objeto de la subvención, aceptado por el Ministerio, es de 1.157.013,29 euros.

A dicho proyecto se ha asignado por la Secretaría de Estado subvención por importe de 578.506,64 euros (el 50% del proyecto).

SEGUNDO: Las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Al tratarse de daños en infraestructuras básicas, la Diputación quiere colaborar en la reparación de estos daños provocados por aquella emergencia de protección civil, consistiendo tal colaboración en la financiación de una parte de la obra (15%) y en la tramitación del procedimiento de adjudicación de la misma.

Hay que recordar que, según la Orden y las resoluciones citadas anteriormente, las Diputaciones son beneficiarias también de estas subvenciones, y son ellas las que acreditan ante la Secretaría de Estado el cumplimiento de las distintas fases de las mismas: adjudicación y ejecución de las obras.

TERCERO: Para la financiación de las obras de reparación se cuenta también con la colaboración de la Junta de Castilla y León para hacerse cargo de otro 30% del importe de la obra.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Excm. Diputación y el Ayuntamiento de Cebreros para instrumentar:

- la participación de esta Institución en la financiación de la obra consistente en "Limpieza de embalses Becedas I y Becedas II", aportando un 15% del importe total de la misma, es decir, 173.551,99 euros.

- la asistencia técnica y jurídica de la Diputación para llevar a cabo la licitación necesaria para el desarrollo de la actuación mencionada, debido a la falta de capacidad del Ayuntamiento.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación se compromete a adjudicar la obra consistente en "Limpieza de embalses Becedas I y Becedas II", según el proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Hoyo de Pinares, aportando un 15% del importe total de la misma, es decir, 173.551,99 euros, y cargando el resto del importe a la financiación procedente del Ministerio, la Junta de Castilla y León y el propio Ayuntamiento. La aportación del 15% se realizará con cargo a la partida del presupuesto de 2023.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a aportar la siguiente cantidad (el 5% del proyecto) para el pago del contrato resultante de la adjudicación de la obra consistente en "Limpieza de embalses Becedas I y Becedas II": 57.850,66 euros.

El Ayuntamiento también acepta en este Convenio que la cantidad subvencionada por la Secretaría de Estado (578.506,64 euros, el 50% del proyecto), permanezca en la Diputación cuando sea abonada por el Ministerio a la Diputación como beneficiaria de la subvención, para hacer frente a las obligaciones derivadas de aquel contrato, así como que la Diputación utilice también para ello la cantidad que financia la Junta de Castilla y León, 347.103,99 (el 30%).

El Ayuntamiento acepta en este Convenio que la contratación de la obra consistente en "Limpieza de embalses Becedas I y Becedas II" sea efectuada por la Diputación de Ávila, y pone a disposición de la Diputación Provincial de Ávila los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras descritas en el proyecto, autorizando las mismas.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- El incumplimiento de las estipulaciones del Convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un





plazo de antelación de un mes.

QUINTA. - MODIFICACIÓN

Las posibles modificaciones de este convenio, deberán formalizarse mediante adenda con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del convenio.

SEXTA. - ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la comisión de seguimiento creada al amparo de este convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del convenio, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman este convenio en el lugar y fecha arriba indicada."

B.8.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para reparar los daños causados por los incendios de 2022. APROBACIÓN (Expte. 9484/2023. Resolución 09.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el texto del borrador del *Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebreros para reparar los daños causados por los incendios de 2022*, el que se transcribe íntegro en el Anexo.

En este Convenio se concede una subvención nominativa al citado Ayuntamiento por el importe y para la actuación indicados en aquel, siempre que el convenio quede suscrito, en cuyo caso la subvención quedará sujeta a las condiciones y requisitos detallados en el convenio.

Por último, se autoriza y dispone gasto -por importe de 90.515,48 euros- con cargo a la partida 4540-61901 del presupuesto, ejercicio 2023 para hacer frente a las obligaciones derivadas de la subvención citada.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEBREROS PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS INCENDIOS DE 2022

En Ávila,

REUNIDOS De una parte: D. PEDRO JOSÉ MUÑOZ GONZÁLEZ en nombre y representación del Ayuntamiento de CEBREROS.
Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.
Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Los incendios que tuvieron lugar en el verano de 2022 provocaron daños en infraestructuras municipales que han sido tenidas en cuenta en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de agosto de 2022, por el que se declara "Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil" el territorio afectado como consecuencia de incendios forestales acaecidos durante los meses de junio, julio y agosto de 2022.

La Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, aprueba la convocatoria de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en tal Acuerdo del Consejo de Ministros. Dichas subvenciones se rigen por la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas convocatorias.

La Resolución de 16 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, acuerda la asignación de estas subvenciones, entre las cuales figura la actuación solicitada por el Ayuntamiento de Cebreros consistente en "Recuperación de ocho caminos de servicios agrícola, forestal y ganadero".

El importe del proyecto objeto de la subvención, aceptado por el Ministerio, es de 603.436,55 euros.

A dicho proyecto se ha asignado por la Secretaría de Estado subvención por importe de 301.718,27 euros (el 50% del proyecto).

SEGUNDO: Las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Al tratarse de daños en infraestructuras básicas, la Diputación quiere colaborar en la reparación de estos daños provocados por aquella emergencia de protección civil, consistiendo tal colaboración en la financiación de una parte de la obra (15%) y en la





tramitación del procedimiento de adjudicación de la misma.

Hay que recordar que, según la Orden y las resoluciones citadas anteriormente, las Diputaciones son beneficiarias también de estas subvenciones, y son ellas las que acreditan ante la Secretaría de Estado el cumplimiento de las distintas fases de las mismas: adjudicación y ejecución de las obras.

TERCERO: Para la financiación de las obras de reparación se cuenta también con la colaboración de la Junta de Castilla y León para hacerse cargo de otro 30% del importe de la obra. Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Excm. Diputación y el Ayuntamiento de Cebrenos para instrumentar:

- la participación de esta Institución en la financiación de la obra consistente en "Recuperación de ocho caminos de servicios agrícola, forestal y ganadero", aportando un 15% del importe total de la misma, es decir, 90.515,48 euros.
- la asistencia técnica y jurídica de la Diputación para llevar a cabo la licitación necesaria para el desarrollo de la actuación mencionada, debido a la falta de capacidad del Ayuntamiento.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación se compromete a adjudicar la obra consistente en "Recuperación de ocho caminos de servicios agrícola, forestal y ganadero", según el proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Cebrenos, aportando un 15% del importe total de la misma, es decir, 90.515,48 euros, y cargando el resto del importe a la financiación procedente del Ministerio, la Junta de Castilla y León y el propio Ayuntamiento.

La aportación del 15% se realizará con cargo a la partida del presupuesto de 2023.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a aportar la siguiente cantidad (el 5% del proyecto) para el pago del contrato resultante de la adjudicación de la obra consistente en "Recuperación de ocho caminos de servicios agrícola, forestal y ganadero": 30.171,83 euros.

El Ayuntamiento también acepta en este Convenio que la cantidad subvencionada por la Secretaría de Estado (301.718,27 euros, el 50% del proyecto), permanezca en la Diputación cuando sea abonada por el Ministerio a la Diputación como beneficiaria de la subvención, para hacer frente a las obligaciones derivadas de aquel contrato, así como que la Diputación utilice también para ello la cantidad que financia la Junta de Castilla y León, 181.030,97 (el 30%).

El Ayuntamiento acepta en este Convenio que la contratación de la obra consistente en "Recuperación de ocho caminos de servicios agrícola, forestal y ganadero" sea efectuada por la Diputación de Ávila, y pone a disposición de la Diputación Provincial de Ávila los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras descritas en el proyecto, autorizando las mismas.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- El incumplimiento de las estipulaciones del Convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

QUINTA. - MODIFICACIÓN

Las posibles modificaciones de este convenio, deberán formalizarse mediante adenda con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del convenio.

SEXTA. - ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la comisión de seguimiento creada al amparo de este convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del convenio, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman este convenio en el lugar y fecha arriba indicada."

B.9.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebrenos para reparar los daños causados por los incendios de 2022, para la actuación de "Sistema de captación de agua potable" APROBACIÓN (Expte. 9487/2023. Resolución 09.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el texto del borrador del *Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Cebrenos para reparar los daños causados por los incendios de 2022*, el que se transcribe -íntegro- en el Anexo.

Igualmente, se concede una subvención nominativa al beneficiario suscriptor del convenio por el importe y para la actuación indicados en aquel, siempre que el convenio quede suscrito, en cuyo caso la subvención quedará sujeta a las condiciones y requisitos detallados en el convenio.

Por último, se autoriza y dispone gasto -por importe de 52.299,99 euros- con cargo a la partida 4520-61900 del presupuesto del año 2023 para hacer frente a las obligaciones derivadas de la subvención citada.





La Junta toma conocimiento.

ANEXO

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA Y EL AYUNTAMIENTO DE CEBREROS PARA REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS POR LOS INCENDIOS DE 2022

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: D. PEDRO JOSÉ MUÑOZ GONZÁLEZ en nombre y representación del Ayuntamiento de CEBREROS.

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: Los incendios que tuvieron lugar en el verano de 2022 provocaron daños en infraestructuras municipales que han sido tenidas en cuenta en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de agosto de 2022, por el que se declara “Zona afectada gravemente por una emergencia de Protección Civil” el territorio afectado como consecuencia de incendios forestales acaecidos durante los meses de junio, julio y agosto de 2022.

La Resolución de 15 de diciembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, aprueba la convocatoria de subvenciones por daños en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular, previstas en tal Acuerdo del Consejo de Ministros. Dichas subvenciones se rigen por la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de estas convocatorias.

La Resolución de 16 de junio de 2023, de la Secretaría de Estado de Política Territorial, acuerda la asignación de estas subvenciones, entre las cuales figura la actuación solicitada por el Ayuntamiento de Cebreros consistente en “Sistema de captación de agua potable”.

El importe del proyecto objeto de la subvención, aceptado por el Ministerio, es de 348.666,61 euros.

A dicho proyecto se ha asignado por la Secretaría de Estado subvención por importe de 174.333,30 euros (el 50% del proyecto).

SEGUNDO: Las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Al tratarse de daños en infraestructuras básicas, la Diputación quiere colaborar en la reparación de estos daños provocados por aquella emergencia de protección civil, consistiendo tal colaboración en la financiación de una parte de la obra (15%) y en la tramitación del procedimiento de adjudicación de la misma.

Hay que recordar que, según la Orden y las resoluciones citadas anteriormente, las Diputaciones son beneficiarias también de estas subvenciones, y son ellas las que acreditan ante la Secretaría de Estado el cumplimiento de las distintas fases de las mismas: adjudicación y ejecución de las obras.

TERCERO: Para la financiación de las obras de reparación se cuenta también con la colaboración de la Junta de Castilla y León para hacerse cargo de otro 30% del importe de la obra.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Excm. Diputación y el Ayuntamiento de Cebreros para instrumentar:

- la participación de esta Institución en la financiación de la obra consistente en “Sistema de captación de agua potable”, aportando un 15% del importe total de la misma, es decir, 52.299,99 euros.
- la asistencia técnica y jurídica de la Diputación para llevar a cabo la licitación necesaria para el desarrollo de la actuación mencionada, debido a la falta de capacidad del Ayuntamiento.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación se compromete a adjudicar la obra consistente en “Sistema de captación de agua potable”, según el proyecto aprobado por el Ayuntamiento de Cebreros, aportando un 15% del importe total de la misma, es decir, 52.299,99 euros, y cargando el resto del importe a la financiación procedente del Ministerio, la Junta de Castilla y León y el propio Ayuntamiento.

La aportación del 15% se realizará con cargo a la partida del presupuesto de 2023.

TERCERA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento se compromete a aportar la siguiente cantidad (el 5% del proyecto) para el pago del contrato resultante de la adjudicación de la obra consistente en “Sistema de captación de agua potable”: 17.433,33 euros.

El Ayuntamiento también acepta en este Convenio que la cantidad subvencionada por la Secretaría de Estado (174.333,30 euros, el 50% del proyecto), permanezca en la Diputación cuando sea abonada por el Ministerio a la Diputación como beneficiaria de la subvención, para hacer frente a las obligaciones derivadas de aquel contrato, así como que la Diputación utilice también para ello la cantidad que financia la Junta de Castilla y León, 104.599,98 (el 30%).

El Ayuntamiento acepta en este Convenio que la contratación de la obra consistente en “Sistema de captación de agua potable” sea efectuada por la Diputación de Ávila, y pone a disposición de la Diputación Provincial de Ávila los terrenos necesarios para llevar a cabo las obras descritas en el proyecto, autorizando las mismas.

CUARTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO

Este Convenio será efectivo a partir de la fecha de su suscripción y permanecerá vigente hasta la total extinción de los derechos y obligaciones derivados del mismo. Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio, las siguientes:

- El incumplimiento de las estipulaciones del Convenio, previa denuncia de la parte correspondiente con un mes de antelación.





- El mutuo acuerdo de las partes.
- La decisión unilateral de cualquiera de ellas, debido a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

QUINTA. - MODIFICACIÓN

Las posibles modificaciones de este convenio, deberán formalizarse mediante adenda con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del convenio.

SEXTA. - ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

Sin perjuicio de las funciones que se atribuyen a la comisión de seguimiento creada al amparo de este convenio, las cuestiones litigiosas que puedan plantearse respecto a la aplicación, interpretación y cumplimiento del convenio, serán competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman este convenio en el lugar y fecha arriba indicada.”

B.10.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Ávila. APROBACIÓN (Expte. 7818/2023. Resolución 09.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (09.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de servicios consistente en la edición electrónica del Boletín Oficial de la Provincia de Ávila; eligiendo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con varios criterios de selección de la mejor oferta en relación calidad /precio.

El presupuesto estimado -máximo- del contrato, para los dos años de duración del mismo, es 84.000 euros y 3.360 euros de IVA (4%), es decir, 87.360 euros, IVA incluido, sin posibilidad de prórroga.

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la presente adjudicación, aprobándose y autorizándose el gasto con cargo a la partida presupuestaria 9200/22707, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes a los que afecte la ejecución del contrato.

Por último, se dispone la apertura del procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, publicándose anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, concediendo un plazo mínimo de presentación de proposiciones de 15 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

La Junta toma conocimiento.

B.11.- Interposición, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, de recurso de apelación contra la Sentencia nº 193/2023 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila. (Expte. 4885/2023. Resolución 06.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (06.11.23) por la que se interpone, contra la Sentencia nº 193/2023, recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, mediante escrito presentado en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ávila en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la notificación de la Sentencia (31 de octubre de 2023).

La Junta toma conocimiento.

B.12.- Convenio para subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba cedido por la Diputación durante los días que comprende





el Plan INFOCAL 2023. APROBACIÓN (Expte. 9183/2023. Resolución 10.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (10.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el *Convenio para subvencionar a Ayuntamientos o Mancomunidades para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba cedido por la Diputación durante los días que comprende el Plan INFOCAL 2023.*

La Junta toma conocimiento.

B.13.- Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que cuenten con Agrupaciones de Colaboradores en Extinción de Incendios (bomberos voluntarios) constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes para el presente año 2023. RECTIFICACIÓN errores materiales en resolución 02.11.23 (Expte. 7544/2023. Resolución 13.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.11.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se rectifican los errores materiales advertidos en las *Bases reguladoras de la convocatoria para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que cuenten con Agrupaciones de colaboradores en extinción de incendios (Bomberos Voluntarios) para el año 2023, (aprobadas por Decreto 2023-3754, de 2 de noviembre de 2023), tal y como se indica a continuación:*

Donde dice:

Base novena: "El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en las bases de la presente Resolución. La justificación de la subvención se efectuará previa acreditación del cumplimiento de las condiciones señaladas en la resolución de concesión de la subvención. Para ello, el plazo se establece a partir de la concesión de la subvención y con anterioridad al 30 de noviembre del 2023, en la Sede electrónica de la Diputación de Ávila, la siguiente documentación: [...]"

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 30 de noviembre de 2023, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria".

Anexo I: "La justificación se realizará en el periodo establecido (desde la concesión de la subvención hasta el 30 de noviembre de 2023)". **

Debe decir:

Base novena: "El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en las bases de la presente Resolución. La justificación de la subvención se efectuará de manera simultánea a la solicitud. Para ello, el plazo será de 15 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia y, en todo caso, con anterioridad al 10 de diciembre del 2023. **

La documentación justificativa se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila, conforme a las siguientes premisas:

[...] Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 10 de diciembre de 2023, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria".

Anexo I: "La justificación se realizará en el periodo establecido (15 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia y, en todo caso, con anterioridad al 10 de diciembre del 2023)". **

Igualmente, se ordena la publicación de la convocatoria, con la rectificación a que se ha hecho referencia, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de





Ávila, en los términos que constan en el Anexo rectificado, el que se transcribe, íntegro, a continuación.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

“CONVOCATORIA SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL CONSTITUIDAS PARA EL PRESENTE AÑO 2023.

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial considera que la cooperación económica con los Ayuntamientos que cuenten con Agrupaciones de Protección Civil legalmente constituidas e integradas en los municipios menores de 20.000 habitantes de nuestra provincia se perfila como uno de sus fines primordiales enmarcado un desarrollo integral de la provincia.

En su virtud, la Excm. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas los Ayuntamientos que cuenten con Agrupaciones de Protección Civil constituidas en los Ayuntamientos de la provincia de Ávila con arreglo a las siguientes bases.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a los Ayuntamientos que cuenten con Agrupaciones de Protección Civil legalmente constituidas e integradas en los municipios menores de 20.000 habitantes, con una consignación presupuestaria de 45.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 1350/46203 del Presupuesto de gastos aprobado para el Ejercicio 2023.

El periodo para solicitar la subvención será de 15 días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2. ACTIVIDAD OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Serán subvencionables gastos necesarios para el funcionamiento de las Agrupaciones de Protección Civil, entre otros los que se describen: materiales, herramientas, equipamiento, E.P.I.s, Seguros, cursos de formación, etc.

No serán subvencionables los gastos efectuados por la Agrupación en comida, bebida, regalos, trofeos, condecoraciones y gastos de protocolo.

3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvenciones todos los Ayuntamientos que cuenten con Agrupación de Protección Civil que lo soliciten y figurar inscritas en el registro de Agrupaciones de la Junta de Castilla y León con anterioridad al plazo de finalización de la presentación de solicitudes.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos en quienes concorra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo II del Programa de la solicitud.

4. OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

Todos los Ayuntamientos que cuenten con Agrupación de Protección Civil serán beneficiarias como máximo de una subvención de 1.800,00 euros previa solicitud de la misma en los plazos establecidos (Modelo Solicitud ANEXO I).

Todos los Ayuntamientos que cuenten con Agrupación de Protección Civil que lo soliciten deberán estar inscritas en el registro de Agrupaciones de la Junta de Castilla y León con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Se hará efectiva dicha subvención previa justificación de gastos mediante factura original o compulsada con fecha de 1 de enero de 2023 al 30 de octubre de 2023 y certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos necesarios para su funcionamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (ANEXO II).

Los equipos de protección individual adquiridos con esta subvención deberán ser de color azul marino, con el escudo de la Diputación en blanco en la parte derecha superior de las prendas superiores (cazadoras, buzos, chaquetas...)

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente. Comprobando todo lo anterior, la Diputación abonará la subvención aprobada a la los Ayuntamientos que cuenten con Agrupación de Protección Civil.

5. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria son las que a continuación se detallan:

| Partida presupuestaria | Importe |
|------------------------|-----------------|
| 1350/46203 | 45.000,00 euros |

La concesión de la subvención quedara condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES E IMPORTES DE LAS MISMAS.

Las solicitudes se valorarán conforme a los principios de objetividad, igualdad y no discriminación dentro de las disponibilidades presupuestarias, persiguiendo la mayor repercusión posible de las subvenciones en el ámbito provincial.

Se repartirá el crédito existente entre los Ayuntamientos peticionarios, sin que en ningún caso el importe de la subvención individualizada pueda superar los 1.800,00 euros.

En ningún caso el importe total de las subvenciones podrá ser superior a los gastos realizados por la Agrupación de Protección Civil, ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

La concesión de las subvenciones estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

7. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA Las solicitudes deberán presentarse directamente a través de la web de la Diputación www.diputacionavila.es - Sede electrónica - Catálogo de trámites - Tramitación electrónica, en el plazo de 15 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia, conforme el modelo del Anexo I sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes (Anexo I) irán acompañadas de la siguiente documentación:





Declaración responsable acreditativa de que el Ayuntamiento solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Esta declaración se encuentra contenida en el (Anexo I) de esta Resolución.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días naturales subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando los documentos que deban acompañar a la solicitud ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

8. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Recibidas las solicitudes, la Comisión de Valoración que actuará como órgano colegiado al que se refiere el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases reguladoras y, si la documentación aportada presenta defectos o resulta incompleta, no reuniendo dichos requisitos establecidos, se requerirá al Ayuntamiento o Entidad Local Menor para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su solicitud, archivándose la misma.

Instruido el expediente, se formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, para la estimación, desestimación o inadmisión de las solicitudes presentadas.

La convocatoria se resolverá en un plazo máximo de dos meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los Ayuntamientos a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Comisión de Valoración será el Órgano Colegiado encargado de la valoración de las solicitudes, pudiendo recabar el asesoramiento e informes que considere oportunos y realizar de oficio cuantas actuaciones de comprobación estime convenientes a efectos de llevar a cabo la evaluación de las solicitudes presentadas.

La Comisión de Valoración estará formada por el Diputado Delegado del Área de SPEIS, que será quien la presida, dos técnicos de Diputación que actuarán como vocales y un funcionario de la Diputación que actuará como secretario.

El órgano instructor será el Diputado Delegado del Área de SPEIS, que a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución al órgano competente para resolver.

El órgano competente para resolver será el Diputado delegado del Área.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

9. JUSTIFICACIÓN, PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.

El plazo y forma de justificación se realizará en los términos establecidos en la base de la presente Resolución. La justificación de la subvención se efectuará de manera simultánea a la solicitud. Para ello, el plazo será de 15 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia y, en todo caso, con anterioridad al 10 de diciembre del 2023.

Para la justificación de gastos la Agrupación de Protección Civil deberá presentar:

• Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

• Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

• Facturas detalladas, originales o compulsadas.

• Certificado del secretario/a interventor/a en el que conste haber realizado obligaciones y pagos para financiar los gastos necesarios para su funcionamiento y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social (Anexo II).

• Certificado de no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución (Anexo II).

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días naturales para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Esta justificación se efectuará en todo caso, antes del día 10 de diciembre de 2023, siendo este plazo improrrogable y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo realizarse conforme a los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

10. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, así como acciones informativas o formativas encaminadas a dotar de las competencias necesarias a los voluntarios de las Agrupaciones de Protección Civil.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.





El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

11. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

12. INCOMPATIBILIDADES. Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado.

No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Igualmente, la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

ANEXO I

SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL CONSTITUIDAS PARA EL PRESENTE AÑO 2023

Modelo Solicitud de Subvención a los Ayuntamientos para Equipamiento de Las Agrupaciones de Protección Civil de la Provincia de Ávila del Año 2023

D./D.ª....., en calidad de Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento de, en vista de la resolución de Junta de Gobierno y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma,

SOLICITA

Le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud.

La justificación se realizará en el periodo establecido (15 días naturales desde la fecha de publicación en Boletín Oficial de la Provincia y, en todo caso, con anterioridad al 10 de diciembre del 2023).

y DECLARA

• Que los datos y la documentación que se acompañan y los que se presenten se ajustan a la realidad.

• Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En, ade de 202..
Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (firma y Sello)
Fdo.:
SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ANEXO II

CERTIFICACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA MENORES DE 20.000 HABITANTES QUE CUENTEN CON AGRUPACIONES DE PROTECCIÓN CIVIL CONSTITUIDAS PARA EL PRESENTE AÑO 2023

Subvención a los Ayuntamientos para equipamiento de las Agrupaciones de Protección Civil de la Provincia de Ávila del Año 2023

D./D.ª..... secretario/a-Interventor/a, de La Agrupación de Protección Civil de y n.º de registro de la provincia de Ávila.

Que a efectos de justificar la subvención que se le concede para el Equipamiento de la Agrupación de Protección Civil con cargo a la partida presupuestaria 135/46203 de los Presupuestos Generales.

CERTIFICA:

1. Que se han reconocido obligaciones y realizado el pago por importe de euros, habiéndose destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.

2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila. y no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

4. No haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

Y para que así conste, expido la presente firmada y sellada.

En, a De de 202...
V.B. Alcalde/sa-Presidente/a (firma y Sello) El/la Secretario/a (firma y Sello)
Fdo.: Fdo.:

B.14.- Contrato privado de servicios de alquiler de un local comercial en el mercado de Chamartín, con Centro Gastronómico Santa Teresa, S.A. DEVOLUCIÓN DE FIANZA. APROBACIÓN (Expte. 7137/2021. Resolución 13.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la devolución de la fianza constituida por Centro Gastronómico Santa Teresa, S.A. (A05198544), por importe de 2.796,43 euros, con cargo al





concepto No Presupuestario 320080, para responder de las obligaciones derivadas del contrato, formalizado el día 29 de octubre de 2021.

La Junta toma conocimiento.

B.15.- Proyecto de la obra: “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-406 “Puente de Niharra”. APROBACIÓN definitiva (Expte. 7637/2023. Resolución 13.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba, definitivamente, el Proyecto de la obra: “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-406 “Puente de Niharra”, con las características que se recogen en el anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

| | | | |
|---------------------------------------|---|---------------|--------------|
| Objeto: | “Acondicionamiento de la carretera provincial AV-P-406 “Puente de Niharra” | | |
| Autor del Proyecto | Colegio Oficial | Número | Fecha |
| Mariano Terceño González | Castilla y León oriental | 8830 | 06/06/86 |
| Presupuesto base de licitación | 286.303,07 euros | | |
| | Nombre y apellidos | | |
| Director de la ejecución | Mariano Terceño González | | |
| Promotor | Diputación Provincial de Ávila | | |
| Autor de Estudio de Seguridad y Salud | Mariano Terceño González | | |
| Coordinador de Seguridad y Salud | Jorge Barba Gómez | | |

B.16.- Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la entidad colaboradora Asociación de Vinos de Cebreros, para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo y certificación de uva en la denominación de origen Cebreros. FORMALIZACIÓN (Expte. 8801/2023).

Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y la entidad colaboradora Asociación de Vinos de Cebreros, para la gestión de la convocatoria de subvenciones para la inscripción de viñedo y certificación de uva en la denominación de origen Cebreros*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0200).

La Junta toma conocimiento.

B.17.- Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Ávila para el desarrollo de Programa de “desarrollo sostenible en el medio rural”. APROBACIÓN (Expte. 9389/2023. Resolución 13.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (13.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueban *las Bases reguladoras de la*





convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Ávila para el desarrollo de Programa de “desarrollo sostenible en el medio rural”, las que se reproducen -íntegramente- en el Anexo.

Igualmente, se autoriza el gasto -por importe de 375.000 euros-, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 2410-46201 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila, ejercicio 2023.

Por último, se ordena la publicación de esta convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

“BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE “DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNDO RURAL”

1. OBJETO

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial quiere colaborar en el impulso de un desarrollo sostenible del medio rural mediante la innovación tecnológica, el apoyo al tejido empresarial y la generación de empleo en el ámbito rural, para paliar de forma efectiva la pérdida de población y potenciar los recursos endógenos.

Igualmente, la Diputación considera que la cooperación económica con los municipios se perfila como uno de sus fines primordiales, todo ello enmarcado en una política de apoyo a las iniciativas de los Ayuntamientos que la integran y con el objetivo de un desarrollo integral de los mismos.

Por todo ello, las presentes Bases regulan la convocatoria de subvenciones para el desarrollo por los municipios de la Provincia de programas de desarrollo sostenible en el medio rural, conforme a lo exigido en las mismas, llevado a cabo por un Auxiliar de Desarrollo Rural, que estará adscrito al programa a ejecutar.

2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta subvención los municipios de la Provincia de Ávila siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Tengan menos de 20.000 habitantes.
- Cuenten en su plantilla con un Auxiliar de Desarrollo Rural. - Estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No estén incurso en alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. SOLICITUDES

La solicitud deberá realizarse, según el Anexo I, en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Deberán presentarse a través del procedimiento creado al efecto en la Sede electrónica de la Diputación de Ávila.

La solicitud deberá ir acompañada de:

- Un certificado del secretario de que el municipio reúne los requisitos establecidos en estas Bases para ser beneficiario (Anexo II).
- Un compromiso de adscribir al auxiliar de desarrollo rural con que se cuente en la plantilla al programa a desarrollar.
- Declaración responsable según Anexo III.

- Un proyecto de Programa de Desarrollo Sostenible en el Medio Rural con la siguiente estructura:

- o Análisis previo de la realidad o Fundamentación
- o Objetivos o Duración, calendario y fases o Destinatarios o Líneas de actuación, con detalle de actividades a desarrollar.
- o Temporalización

o Recursos: perfil del trabajador adscrito al programa; descripción de los medios materiales, instalaciones y equipo técnico con el que se contará durante el programa, etc. Sólo se admitirá una solicitud y un proyecto por cada potencial beneficiario.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la presente Resolución, se requerirá a la Entidad Local interesada para que en el plazo de diez días subsane el defecto de que adolezca, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, con los efectos previstos en Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

4. PROGRAMA A DESARROLLAR:

El Programa de Desarrollo Sostenible en el Medio Rural que es objeto de esta subvención debe reunir los siguientes requisitos:

- Tener una duración mínima de un año natural.
- Contar con un mínimo de 10 actividades.
- Que las actividades realizadas incidan especialmente en colectivos de emprendedores, jóvenes del medio rural, mayores, mujeres y colectivos vulnerables.

Los proyectos a desarrollar serán gestionados por Auxiliares de Desarrollo Rural y consistirán en fomentar la cultura empresarial, haciendo un plan de actuación que incluya acciones de difusión, formación y/o promoción del espíritu empresarial y estén dirigidos a promover acciones viables de dinamización económica adaptadas a las necesidades reales de la población de su entorno así como la creación de empleo estable de trabajadores desempleados pertenecientes a los colectivos especialmente vulnerables, por presentar mayores dificultades para acceder al mercado de trabajo.

Deben ser proyectos que:

- tengan incidencia directa y a corto plazo en la creación de puestos de trabajo con acciones realistas y concretas adecuadas a los potenciales emprendedores.
- además de perseguir el objetivo principal, generen beneficios medioambientales, de ahorro energético, de integración social y/o de participación ciudadana, de economía circular o que incluyan acciones de difusión, formación y/o promoción de estos valores.
- atiendan especialmente a personas con dificultades para acceder al mercado de trabajo: Mujeres, mayores de cincuenta y cinco años, menores de veinticinco años, personas con discapacidad, colectivos especiales (inmigrantes, perceptores de ingresos mínimos de inserción, víctimas de violencia de género, víctimas de accidentes de trabajo enfermedad profesional grave, víctimas de acoso laboral, emigrantes de nacionalidad española que hayan retornado para fijar su residencia en la provincia de Ávila).
- atiendan específicamente a las necesidades de cada Ayuntamiento solicitante, atendiendo a su particularidad.





- Incluyan la tramitación y búsqueda de subvenciones de diferentes administraciones.

5. CUANTÍA:

La presente convocatoria tiene un importe máximo de 375.000,00 euros.

La partida presupuestaria del ejercicio 2023 es la 2410-46201.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

El crédito se asignará a los beneficiarios en función de los criterios establecidos en la cláusula siguiente, siendo el máximo a conceder a cada beneficiario el siguiente:

- A los Ayuntamientos de más de 5.000: 5.000,00 euros.
- A los Ayuntamientos de entre 2.000 y 5.000 habitantes: 6.500,00 euros.
- A los Ayuntamientos de entre 1.000 y 2.000 habitantes: 8.250,00 euros.
- A los Ayuntamientos de menos de 1.000 habitantes: 10.000,00 euros.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

La cuantía que se conceda a cada beneficiario será anticipada al 100% en el momento de la concesión, sin perjuicio del reintegro que corresponda tras el plazo de justificación.

La concesión de las subvenciones y el anticipo de la misma estará condicionada al cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

Para optar a la concesión de la subvención el Proyecto presentado tendrá que tener una puntuación mínima de 2,50 puntos según el baremo establecido en el Criterio II de la cláusula siguiente.

6. CRITERIOS DE CONCESIÓN:

En el caso de que el número de solicitudes exceda del crédito disponible, se aplicarán los criterios de valoración específicos que a continuación se relacionan:

- Criterio I (hasta 5 puntos en función del número de personas en situación de desempleo durante el Año 2022 en el municipio):

| | |
|--|-----------|
| Ayuntamientos con menos de 5 parados..... | 1 Puntos. |
| Ayuntamientos con 5 hasta 10 parados..... | 2 Puntos. |
| Ayuntamientos con 10 hasta 20 Parados..... | 3 Puntos. |
| Ayuntamientos con 20 hasta 30 Parados..... | 4 Puntos. |
| Ayuntamientos con 30 o más parados..... | 5 Puntos. |

El número de desempleados por Ayuntamiento, vendrá determinado por la media del número de desempleados inscritos como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, en el último día de cada mes del año 2022.

- Criterio II (hasta 5 puntos en función de la valoración del proyecto presentado, de acuerdo con los baremos que aparecen en la tabla anexa a las Bases – Anexo V):

La valoración del proyecto se efectuará por el Agente de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila.

Una vez seleccionados los beneficiarios que tienen derecho a la subvención por cumplir los requisitos y por tener una valoración del proyecto superior a 2,50 puntos, se repartirá el crédito disponible entre todos ellos ponderando los puntos obtenidos en los dos criterios y hasta el máximo fijado en la cláusula anterior.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las Entidades beneficiarias, además de las establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el Programa de Desarrollo Sostenible en el medio rural proyectado.
- Justificar la ejecución del mismo en la forma establecida en la cláusula número 9.
- Comunicar, en el plazo de diez días, a la Diputación de Ávila:

- a) Las subvenciones solicitadas y/u obtenidas de otras entidades, para la misma finalidad.
- b) Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

8. GESTIÓN

El órgano instructor será el Diputado delegado del Área de Cooperación Económica e Infraestructuras que realizará cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

La propuesta de resolución deberá ser informada previamente en la Comisión Informativa del Área de Cooperación Económica e Infraestructuras, que actuará como Órgano Colegiado a efectos de lo previsto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La convocatoria será resuelta por el Presidente de la Diputación Provincial de Ávila. El plazo máximo de resolución y notificación será de dos meses contados a partir del vencimiento del plazo de presentación de las solicitudes, transcurrido el cual, sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de su notificación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La Resolución de concesión será notificada en la forma establecida en Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común.

Una vez dictada la resolución de concesión, los beneficiarios percibirán el 100% del anticipo de dicha subvención.

9. JUSTIFICACIÓN El beneficiario deberá presentar, antes del día 30 de noviembre de 2024 la justificación de la actividad subvencionada, consistente en:

- Certificado de haber destinado la cuantía recibida a la ejecución del Programa de Desarrollo Rural en el medio rural, así como de la imputación de los gastos (Anexo IV).
- Certificado de no haber recibido otras ayudas para financiar los mismos gastos (Anexo IV).
- Memoria detallada del cumplimiento del programa, con análisis de las actividades desarrolladas, fotografías o documentación que acredite su celebración, análisis de los resultados obtenidos, etc. Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

10. REINTEGRO En el caso en que el Ayuntamiento no cumpla el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención y los demás supuestos comprendidos en la ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de subvenciones, o no justifique adecuadamente la misma, procederá al reintegro del importe proporcional al tiempo no trabajado y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.





El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido según la Ley de Presupuestos del Estado en vigor el día en que se resuelva. El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida o en su caso el reintegro del anticipo por parte del Ayuntamiento.

9. SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas así como acciones informativas o formativas encaminadas a dotar de las herramientas y competencias necesarias a los trabajadores del programa.

Los Ayuntamientos beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por los servicios de la Diputación, y a las de control económico financiero que correspondan, en su caso, por la Intervención General de la Diputación de Ávila.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

10. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

11. INCOMPATIBILIDADES.

Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención, ayuda o recurso que otorgue cualesquiera administración o ente público o privado. No obstante, el importe de la subvención otorgada por la Diputación en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. Igualmente la subvención será incompatible con cualquier otra subvención o ayuda que otorgue la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE "DESARROLLO SOSTENIBLE EN EL MUNDO RURAL"

DATOS DEL AYUNTAMIENTO SOLICITANTE

Nombre del Ayuntamiento

C.I.F.

Domicilio

Teléfono (fijo y móvil) Fijo: Móvil:

Correo electrónico

FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

Subvención Solicitada a Diputación Cantidad (en euros)

* Ayuntamiento de más de 5.000 habitantes -----Hasta 5.000 euros

* Ayuntamientos de entre 2.000 y 5.000 habitantes -----Hasta 6.500 euros

* Ayuntamientos de entre 1.000 y 2.000 habitantes -----Hasta 8.250 euros

* Ayuntamientos de menores de 1.000 habitantes -----Hasta 10.000 euros

Solicita la percepción del Anticipo que le corresponda según la Resolución aprobada para la contratación de Auxiliares de Desarrollo Rural (señala la opción elegida) Si X No

D./Dña , en calidad de Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento, en vista de la resolución anteriormente citada y, reuniendo los requisitos exigidos en la misma, SOLICITA le sea concedida la subvención a que se refiere la presente solicitud y SE COMPROMETE a adscribir al auxiliar de desarrollo rural con que se cuenta en la plantilla al programa a desarrollar que se presenta adjunto a esta solicitud.

En a de de 20...

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (firma y Sello)

Fdo:.....

**ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña con D.N.I. , a efectos de solicitar la subvención para el desarrollo de un programa de "desarrollo sostenible en el mundo rural", Declara:

Cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de derecho, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerse a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento, y en particular:

No haber sido condenado ni sancionado mediante sentencia o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones

No haber sido declarado insolvente en ningún procedimiento, ni estar sujeto a intervención judicial

No estar incurso en algún supuesto de incompatibilidad de acuerdo con la normativa de aplicación

Estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.

Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila.

No haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución

En a de de 20...

Alcalde/sa-Presidente/a del Ayuntamiento (firma y Sello)

Fdo:.....

**ANEXO III
CERTIFICADO**

D./Dña , Secretario del Ayuntamiento de , a efectos de solicitar la subvención para el desarrollo de un programa de "desarrollo sostenible en el mundo rural",

Certifica:





Que el municipio reúne los requisitos establecidos en las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Ávila para el desarrollo de Programa de "desarrollo sostenible en el medio rural" para ser beneficiario de la misma, a saber,

- Tener menos de 20.000 habitantes.
- Tener en su plantilla un Auxiliar de Desarrollo Rural.
- Estén al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. - No estén incurso en alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO IV
CERTIFICADO

Justificación de la subvención Para el desarrollo de un programa de "desarrollo sostenible en el mundo rural"

D./Dña....., Secretario del Ayuntamiento de, en relación con la convocatoria de subvenciones a municipios de la provincia de Ávila para el desarrollo de Programa de "desarrollo sostenible en el medio rural"

Certifica:

Que se ha destinado la cuantía de euros) a la ejecución del Programa de Desarrollo Rural en el medio rural cuya memoria se presenta a efectos de justificar la subvención concedida.

Que los gastos se han imputado a las siguientes partidas del Presupuesto:

Que no se han recibido otras ayudas para financiar los mismos gastos.

ANEXO V
Valoración de los proyectos – Criterio II

| Subvención A.D.R. 2023 Valoración del Proyecto Memoria (Máximo 5 puntos) | | | | | |
|--|------------------------|-------------------|-------------|--------------|----------------|
| Ayuntamiento de | | | | | |
| Fecha de Evaluación: | Muy Deficiente 0 | Deficiente 0,5 | Normal 1 | Bueno 1,5 | Muy Bueno 2 |
| Criterio 1: Presenta Proyecto memoria estructurada y clara que describe las actividades de dinamización propuestas (10 acciones mínimo) se valora la concreción, el realismo, la cuantificación de los resultados previstos a corto y medio plazo, la incidencia directa e inmediata en la población del Municipio, y adaptado al municipio en función del análisis DAFO. | | | | | |
| Criterio 2: Presenta Proyecto Memoria cuyo objetivo creación de empleo, fomento del espíritu emprendedor y formación y entrenamiento mujeres, mayores, víctimas terrorismo o que se dirige especialmente a colectivos con dificultades... | 0 | 0,25 | 0,5 | 0,75 | 1 |
| Criterio 3: Presenta Proyecto Memoria que aporta algún tipo de valor añadido en innovación y empleo, nuevas tecnologías, eficiencia energética, empleo telemático, actividades deportivas y lúdicas, participación ciudadana, que cuantifique beneficios medioambientales y de ahorro energéticos, que incluyan acciones de difusión, formación y/o promoción de estos valores en todos los vecinos. | 0 | 0,25 | 0,5 | 0,75 | 1 |
| Criterio 4: Presenta Proyecto Memoria que especifica los Recursos Humanos y materiales con los que cuenta el Ayuntamiento, las Agrupaciones, Asociaciones y colectivos de cualquier ámbito con los que cuente para desarrollar el proyecto presentado. | 0 | 0,25 | 0,5 | 0,75 | 1 |
| <input type="checkbox"/> El proyecto Memoria tendrá como máximo 25 Páginas. | | | | | |
| Notas: | TOTAL PUNTOS OBTENIDOS | | | | |
| | El Técnico. | | | | |

B.18.- Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, al Ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera para Apoyar la Musealización de objetos de Arte Sacro de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción. FORMALIZACIÓN (Expte. 2802/2023).





Se dio cuenta a la Junta de la formalización del *Convenio de colaboración por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Excm. Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, al ayuntamiento de Zapardiel de la Ribera para Apoyar la Musealización de objetos de Arte Sacro de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción*; el texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2023/0204).

La Junta toma conocimiento.

B.19.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: "Acondicionamiento de la ctra. provincial AV-P-419 Navalosa – Navarrevisca. 3ª fase ". APROBACIÓN (Expte. 6963/2023. Resolución 14.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.21) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: "*Acondicionamiento de la ctra. provincial AV-P-419 Navalosa – Navarrevisca. 3ª fase* ", eligiéndose, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad /precio. El presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, es 123.928,89 euros y 26.025,07 euros de IVA (21%), siendo el total, 149.953,96 euros (IVA incluido).

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la presente adjudicación; aprobándose y autorizándose el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61904 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

Por último, se dispone la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación ordinaria, publicándose anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, concediendo un plazo mínimo de presentación de proposiciones de 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

La Junta toma conocimiento.

B.20.- Obra: "Recuperación de ocho caminos de servicios agrícola, forestal y ganadero en Cebreros". ENCARGO de EJECUCIÓN (Expte. 9724/2023. Resolución 14.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se encarga al medio propio personificado SOMACYL, S.A. (CIF A47600754), la obra: "*Recuperación de ocho caminos de servicios agrícola, forestal y ganadero en Cebreros*" por un importe de 603.436,55 euros y con un plazo de ejecución de dieciocho meses.

Igualmente, se autoriza y dispone el gasto derivado de este encargo -a medio propio personificado- por importe de 603.436,55 euros, con cargo a la partida 4540/61901 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2023.

Por último, se concede al interesado un plazo de quince días hábiles para la formalización del encargo.

La Junta toma conocimiento.

B.21.- Obra: "Restitución de señalética, paneles y carteles informativos de rutas turísticas de senderismo en Hoyo de Pinares". ENCARGO de EJECUCIÓN





(Expte. 9727/2023. Resolución 14.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se encarga al medio propio personificado SOMACYL, S.A. (CIF A47600754), la obra: “*Restitución de señalética, paneles y carteles informativos de rutas turísticas de senderismo en Hoyo de Pinares*” por un importe de 100.747,04 euros y con un plazo de ejecución de dieciocho meses.

Igualmente, se autoriza y dispone el gasto derivado de este encargo -a medio propio personificado- por importe de 100.747,04 euros, con cargo a la partida 4590/61901 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2023.

Por último, se concede al interesado un plazo de quince días hábiles para la formalización del encargo.

La Junta toma conocimiento.

B.22.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: “Acondicionamiento de la ctra. provincial AV-P-655 Mercadillo-límite de provincia”. APROBACIÓN (Expte. 7360/2023. Resolución 14.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: “*Acondicionamiento de la ctra. provincial AV-P-655 Mercadillo-límite de provincia*”, eligiéndose, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad /precio.

El presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, es 144.564,80 euros y 30.358,61 euros de IVA (21%), siendo el total, 174.923,41 euros (IVA incluido).

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la presente adjudicación. Aprobándose y autorizándose el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61904 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

Por último, se dispone la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación ordinaria, publicándose anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, concediendo un plazo mínimo de presentación de proposiciones de 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

La Junta toma conocimiento.

B.23.- Obra: “Sistema de captación de agua potable en Cebreros”. ENCARGO de EJECUCIÓN (Expte. 9725/2023. Resolución 14.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se encarga al medio propio personificado SOMACYL, S.A. (CIF A47600754), la obra: “*Sistema de captación de agua potable en Cebreros*” por un importe de 348.666,61 euros y con un plazo de ejecución de dieciocho meses.

Igualmente, se autoriza y dispone el gasto derivado de este encargo -a medio propio personificado- por importe de 348.666,61 euros, con cargo a la partida 4520/61900 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2023.

Por último, se concede al interesado un plazo de quince días hábiles para la formalización del encargo y la publicación de la información relativa al encargo en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





La Junta toma conocimiento.

B.24.- Obra: “Restitución pasarela ruta accesible y mirador del agua en Hoyo de Pinares”. ENCARGO de EJECUCIÓN (Expte. 9726/2023. Resolución 14.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se encarga al medio propio personificado SOMACYL, S.A. (CIF A47600754), la obra: “*Restitución pasarela ruta accesible y mirador del agua en Hoyo de Pinares*” por un importe de 122.945,61 euros y con un plazo de ejecución de dieciocho meses.

Igualmente, se autoriza y dispone el gasto derivado de este encargo -a medio propio personificado- por importe de 122.945,61 euros, con cargo a la partida 4590/61900 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2023.

Por último, se concede al interesado un plazo de quince días hábiles para la formalización del encargo y la publicación de la información relativa al encargo en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta toma conocimiento.

B.25.-. Obra: “Reparación de depósitos de agua potable en Hoyo de Pinares”. ENCARGO de EJECUCIÓN (Expte. 9731/2023. Resolución 14.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se encarga al medio propio personificado SOMACYL, S.A. (CIF A47600754), la obra: “*Reparación de depósitos de agua potable en Hoyo de Pinares*” por un importe de 82.823,05 euros y con un plazo de ejecución de dieciocho meses.

Igualmente, se autoriza y dispone el gasto derivado de este encargo -a medio propio personificado- por importe de 82.823,05 euros, con cargo a la partida 4520/61904 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2023.

Por último, se concede al interesado un plazo de quince días hábiles para la formalización del encargo y la publicación de la información relativa al encargo en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta toma conocimiento.

B.26.- Obra: “Reparación de filtros de carbón activo ETAP en Hoyo de Pinares”. ENCARGO de EJECUCIÓN (Expte. 9728/2023. Resolución 14.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se encarga al medio propio personificado SOMACYL, S.A. (CIF A47600754), la obra: “*Reparación de filtros de carbón activo ETAP en Hoyo de Pinares*” por un importe de 102.305,46 euros y con un plazo de ejecución de dieciocho meses.

Igualmente, se autoriza y dispone el gasto derivado de este encargo -a medio propio personificado- por importe de 102.305,46 euros, con cargo a la partida 4520/61901 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2023.

Por último, se concede al interesado un plazo de quince días hábiles para la formalización del encargo y la publicación de la información relativa al encargo en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





La Junta toma conocimiento.

B.27.- Obra: “Restitución y arreglo de firmes de caminos agrícolas en Hoyo de Pinares”. ENCARGO de EJECUCIÓN (Expte. 9732/2023. Resolución 14.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se encarga al medio propio personificado SOMACYL, S.A. (CIF A47600754), la obra: “*Restitución y arreglo de firmes de caminos agrícolas en Hoyo de Pinares*” por un importe de 593.049,27 euros y con un plazo de ejecución de dieciocho meses.

Igualmente, se autoriza y dispone el gasto derivado de este encargo -a medio propio personificado- por importe de 593.049,27 euros, con cargo a la partida 4540/61902 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2023.

Por último, se concede al interesado un plazo de quince días hábiles para la formalización del encargo y la publicación de la información relativa al encargo en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta toma conocimiento.

B.28.- Obra: “Limpieza de embalses Becedas I y Becedas II en Hoyo de Pinares”. ENCARGO de EJECUCIÓN (Expte. 9730/2023. Resolución 14.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se encarga al medio propio personificado SOMACYL, S.A. (CIF A47600754), la obra: “*Limpieza de embalses Becedas I y Becedas II en Hoyo de Pinares*” por un importe de 1.157.013,29 euros y con un plazo de ejecución de dieciocho meses.

Igualmente, se autoriza y dispone el gasto derivado de este encargo -a medio propio personificado- por importe de 1.157.013,29 euros, con cargo a la partida 4520/61903 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2023.

Por último, se concede al interesado un plazo de quince días hábiles para la formalización del encargo y la publicación de la información relativa al encargo en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta toma conocimiento.

B.29.- Obra: “Reparación de filtros de antracita ETAP en Hoyo de Pinares”. ENCARGO de EJECUCIÓN (Expte. 9729/2023. Resolución 14.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se encarga al medio propio personificado SOMACYL, S.A. (CIF A47600754), la obra: “*Reparación de filtros de antracita ETAP en Hoyo de Pinares*” por un importe de 70.065,53 euros y con un plazo de ejecución de dieciocho meses.

Igualmente, se autoriza y dispone el gasto derivado de este encargo -a medio propio personificado- por importe de 70.065,53 euros, con cargo a la partida 4520/61902 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2023.

Por último, se concede al interesado un plazo de quince días hábiles para la formalización del encargo y la publicación de la información relativa al encargo en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





La Junta toma conocimiento.

B.30.- Obra: “Limpieza de embalse Garganta de la Eliza en Lanzahita”. ENCARGO de EJECUCIÓN (Expte. 9735/2023. Resolución 14.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se encarga al medio propio personificado SOMACYL, S.A. (CIF A47600754), la obra: “*Limpieza de embalse Garganta de la Eliza en Lanzahita*” por un importe de 780.193,10 euros y con un plazo de ejecución de dieciocho meses.

Igualmente, se autoriza y dispone el gasto derivado de este encargo -a medio propio personificado- por importe de 780.193,10 euros, con cargo a la partida 4520/61906 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2023.

Por último, se concede al interesado un plazo de quince días hábiles para la formalización del encargo y la publicación de la información relativa al encargo en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La Junta toma conocimiento.

B.31.- Contrato de la obra: “Mejora de la seguridad vial de la ctra. provincial AV-P-417 San Juan de la Nava – Navalunga ”. ADJUDICACIÓN (Expte. 6216/2023. Resolución 14.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de la obra: “*Mejora de la seguridad vial de la ctra. provincial AV-P-417 San Juan de la Nava – Navalunga*” a favor de CONSERVACION DE VIALES, S.A.U. (CIF. - A09085549) por el precio de 121.018,85 euros y 25.413,96 euros de IVA (146.432,81 euros, IVA incluido). Disponiéndose el gasto (146.432,81 euros) con cargo a la partida presupuestaria 4530 /61908 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

Asimismo, publicar esta resolución en el perfil de contratante (plataforma de contratación del sector público) y notificar al adjudicatario que la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores (art. 153 LCSP).

La Junta toma conocimiento.

B.32.- Obra: “Sustitución de tubería by-pass del azud de cola de la presa en Lanzahita”. ENCARGO de EJECUCIÓN (Expte. 9736/2023. Resolución 14.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (14.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se encarga al medio propio personificado SOMACYL, S.A. (CIF A47600754), la obra: “*Sustitución de tubería by-pass del azud de cola de la presa en Lanzahita*” por un importe de 93.245,12 euros y con un plazo de ejecución de dieciocho meses.

Igualmente, se autoriza y dispone el gasto derivado de este encargo -a medio propio personificado- por importe de 93.245,12 euros, con cargo a la partida 4520/61907 del Presupuesto General de la Diputación para el año 2023.

Por último, se concede al interesado un plazo de quince días hábiles para la formalización del encargo y la publicación de la información relativa al encargo en el Perfil del Contratante en la forma prevista en el artículo 63.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.





La Junta toma conocimiento.

B.33.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: "Acondicionamiento de ctra. provincial AV-P-129 Rasueros-San Cristóbal de Trabancos ". APROBACIÓN (Expte. 7359/2023. Resolución 15.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: "Acondicionamiento de ctra. provincial AV-P-129 Rasueros-San Cristóbal de Trabancos ", eligiéndose, de acuerdo con lo establecido en los artículos 131.2 y 159 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad /precio. Siendo el presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, 171.886,44 euros y 36.096,15 euros de IVA (21%), siendo el total, 207.982,59 euros (IVA incluido).

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá la presente adjudicación; y se aprueba y autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61904 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

Por último, se dispone la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación ordinaria, publicándose anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, concediendo un plazo mínimo de presentación de proposiciones de 20 días naturales contados desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

La Junta toma conocimiento.

B.34.- Contrato de servicios consistente en el diseño y creación de experiencias de turismo gastronómico para la marca colectiva Ávila Auténtica. APROBACIÓN PRÓRROGA dos años (Expte. 7409/2022. Resolución 15.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba una prórroga, por dos años más, el plazo de duración contrato de servicios consistente en el *diseño y creación de experiencias de turismo gastronómico para la marca colectiva Ávila Auténtica*, formalizado el 16 de enero de 2023 con STRATEGY AND ANALYTICS ESTANCIA C3 S.L. (B70318274), para la ejecución del mencionado servicio, esta prórroga abarcará: desde el 17 de enero de 2024 hasta el 16 de enero de 2026, siendo ésta la única prórroga posible y dándose por finalizado el contrato en esa fecha (16.01.26).

Asimismo, se establece que la prórroga del contrato se realizará con cargo a la partida presupuestaria 4190/22699 de los ejercicios a los que afecta la prórroga del mismo (2024, 2025 y 2026), habiéndose realizado la oportuna retención de crédito a futuros con cargo a la partida 4190/22699 del presupuesto general de la corporación de los ejercicios a los que afecta la prórroga del mismo.

Por último, se dispone que el precio del contrato para los dos años de duración será de 27.960 euros y 5.871,60 (33.831,60 euros, IVA incluido) y el precio anual ascenderá a 13.980 euros y 2.935,80 euros (21% IVA), es decir, 16.915,80 euros, IVA incluido.

La Junta toma conocimiento.

B.35.- Trabajos correspondientes al Plan de Fomento de Voluntariado Ambiental, anualidad 2023. APROBACIÓN justificación (Expte. 189/2023. Resolución 15.11.23).





Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la justificación presentada, en concepto de trabajos correspondientes al Plan de Fomento de Voluntariado Ambiental, anualidad 2023, por los beneficiarios incluidos en el Anexo (columna "Importe justificado").

Por último, se reconocen las obligaciones y ordena el pago a los beneficiarios incluidos que se detallan en el Anexo por el importe que se indica, el importe total asciende a 61.593,69 euros, ello, con cargo a la partida presupuestaria 4140/46200 del Presupuesto del vigente ejercicio, 2023.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO

| EXP. JUSTIF. | NIF/CIF | BENEFICIARIO | JUSTIF. | PAGO | CANCELACIÓN | OBVS |
|--------------|------------|------------------------------|----------|---------|-------------|----------|
| 4758/2023 | P0500100C | ADANERO | 2163,1 | 2163,1 | 236,9 | - |
| 4744/2023 | P0500500D | ALBORNOS | 2722,56 | 2500 | 0 | - |
| 4523/2023 | P0505900A | CILLAN | 668,52 | 668,52 | 116,48 | - |
| 4141/2023 | P0507000H | DONVIDAS | 2300 | 2300 | 0 | - |
| 4737/2023 | P0503600I | EL BOHODON | 1816,35 | 1500 | 0 | - |
| 4005/2023 | P0517500E | EL OSO | 3793,96 | 2100 | 0 | - |
| 4163/2023 | P0524100E | EL TIEMBLO | 3014,07 | 1937 | 0 | - |
| 4530/2023 | P0507400J | FONTIVEROS | 4724,07 | 2100 | 0 | - |
| 4402/2023 | P0500200A | LA ADRADA | 3025 | 1960 | 0 | - |
| 4008/2023 | P0506100G | LA COLILLA | 2077,55 | 2077,55 | 322,45 | - |
| 4108/2023 | P0510900D | LANGA | 2500,08 | 2500 | 0 | - |
| 4593/2023 | P0511000B | LANZAHITA | 713,9 | 713,9 | 886,1 | - |
| 4072 /2023 | P0516800J | LAS NAVAS DEL MARQUES | 7213,2 | 1937 | 0 | - |
| 4742 /2023 | P0511400D | MADRIGAL DE LAS ALTAS TORRES | 1299,5 4 | 1250 | 0 | - |
| 3830/2023 | P0512100I | MARTIHERRERO | 3251,82 | 2400 | 0 | - |
| 4263 /2023 | P0513400B | MORALEJA DE MATA CABRAS | 1720,62 | 1720,62 | 79,38 | - |
| 4589/2023 | P0514900J | NARROS DE SALDUEÑA | 2451,75 | 1960 | 0 | - |
| 4323/2023 | P0516200C | NAVALPERAL DE TORMES | 2734,49 | 2400 | 0 | - |
| 3955/2023 | P0516500F | NAVARREDONDA DE GREDOS | 3619,06 | 2500 | 0 | - |
| 4326/2023 | P0517800I | PALACIOS DE GODA | 2435,4 | 2100 | 0 | - |
| 4258/2023 | P0519100B | PRADOSEGAR | 1434,3 | 1425 | 0 | - |
| 4687/2023 | P0519200J | PUERTO CASTILLA | 3164,15 | 2100 | 0 | - |
| 4580 /2023 | P0520700F | SAN ESTEBAN DEL VALLE | 3451,75 | 2100 | 0 | - |
| 4221/2023 | P0522000 I | SAN PEDRO DEL ARROYO | 1801,3 | 1600 | 0 | - |
| 4401/2023 | P0520500J | SANCHORREJA | 2508,41 | 2400 | 0 | - |
| 4511/2023 | P0522200E | SANTA CRUZ DE PINARES | 2708,14 | 1937 | 0 | - |
| 4629/2023 | P052350G | SINLABAJOS | 2492,6 | 1937 | 0 | - |
| 4623/2023 | P0523600E | SOLANA DE AVILA | 1100,1 | 1077 | 0 | - |
| 4193/2023 | P0523800A | SOLOSANCHO | 2125 | 1960 | 0 | - |
| 4355/2023 | P0524200C | TIÑOSILLOS | 2400 | 1960 | 0 | - |
| 4226/2023 | P0524900H | UMBRIAS | 2351,63 | 2350 | 0 | - |
| 4618/2023 | P052640G | VINEGRA DE MORAÑA | 1960,05 | 1960 | 0 | - |
| 4266/2023 | P0506700D | CHAMARTIN | 0 | 0 | 2100 | Renuncia |
| 4579/2023 | P0508700B | GOTARRENDURA | 0 | 0 | 2100 | Renuncia |

B.36.- Contrato de servicios consistente en el mantenimiento de las aplicaciones informáticas de servidores de la Diputación Provincial de Ávila. APROBACIÓN PRORROGA dos años (Expte. 297/2022. Resolución 15.11.23).





Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (15.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se prorroga, por dos años más, el plazo de duración contrato de servicios consistente en el mantenimiento de las aplicaciones informáticas de servidores de la Diputación Provincial de Ávila, (formalizado el 16 de febrero de 2022) con GESTIÓN CUATROCIENTOS, S.L. (B96923198), para la ejecución del mencionado servicio.

La prórroga será desde el 16 de febrero de 2024 hasta el 15 de febrero de 2026, siendo ésta la única prórroga posible y dándose por finalizado el contrato en esa fecha (15.02.26). Esta prórroga del contrato irá con cargo a la partida presupuestaria partida 9200/63600 de los ejercicios a los que dicha prórroga (2024, 2025 y 2026), para lo cual se ha realizado la oportuna retención de crédito a futuros con cargo a la partida 9200/63600 del presupuesto general de la corporación de los ejercicios a los que afecta la prórroga del mismo.

El precio del contrato asciende a 36.000 euros y 7.560 euros (21%) de IVA (43.560 euros, IVA incluido) para los dos años de duración del mismo (siendo el precio anual 21.750 euros, IVA Incluido).

La Junta toma conocimiento.

B.37.- Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, al Ayuntamiento de La Serrada, para la realización de “Sustitución de red de abastecimiento”. RECONOCIMIENTO obligaciones y ORDEN DE PAGO anticipado (Expte. 9444/2023. Resolución 16.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución del Diputado delegado del Área (16.11.23) por la que, en el marco del *Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2023, al Ayuntamiento de La Serrada, para la realización de “Sustitución de red de abastecimiento”*. Se reconocen las obligaciones y ordena el pago al beneficiario de 20.000 euros, con cargo a la partida 1610/76201 del Presupuesto de 2023, en concepto de pago anticipado de la totalidad de la subvención concedida.

Asimismo, se emplaza al beneficiario a presentar, antes del 1 de mayo de 2024, la justificación de la actuación subvencionada, conforme a lo exigido en el Convenio.

La Junta toma conocimiento.

B.38.- Convocatoria de subvenciones dirigida a Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de ANIMACIÓN COMUNITARIA 2023. APROBACIÓN/DESESTIMACIÓN solicitudes y CONCESIÓN/DENEGACIÓN de subvenciones (Expte. 754/2023. Resolución 17.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se estiman las solicitudes presentadas por los beneficiarios que constan en el Anexo, con los importes y actuaciones en él determinadas, para concurrir a la convocatoria de la subvención mediante régimen de concurrencia competitiva dirigida a Ayuntamientos de la provincia de Ávila para la realización de actividades de ANIMACIÓN COMUNITARIA 2023, concediéndose subvención por tal importe a dichos beneficiarios.

Asimismo, se dispone el gasto -por importe de 195.300 euros- con cargo a la partida 2313 4620401 del presupuesto del Año 2023.

Por último, se desestiman las solicitudes presentadas por los beneficiarios que, igualmente, constan en el Anexo.

La Junta toma conocimiento.

ANEXO





| EXPTE. | NIF/CIF | BENEFICIARIOS | ACTUACIÓN | SUBVENCIÓN TOTAL (euros) | OBSERVACIONES |
|-----------|------------|----------------------------|---------------------------------|-----------------------------|--|
| 7028/2023 | P0518900F | POYALES DEL HOYO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7224/2023 | P0520700F | SAN ESTEBAN DEL VALLE | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7230/2023 | P052100G | SANTA CRUZ DEL VALLE | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7292/2023 | P0510000C | EL HORNILLO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7321/2023 | P0506600F | CUEVAS DEL VALLE | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7355/2023 | P0513200F | MOMBELT RAN | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7391/2023 | P0501400F | ARENAS DE SAN PEDRO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7435/2023 | P0511000B | LANZAHITA | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7461/2023 | P0526200A | VILLAREJO DEL VALLE | DENEGACIÓN | 0 | Documentación incompleta tras solicitud de subsanación |
| 7499/2023 | P0508900H | GUISANDO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6733/2023 | P0520400C | SANCHIDRIÁN | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6796/2023 | P0517700A | PAJARES DE ADAJA | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 6806/2023 | P0525400H | VELAYOS | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6824/2023 | P0525300J | VEGA SANTA MARIA | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6825/2023 | P0517500E | EL OSO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6830/2023 | P0503600I | EL BOHODON | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6832/2023 | P0524200C | TINOSILLOS | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6904/2023 | P0510900D | LANGA | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6910/2023 | P0509200B | HERNANSANCHO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7024/2023 | P05152 00D | NAVA DE AREVALO | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7040/2023 | P0500100C | ADANERO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7067/2023 | P0525 800I | VILLANUEVA DE GÓMEZ | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7137/2023 | P0517800I | PALACIOS DE GODA | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7140/2023 | P0501600A | AREVALO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7190/2023 | P0503500A | BLASCOSANCHO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7226/2023 | P0523100F | SAN VICENTE DE AREVALO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7256/2023 | P0518300I | PEDRO RODRIGUEZ | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7336/2023 | P0500800H | ALDEASECA | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7337/2023 | P0523500G | SINLABAJOS | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7339/2023 | P0525900G | VILLANUEVA DEL ACERAL | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7459/2023 | P0507200D | ESPINOSA DE LOS CABALLEROS | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7485/2023 | P0517400H | ORBITA | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |





| | | | | | |
|-----------|-----------|------------------------------|---------------------------------|------|------------|
| 7486/2023 | P0509000F | GUTIERREMUÑOZ | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6740/2023 | P0517200B | NIHARRA | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6741/2023 | P0508700B | GOTARRENDURA | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 6744/2023 | P0513000J | MIRONCILL O | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6750/2023 | P0523900I | SOTALVO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6792/2023 | P0523800A | SOLOSANCHO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6798/2023 | P0513800C | MUÑO GALINDO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6834/2023 | P0527000D | SANTA MARIA DEL CUBILLO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6898/2023 | P0519400F | RIOCABADO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6911/2023 | P0512800D | MINGORRIA | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 6956/2023 | P0512100I | MARTIHERRERO | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 6957/2023 | P0519700I | SALOBRAL | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6967/2023 | P0502700H | LAS BERLANAS | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7008/2023 | P0522000I | SAN PEDRO DEL ARROYO | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7048/2023 | P0506100G | LA COLILLA | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7090/2023 | P0523200D | LA SERRADA | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7133/2023 | P0503900C | BRABOS | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7135/2023 | P0514800B | NARROS DEL PUERTO | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7141/2023 | P0508300A | GEMUÑO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7142/2023 | P0514100G | MUÑOPEPE | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7143/2023 | P0522900J | SANTO DOMINGO DE LAS POSADAS | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7156/2023 | P0522400A | SANTA MARIA DEL ARROYO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7208/2023 | P0523000H | SANTO TOME DE ZABARCOS | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7268/2023 | P0507600E | EL FRESNO | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7342/2023 | P0504900B | CARDEÑOSA | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7344/2023 | P0517600C | PADIERNOS | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7349/2023 | P0520500J | SANCHORREJA | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7363/2023 | P0511500A | MAELLO | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7362/2023 | P0524500F | TORNADIZOS AV | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7369/2023 | P0519500C | RIOFRÍO | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7390/2023 | P050590A | CILLAN | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7428/2023 | P0517300J | OJOS ALBOS | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7436/2023 | P0512500J | MENGAMUÑOZ | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6732/2023 | P0505100H | LA CARRERA | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |





| | | | | | |
|-----------|-----------|--------------------------|---------------------------------|------|------------|
| 6767/2023 | P0516200C | NAVALPERAL DE TORMES | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6768/2023 | P0526700J | ZAPARDIEL DE LA RIBERA | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6770/2023 | P0526900F | SAN JUAN DE GREDOS | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6847/2023 | P0512400C | MEDINILLA | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7030/2023 | P0517100D | NEILA DE SAN MIGUEL | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7037/2023 | P0511200H | EL LOSAR DEL BARCO | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7038/2023 | P0515900I | NAVALONGUILLA | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7043/2023 | P0516500F | NAVARREDONDA DE GREDOS | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7046/2023 | P0515300B | NAVA DEL BARCO | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7089/2023 | P0510600J | HOYOS DE MIGUEL MUÑOZ | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7099/2023 | P0502100A | EL BARCO DE AVILA | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7102/2023 | P0509700A | LA HORCAJADA | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7104/2023 | P0510800F | JUNCIANA | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7157/2023 | P0500700J | ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7187/2023 | P0521600G | SAN MARTÍN DEL PIMPOLLAR | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7269/2023 | P0503700G | BOHOYO | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7348/2023 | P0501000D | ALDEHUELA | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7392/2023 | P0508500F | GILGARCIA | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7426/2023 | P0510500B | HOYOS DEL ESPINO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7442/2023 | P0524900H | UMBRÍAS | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7483/2023 | P0523600E | SOLANA DE AVILA | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6735/2023 | P0504100I | BURGOHONDO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6739/2023 | P0510100A | HOYOCASERO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6748/2023 | P0521100H | SAN JUAN DE LA NAVA | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6755/2023 | P0521200F | SAN JUAN DEL MOLINILLO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6765/2023 | P0516600D | NAVARREDONDI LLA | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6908/2023 | P0516100E | NAVALPERAL DE PINARES | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6953/2023 | P0502200I | EL BARRACO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7026/2023 | P0515700C | NAVALACRUZ | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7077/2023 | P0516000G | NAVALOSA | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7078/2023 | P0516900H | NAVATALGORDO | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7138/2023 | P0516700B | NAVARREVISCA | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7144/2023 | P0509300J | HERRADON DE PINARES | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7250/2023 | P0518400G | PEGUERINOS | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7334/2023 | P0516800J | LAS NAVAS DEL | Concesión Animación | 1575 | 3 talleres |





| | | | | | |
|-----------|-----------|--------------------------------|---|------|--|
| 7341/2023 | P0524100E | MARQUES ELTIEMBLO | Comunitaria Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7345/2023 | P0515800A | NAVALMORAL DE LA SIERRA | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7346/2023 | P0520100I | SAN BARTOLOMÉ DE PINARES | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7347/2023 | P0505700E | CEBREROS | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7350/2023 | P0522200E | SANTA CRUZ DE PINARES | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7424/2023 | P0527400F | VILLANUEVA DE AVILA | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7455/2023 | P0523300B | SERRANILLOS | Denegación | 0 | Documentación incompleta tras solicitud de subsanción |
| 6955/2023 | P0508200C | GAVILANES | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7001/2023 | P0500200A | LA ADRADA | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7080/2023 | P0512700F | MIJARES | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7154/2023 | P0507500G | FRESNEDILLA | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7158/2023 | P0505400B | CASAVIEJA | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7333/2023 | P0505500I | CASILLAS | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7410/2023 | P0509500E | HIGUERA DE LAS DUEÑAS | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7427/2023 | P0518200A | PEDRO BERNARDO | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7429/2023 | P0518700J | PIEDRALAVES | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7460/2023 | P0522700D | SANTA MARIA DEL TIÉTAR | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6736/2023 | P0509900G | HORCAJO TORRES | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6753/2023 | P0507700C | FUENTE EL SAUZ | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 6756/2023 | P0506200E | COLLADO DE CONTRERAS | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 6772/2023 | P0521000J | SAN JUAN DE LA ENCINILLA | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6773/2023 | P0517900G | PAPATRIG O | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6779/2023 | P0506500H | CRESPOS | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6784/2023 | P0511400D | MADRIGAL ALTAS TORRES | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6828/2023 | P0513900A | MUÑOGRANDE | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6848/2023 | P0502300G | BARROMAN | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6902/2023 | P0519300H | RASUEROS | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6903/2023 | P0507300B | FLORES DE AVILA | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6974/2023 | P0505600G | CASTELLANOS DE ZAPARDIEL | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7032/2023 | P0507400J | FONTIVEROS | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7034/2023 | P0506000I | CISLA | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7036/2023 | P0504800D | CANTIVEROS | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |





| | | | | | |
|-----------|-----------|---------------------------|---------------------------------|------|--|
| 7074/2023 | P0504300E | CABEZAS DEL POZO | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7075/2023 | P0503300F | BLASCOMILLAN | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7097/2023 | P0513400B | MORALEJA DE MATA CABRAS | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7101/2023 | P0523400J | SIGERES | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7139/2023 | P0506900J | DONJIMENO | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7152/2023 | P0504600H | CANALES | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7155/2023 | P0507800A | FUENTES DE AÑO | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7227/2023 | P0504200G | CABEZAS DE ALAMBRE | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7228/2023 | P0519600A | RIVILLA DE BARAJAS | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7229/2023 | P0514000I | MUÑOMER DEL PECO | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7231/2023 | P0502600J | BERCIAL DE ZAPARDIEL | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7236/2023 | P0520800D | SAN ESTEBAN DE ZAPARDIEL | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7249/2023 | P0502900D | BERNUY ZAPARDIEL | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7291/2023 | P0526400G | VIÑEIRA DE MORANA | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7352/2023 | P0500500D | ALBORNOS | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7412/2023 | P0509400H | HERREROS DE SUSO | Denegación | 0 | Documentación incompleta tras solicitud de subsanación |
| 7448/2023 | P0518000E | EL PARRAL | Denegación | 0 | Documentación incompleta tras solicitud de subsanación |
| 7456/2023 | P0514700D | NARROS DEL CASTILLO | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7462/2023 | P0513100H | MIRUEÑA DE LOS INFANZONES | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7470/2023 | P0526500D | VITA | Denegación | 0 | Documentación incompleta tras solicitud de subsanación |
| 6743/2023 | P0518600B | PIEDRAHITA | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6751/2023 | P0521300D | SAN JUAN DEL OLMO | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6752/2023 | P0513500I | MUÑANA | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 6771/2023 | P0521500I | SAN MARTÍN VEGA ALBERCHE | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6775/2023 | P0512900B | EL MIRÓN | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 6849/2023 | P0527200J | DIEGO DEL CARPIO | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6906/2023 | P0521800C | SAN MIGUEL DE SERREZUELA | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6907/2023 | P0518100C | PASCUALCOBO | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6913/2023 | P0519100B | PRADOSEGAR | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 6990/2023 | P0522800B | SANTIAGO DEL COLLADO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |





| | | | | | |
|-----------|-----------|--------------------------|---------------------------------|------|------------|
| 7010/2023 | P0512200G | MARTÍNEZ | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7076/2023 | P0526600B | ZAPARDIEL DE LA CAÑADA | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7252/2023 | P0526000E | VILLANUEVA DEL CAMPILLO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7254/2023 | P0526300I | VILLATORO | Concesión Animación Comunitaria | 1575 | 3 talleres |
| 7335/2023 | P0503800E | BONILLA DE LA SIERRA | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7351/2023 | P0502500B | BECEDILLAS | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7353/2023 | P0501200J | AMAVIDA | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7364/2023 | P0522500H | SANTA MARIA DEL BERROCAL | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |
| 7386/2023 | P0504400C | CABEZAS DEL VILLAR | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7463/2023 | P0508000G | GALLEGOS DE SOBRINOS | Concesión Animación Comunitaria | 1050 | 2 talleres |
| 7464/2023 | P0515100F | NAVACEPEDILLA DE CORNEJA | Concesión Animación Comunitaria | 525 | 1 taller |

B.39.- Contrato de servicios consistente en la asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras incluidas en los contratos de Conservación de Carreteras Provinciales (zona I y II), Mejora de la Red viaria, Construcciones Civiles y Oficina Técnica. ADJUDICACIÓN (Expte. 6489/2023. Resolución 17.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (17.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se adjudica el contrato de servicios consistente en la asistencia técnica en materia de seguridad y salud en las obras incluidas en los contratos de Conservación de carreteras Provinciales (zona I y II), Mejora de la Red viaria, construcciones civiles y oficina técnica a favor de la UTE INPREMED – IMASP por el porcentaje del 0,55% del presupuesto de ejecución por contrata.

Asimismo, se dispone el gasto (87.655,75 euros), con cargo a la partida presupuestaria 3410/22716 del Presupuesto General de la Corporación Presupuesto General de la Corporación para la anualidad afectada (ejercicio 2024), adquiriendo el compromiso la Corporación de habilitar crédito suficiente en dicho presupuesto para atender a las obligaciones del contrato en el ejercicio referido (2024), por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

La Junta toma conocimiento.

B.40.- Certificación nº 7 del contrato de la obra: “Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arenas de San Pedro”. APROBACIÓN (Expte. 89/2023. Resolución 22.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 7 del contrato de la obra: “Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arenas de San Pedro”, por importe de 10.832,45 euros (IVA incluido). Asimismo, se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 1360/62200 y ordena el pago a la empresa INICIATIVAS RFE S.L. (B45553120).

La Junta toma conocimiento.





B.41.- Liquidación del contrato de la obra: “Acondicionamiento de accesos Centro Residencial Infantas Elena y Cristina”. APROBACIÓN (Expte. 8072/2021. Resolución 22.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la liquidación del contrato de la obra: “*Acondicionamiento de accesos Centro Residencial Infantas Elena y Cristina*”, por importe de 8.856,01 euros (IVA incluido). Igualmente, se reconoce la obligación con cargo a la partida presupuestaria 2313.63201 y ordena el pago a la empresa BIC RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN SL (B05244066).

La Junta toma conocimiento.

B.42.- Certificación final de las obras de emergencia: “Reparación de caminos municipales de diversos municipios de la provincia de Ávila (Sotalbo, Mironcillo, Riofrio, Solosancho, San Miguel de Serrezuela, Pajares de Adaja y San García de Ingelmos)”. APROBACIÓN (Expte. 5154/2023. Resolución 22.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación final de las obras de emergencia: “*Reparación de caminos municipales de diversos municipios de la provincia de Ávila (Sotalbo, Mironcillo, Riofrio, Solosancho, San Miguel de Serrezuela, Pajares de Adaja y San García de Ingelmos)*”, por importe de 147.318,71 euros (IVA incluido), reconociéndose la obligación con cargo a la partida presupuestaria 4540.61900 y ordenándose el pago a la empresa ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS (CIF: B88586920).

La Junta toma conocimiento.

B.43.- Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: “Acondicionamiento y refuerzo de la ctra. provincial AV-P-650 Martínez-Límite de provincia 2ª fase”. APROBACIÓN (Expte. 7420/2023. Resolución 22.11.23).

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: “*Acondicionamiento y refuerzo de la ctra. provincial AV-P-650 Martínez-Límite de provincia 2ª fase*”, eligiéndose, el Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio. El presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, es 173.521,57 euros y 36.439,53 euros de IVA (21%), siendo el total, 209.961,10 euros (IVA incluido).

Igualmente, se aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el procedimiento y se aprueba y autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61904 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

Por último, se dispone la apertura del Procedimiento Abierto Simplificado, tramitación ordinaria, publicándose anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Estado.

La Junta toma conocimiento.

B.44.- Certificación nº 2 del contrato de la obra: “Construcción del Parque





**Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Cebreros”.
APROBACIÓN (Expte. 1908/2023. Resolución 22.11.23).**

Se dio cuenta a la Junta de la Resolución de la Presidencia (22.11.23) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y se aprueba la certificación nº 2 del contrato de la obra: “*Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Cebreros*”, por importe de 5.132,63 euros (IVA incluido), reconociéndose la obligación con cargo a la partida presupuestaria 1360/62200 y ordenándose el pago a la empresa CEVIAM EPC S.L. (B49154818).

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

C1). SRA. IGLESIAS PARRA (PSOE).

Sra. Iglesias Parra (PSOE). –Solicita al Sr. Presidente un detalle de información en relación con las subvenciones para el desarrollo de proyectos de transferencia de conocimiento en el sector de energías renovables y eficiencia energética en Ávila, ello, en el marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del Programa territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024.

Sr. Presidente. – Procede a dar las explicaciones requeridas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

